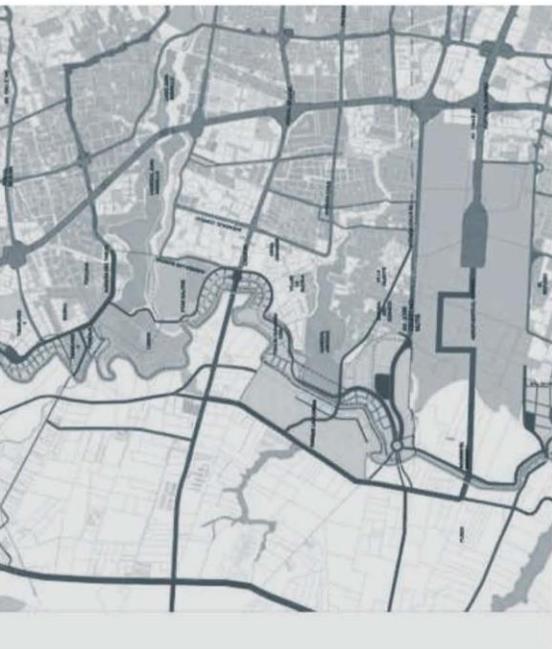




CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA "DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE PASOS Y ACCESOS URBANOS



PROPUESTA TÉCNICA
PROCESO No. PAF-ATUPIT-C-012-2022

Presentado por:
SIGMA Gestión de Proyectos SAS.

Presentado a:
FINDETER

Julio 6 de 2022
Bogotá, Colombia



FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BOGOTÁ, D. C. – COLOMBIA

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA “DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE PASOS Y ACCESOS URBANOS”.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.
8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto,

- conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
 11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
 12. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de la presente convocatoria.
 13. Nos comprometemos a revelar la información que, resulte necesaria en el curso del proceso de la presente convocatoria y nos sea solicitada.
 14. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
 15. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
 16. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en 191 folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.
 17. Que ninguno de los documentos aportados en la presente propuesta, tiene carácter de reservado por disposición constitucional o legal, excepto los siguientes:
 - a. _____, la reserva se encuentra establecida en la Ley _____ de _____, documento contenido a folios _____.
 - b. _____, la reserva se encuentra establecida en la Ley _____ de _____, documento contenido a folios _____.
 - c. _____, la reserva se encuentra establecida en la Ley _____ de _____, documento contenido a folios _____.

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

18. Que en caso la propuesta contenga datos sensibles de conformidad con la Constitución, Ley 1581 de 2012 y normas concordantes, se diligenció el **Formato No. 6- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.
Documento de identidad o NIT: 900.204.158-6
Representante Legal: EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO.
País de Origen del Proponente: COLOMBIA

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: Carrera 11 No. 86 – 60 Of. 301.

Ciudad: Bogotá, D.C.

Teléfono(s): (601) 478 7934 Teléfono Móvil: (+57) 321 396 1578

Correo Electrónico: eesandoval@sigmagp.com; Natalia.laurens@sigmagp.com;
Daniel.acero@sigmagp.com

Atentamente,

Firma: 

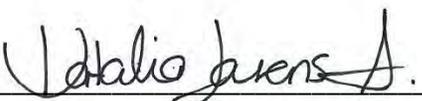
Nombre: EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO.

C.C.: 79.486.743 de Bogotá, D.C.

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).

NOTA: Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea un Ingeniero Civil o Arquitecto.

“Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil o Arquitecto, yo MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 25202-69365CND y C. C. No. 52.252.559 de Bogotá, D.C, abono la presente propuesta”.



MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO

C.C. 52.252.559 de Bogotá, D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.252.559**

LAURENS ACEVEDO
 APELLIDOS

MARIA NATALIA
 NOMBRES

Laurens Acevedo
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1974**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O-** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

04-ENE-1993 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabratriz Rengifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABRATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500101-42117633-F-0052252559-20040211 0288304041A 02 149911215

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingenieria y Arquitectura



MATRICULA No. **2520269365CND**
 INGENIERO CIVIL
 DE FECHA **19/12/97**
 APELLIDOS
LAURENS ACEVEDO
 NOMBRES
MARIA NATALIA
 C. C. **52.252.559**
 UNIV. DE LOS ANDES

Jairo Botolan
 REGISTRADORA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79486743**

SANDOVAL CASTRO
APELLIDOS

EDGAR ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

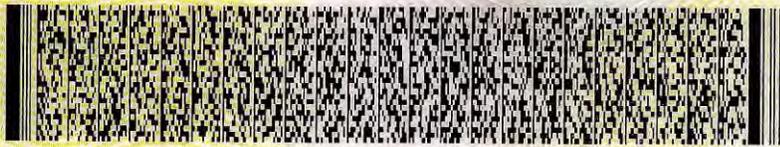
1.85 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500100-42090183-M-0079486743-20010928 0639401268A 01 101672270

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22003258C3646

23 DE JUNIO DE 2022 HORA 13:42:21

AB22003258

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

SIGLA : SIGMA GP

N.I.T. : 900.204.158-6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01780861 DEL 4 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 2,563,001,250

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 11 86 60 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EESANDOVAL@SIGMAGP.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 11 86 60 OFIC 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INFO@SIGMAGP.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000112 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01195826 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EESC LTDA LA SOCIEDAD PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN

COMO EESC.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 738 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01275413 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EESC LTDA LA SOCIEDAD PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN COMO EESC POR EL DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS LTDA LA CUAL PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN SIGMA GP.

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01626554 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS LTDA LA CUAL PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN SIGMA GP POR EL DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 09 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01626554 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S SIGLA SIGMA GP.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
381	2009/01/30	NOTARIA 72	2009/02/04	01272739	
381	2009/01/30	NOTARIA 72	2009/02/04	01272742	
381	2009/01/30	NOTARIA 62	2009/02/04	01272747	
738	2009/02/11	NOTARIA 72	2009/02/13	01275413	
1881	2011/06/23	NOTARIA 42	2011/06/29	01492071	
09	2012/04/03	JUNTA DE SOCIOS	2012/04/19	01626554	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES ILIMITADO PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL O CIVIL LÍCITA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. EN PARTICULAR, LA SOCIEDAD PODRÁ ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA; DESARROLLO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS Y NEGOCIOS EN LOS CAMPOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES Y DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS ESPECIALIDADES. LOS SERVICIOS PODRÁN SER PRESTADOS A TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE CONSULTORÍA, A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, ASOCIADOS, O CONSORCIADOS, O DE LOS EMPLEADOS QUE VINCULE PARA TAL EFECTO A TRAVÉS DE CUALQUIER CLASE DE CONTRATO. 2) LA PROMOCIÓN, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN EN NEGOCIOS Y SOCIEDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES Y LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES, MARCAS, PRODUCTOS, PLANES O PROYECTOS TANTO EN EL MERCADO NACIONAL COMO INTERNACIONAL. 3) LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN TÍTULOS VALORES EN SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE SIEMPRE QUE ELLO ESTE LEGALMENTE PERMITIDO O PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SEAN DEL CASO. 4) SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22003258C3646

23 DE JUNIO DE 2022 HORA 13:42:21

AB22003258

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, ENAJENAR, GRAVAR TODA CLASE DE BIENES; B) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO; C) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO; D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR O COBRAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CRÉDITOS COMUNES; E) TRANSFORMARSE, FUSIONARSE O ESCINDIRSE; F) AVALAR O GARANTIZAR CARTERA DE TERCEROS; G) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; H) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS, ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y ACRECER SU PATRIMONIO; I) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7111 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA)

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 150.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 150.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 150.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR UN REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN A SU VEZ TENDRÁ UN SUPLENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01626554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SANDOVAL CASTRO EDGAR ENRIQUE	C.C. 000000079486743
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LAURENS ACEVEDO MARIA NATALIA	C.C. 000000052252559

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, TENDRÁN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS; (II) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; (III) CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS, ACUERDOS Y CONTRATOS INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE; (IV) CELEBRAR CONTRATOS CON EMPLEADOS CLAVES CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA; (V) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; Y (VI) PRESENTAR REPORTE PERIÓDICOS DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LIMITACIONES: EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE TENDRÁN LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: DEBERÁN OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CUALQUIER ACUERDO, ACTO Y/O CONTRATO QUE: (I) CORRESPONDA A AQUELLOS QUE SE REFIERAN A LAS DECISIONES ESPECIALES DE ASAMBLEA O A LAS DECISIONES ESPECIALES DE JUNTA; O (II) EXCEDAN LA SUMA DE 5.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01866257 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL AHUMEDO SIERRA ARIEL	C.C. 000000019301553
REVISOR FISCAL SUPLENTE CUERVO ORTIZ MARCEL DUVAN OSWALDO	C.C. 000000079533407

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01793409 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.	N.I.T. 000008000593112

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22003258C3646

23 DE JUNIO DE 2022 HORA 13:42:21

AB22003258 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE FEBRERO DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE MARZO DE
2022 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA
O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,934,958,207

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 7020

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789
DE 2002**

ARIEL AHUMEDO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.301.553, y con tarjeta profesional 20.665 – T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. identificada con el NIT 900.204.158-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., luego de examinar los estados financieros de la compañía, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá a los 5 días del mes de julio de 2022



ARIEL AHUMEDO SIERRA
Revisor Fiscal
T.P 20.665 - T

Bogotá, D.C 05 de julio de 2022
CER-2121-22

Kreston RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de **Kreston International Ltd.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.301.553**
AHUMEDO SIERRA

APellidos
ARIEL

Nombre(s)

[Handwritten signature]



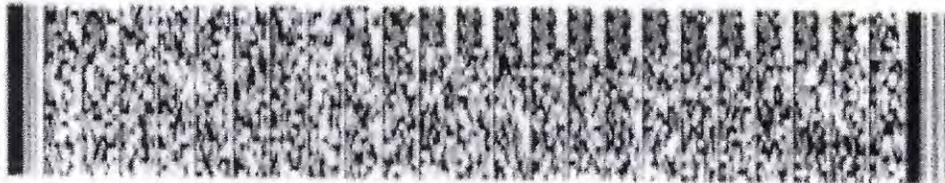
IMPRESION DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-ENE-1956**
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 **A+** **M**

22-DIC-1976 BOGOTA D.C.

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 19301553007881 A-3019301553 20080511 0000286081 12400 00488

Republica de Colombia
Ministerio de Educacion Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



20665-T

**ARIEL
AHUMADO SIERRA
C.C. 19301553**

**RESOLUCION INSCRIPCION 1087 FECHA 19/05/1988
UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD LIBRE**

PRESIDENTE

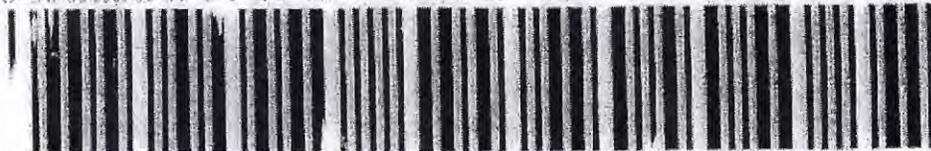
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 28270

FIRMA DEL TITULAR

52287

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



LEOPOLDOS S.A. 1056 08/2004

WWW.WWWW.WWWW

Certificado No:

F P 5 0 B 8 5 E A 2 9 7 E 5 E 7

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ARIEL AHUMEDO SIERRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19301553 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 20665-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Mayo de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 199783097



WEB
10:21:24
Hoja 1 de 01

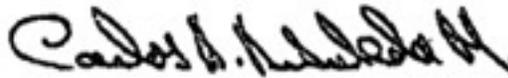
Bogotá DC, 05 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S identificado(a) con NIT número 9002041586:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 199781926



WEB
10:13:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79486743:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 199782367



WEB
10:16:50
Hoja 1 de 01

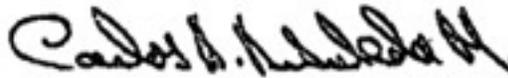
Bogotá DC, 05 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52252559:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de julio de 2022, a las 10:20:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9002041586
Código de Verificación	9002041586220705102049

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de julio de 2022, a las 10:13:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79486743
Código de Verificación	79486743220705101316

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de julio de 2022, a las 10:16:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52252559
Código de Verificación	52252559220705101629

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/07/2022 11:14:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79486743** y Nombre: **EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **36436478** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/07/2022 11:17:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52252559** y Nombre: **MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **36436831** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:12:25 AM horas del 05/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79486743**

Apellidos y Nombres: **SANDOVAL CASTRO EDGAR ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:16:02 AM horas del 05/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52252559**

Apellidos y Nombres: **LAURENS ACEVEDO MARIA NATALIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

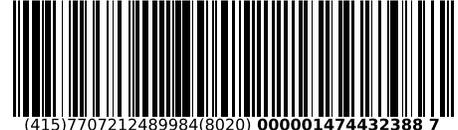
Todos los derechos reservados.



2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14744323887



(415)7707212489984(8020) 000001474432388 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 0 4 1 5 8

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

SIGMA GP

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 11 86 60 OF 401

42. Correo electrónico

info@sigmagp.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

4 7 8 7 9 3 4

45. Teléfono 2

2 5 7 0 0 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2		
7 0 2 0	2 0 0 8, 0 2, 2 8	7 1 1 2	2 0 0 8, 0 2, 2 8	7 1 1 1	6 9 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	1	4	2	4	8	5	2	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52 - Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

41- Declaración anual de activos en el extranjero

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
	2	2																			

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	2	57. Modo	1		
		58. CPC	8	3	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 02 - 26 / 13 : 01 : 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LAURENS ACEVEDO MARIA NATALIA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 1 DE 18

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NIT: 00000900204158-6

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00044902

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2010/07/15

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/05/06

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000112 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01195826 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EESC LTDA LA SOCIEDAD PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN COMO EESC.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 738 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01275413 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EESC LTDA LA SOCIEDAD PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN COMO EESC POR EL DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS LTDA LA CUAL PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN SIGMA GP.

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01626554 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS LTDA LA CUAL PODRA ANUNCIARSE TAMBIEN SIGMA GP POR EL DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S.

QUE POR ACTA NO. 09 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01626554 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S SIGLA SIGMA GP.

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR UN REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN A SU VEZ TENDRÁ UN SUPLENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. ** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01626554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANDOVAL CASTRO EDGAR ENRIQUE	C.C. 000000079486743
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
LAURENS ACEVEDO MARIA NATALIA	C.C. 000000052252559

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, TENDRÁN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS; (II) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; (III) CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS, ACUERDOS Y CONTRATOS INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE; (IV) CELEBRAR CONTRATOS CON EMPLEADOS CLAVES CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA; (V) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; Y (VI) PRESENTAR REPORTE PERIÓDICOS DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LIMITACIONES: EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE TENDRÁN LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: DEBERÁN OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CUALQUIER ACUERDO, ACTO Y/O CONTRATO QUE: (I) CORRESPONDA A AQUELLOS QUE SE REFIERAN A LAS DECISIONES ESPECIALES DE ASAMBLEA O A LAS DECISIONES ESPECIALES DE JUNTA; O (II) EXCEDAN LA SUMA DE 5.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
DOMICILIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 2 DE 18

* * * * *

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CRA 11 86 60 OFIC 401
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: LA CABRERA
TELEFONO 1: 4787934
CORREO ELECTRONICO: INFO@SIGMAGP.COM
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CRA 11 86 60 OF 401
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: LA CABRERA
TELEFONO 1: 4787934
CORREO ELECTRONICO: EESANDOVAL@SIGMAGP.COM
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2021
ACTIVO CORRIENTE: \$2.038.667.780,00
ACTIVO TOTAL: \$2.563.001.250,00
PASIVO CORRIENTE: \$577.473.777,00
PASIVO TOTAL: \$1.271.099.713,00
PATRIMONIO: \$1.291.901.537,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$130.577.889,00
GASTOS DE INTERESES: \$1.824.513,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2020
ACTIVO CORRIENTE: \$2.077.453.204,00
ACTIVO TOTAL: \$2.621.510.281,00
PASIVO CORRIENTE: \$1.211.543.031,00

PASIVO TOTAL:	\$1.256.283.134,00
PATRIMONIO:	\$1.365.227.147,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$390.627.215,00
GASTOS DE INTERESES:	\$10.210.791,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2019
ACTIVO CORRIENTE:	\$2.054.966.152,00
ACTIVO TOTAL:	\$2.623.781.579,00
PASIVO CORRIENTE:	\$1.108.712.311,00
PASIVO TOTAL:	\$1.288.890.790,00
PATRIMONIO:	\$1.334.890.789,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$662.409.504,00
GASTOS DE INTERESES:	\$9.450.009,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

INDICE DE LIQUIDEZ:	3,53
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,49
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	71,56

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,71
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,47
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	38,25

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,85
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,49
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	70,09

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,05

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 3 DE 18

* * * * *

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,28
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,14

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,49
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,25

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Table with columns: SEGM, FAMI, CLAS, PROD, DESCRIPCION. Rows include: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PLANEACIÓN AMBIENTAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA, GERENCIA DE PROYECTOS, SERVICIOS DE DERECHO PENAL, SERVICIOS DE DERECHO COMERCIAL, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE DATOS.

81	12	15	00	ANÁLISIS ECONÓMICO
81	13	15	00	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81	14	16	00	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81	15	17	00	GEOLOGÍA
82	11	15	00	ESCRITURA TÉCNICA
83	10	15	00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
86	10	17	00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
93	14	16	00	POBLACIÓN
93	14	20	00	DESARROLLO URBANO
95	12	20	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SIGMA GP - SELFINVER

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.162,65

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 81,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	16	00	80	10	16	00	80	12	16	00
81	10	22	00	81	12	15	00	81	13	15	00
81	11	20	00	93	14	16	00	77	10	15	00
80	10	15	00	80	14	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 4 DE 18

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NATHAN ASSOCIATES INC
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 211,92
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|. Row 1: | 80 | 10 | 15 | 00 |, | 80 | 12 | 16 | 00 |, | 81 | 10 | 22 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OSPINAS & CIA S.A. Y CUSEZAR S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 915,27
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|. Row 1: | 77 | 10 | 16 | 00 |, | 81 | 10 | 15 | 00 |, | 81 | 10 | 17 | 00 |. Row 2: | 83 | 10 | 15 | 00 |, | 93 | 14 | 20 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP-LOGIT
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION ANDINA DE FOMENTO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.883,33
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 44,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 2 columns: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|. Row 1: | 81 | 10 | 22 | 00 |, | 81 | 14 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORFICOLMBIANA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 338,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 | | 93 | 14 | 20 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FERNANDO MAZUERA Y CIA. S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 123,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 93 | 14 | 20 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP-ICOVIAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 659,85

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 12 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
=====
| 81 | 12 | 15 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 | | 81 | 11 | 20 | 00 |
=====
| 93 | 14 | 16 | 00 | | 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 14 | 15 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.049,02



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 5 DE 18

* * * * *

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	16	00	80	10	16	00	81	10	22	00
93	14	20	00	81	11	20	00	93	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUMA SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 469,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	80	14	15	00	81	10	15	00
81	10	22	00	83	10	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 692,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	16	00	80	10	16	00	81	10	22	00
93	14	20	00	81	11	20	00	93	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 439,81
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 441,09
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECTORIO DE TRANSPORTES DE SANTIAGO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 256,41
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 92,11
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 6 DE 18

* * * * *

O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SDG & SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 712,38

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	22	00	81	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 353,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	81	10	22	00	81	11	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PEDRO GOMEZ INFRAESTRUCTURA S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 88,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 262,02
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGENNYA - SIGMA GP
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A. CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.122,17
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 15 | 17 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT SIGMA GP - ISOVIAL S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 386,95
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 77 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
=====
| 81 | 15 | 17 | 00 | | 83 | 10 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP
NOMBRE DEL CONTRATANTE: LÓPEZ MONTEALEGRE ASOCIADOS ABOGADOS LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 141,90
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 7 DE 18

* * * * *

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	12	16	00	81	10	22	00
81	12	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 43,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLSUBSIDIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 94,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	93	14	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 79,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	81	10	22	00	93	14	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SDG & SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.389,25

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	12	16	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	11	20	00	93	14	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP-CIUDAD HUMANA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 389,91

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	22	00	81	12	15	00
93	14	20	00	81	11	20	00	93	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE PREVENCION VIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 245,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	81	10	22	00	82	11	15	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 8 DE 18

* * * * *

| 93 | 14 | 20 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS SIGLA SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTÁ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 316,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	12	16	00	81	10	22	00
81	12	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AVINTIA COLOMBIA SA Y JUAN CARLOS PULIDO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 118,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
93	14	20	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.082,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD

```

=====
| 77 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
=====
| 81 | 12 | 15 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SIGMA GP - SELFINVER
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 555,19
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 12 | 16 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 | | 81 | 12 | 15 | 00 |
=====
| 93 | 14 | 20 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 150,76
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 81 | 10 | 22 | 00 | | 93 | 14 | 20 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PUERTO SALGAR 2011
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 696,60
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 77 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 12 | 15 | 00 |
=====

```



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 9 DE 18

* * * * *

=====
| 81 | 15 | 17 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S.A. EN ASOCIACION CON SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK (BID)
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.207,98
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 77 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 12 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 22 | 00 | | 81 | 12 | 15 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 |
=====
| 93 | 14 | 20 | 00 | | 81 | 11 | 20 | 00 | | 93 | 14 | 16 | 00 |
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 14 | 15 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGENNYA - SIGMA GP
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A. CONALVIAS CONSTRUCTORES S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.844,64
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 15 | 17 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP - SERGO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO ADAPTACION
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.402,13
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	80	14	15	00	81	10	15	00
93	14	20	00	95	12	20	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE
 CUNDINAMARCA - FONDECUN
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 323,90
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.008,16
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	80	12	16	00	81	10	22	00
81	12	15	00	81	13	15	00	81	11	20	00
93	14	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 10 DE 18

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 789,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	12	16	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP - ICEACSA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.340,80
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
83	10	15	00	93	14	20	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 347,93
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	77	10	16	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	12	16	00	81	10	22	00

```

=====
| 81 | 12 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 20 | 00 | | 81 | 11 | 20 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION CESA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 322,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 22 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 20 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SYSTRA - SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 257,04

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 81 | 10 | 22 | 00 | | 81 | 12 | 15 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 |
=====
| 93 | 14 | 20 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 858,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 12 | 16 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 | | 82 | 11 | 15 | 00 |
=====
| 81 | 11 | 20 | 00 | | 86 | 10 | 17 | 00 |
=====

```



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 11 DE 18

* * * * *

=====

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP - GECIVAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.003,26

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

=====

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 80 | 10 | 16 | 00 |

| 80 | 12 | 16 | 00 |

| 80 | 14 | 15 | 00 |

| 81 | 10 | 17 | 00 |

| 81 | 10 | 22 | 00 |

| 82 | 11 | 15 | 00 |

| 93 | 14 | 20 | 00 |

| 86 | 10 | 17 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SYSTRA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 575,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

=====

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 77 | 10 | 15 | 00 |

| 80 | 10 | 15 | 00 |

| 81 | 10 | 15 | 00 |

| 81 | 10 | 22 | 00 |

| 81 | 12 | 15 | 00 |

| 93 | 14 | 20 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 475,43
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	16	00	81	10	22	00	81	13	15	00
81	11	20	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK (BID)

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 72,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	22	00	81	13	15	00	82	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK (BID)

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.091,42

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	77	10	16	00	80	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.088,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	16	00	80	10	16	00	80	12	16	00
81	10	15	00	81	12	15	00	83	10	15	00
93	14	20	00	93	14	16	00				



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 12 DE 18

* * * * *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.139,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	77	10	16	00	80	10	15	00
80	12	16	00	80	14	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00	81	12	15	00
93	14	20	00	81	11	20	00	93	14	16	00
80	10	16	00	81	13	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 153,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	12	15	00	83	10	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LOGIT - SIGMA GP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION ANDINA DE FOMENTO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.302,24
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,50%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
 TRANSMILENIO S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 911,61
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	82	11	15	00	83	10	15	00
93	14	20	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55
 CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP - NATHAN
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.339,51
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	14	16	00	81	11	20	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A
 FINDETER



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 13 DE 18

* * * * *

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.991,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|. Rows include values like 77, 10, 16, 00, 80, 10, 15, 00, 80, 12, 16, 00, 80, 14, 15, 00, 81, 10, 15, 00, 81, 10, 22, 00, 81, 11, 20, 00, 81, 12, 15, 00, 82, 11, 15, 00, 86, 10, 17, 00, 93, 14, 20, 00, 80, 10, 16, 00.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.466,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|. Rows include values like 77, 10, 15, 00, 77, 10, 16, 00, 80, 10, 16, 00, 80, 14, 15, 00, 81, 10, 15, 00, 81, 10, 22, 00, 81, 12, 15, 00, 83, 10, 15, 00, 93, 14, 20, 00.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA
CIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.145,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|.

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	82	11	15	00	93	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL EY - SIGMA GP 2019

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.970,30

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 72,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	12	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	11	20	00	81	12	15	00	81	13	15	00
93	14	16	00	80	14	15	00	82	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SIGMA GP-SELFIVER-EM&A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.021,91

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	12	16	00	80	14	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00	81	11	20	00
81	12	15	00	81	13	15	00	93	14	20	00
93	14	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 14 DE 18

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: QBO CONSTRUCTORES S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 208,97
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
93	14	20	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP - DESPACIO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTER FOR CLEAN AIR POLICY - CCAP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 940,53
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
81	10	22	00	81	11	20	00	82	11	15	00
93	14	20	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA GP - EM&A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 573,86
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
81	10	22	00	81	12	15	00	81	13	15	00
93	14	20	00	82	11	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - CALLE 80 S.A.S. 901230629-7 SISTEMA INTEGRADO DE OPERACION DE TRANSPORTE SI18 NORTE S.A.S. 901230668-4 SISTEMA INTEGRADO DE OPERACION DE TRANSPORTE SI18 SUBA S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.777,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	22	00
83	10	15	00	93	14	20	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 784,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	22	00
83	10	15	00	93	14	20	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALMACENES EXITO S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 568,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 15 DE 18

* * * * *

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	22	00
83	10	15	00	93	14	20	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 319,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	14	15	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	11	20	00	81	13	15	00	93	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GIZ IS COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 375,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	13	15	00	86	10	17	00
93	14	20	00								

=====

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 15 DEL MES DE JULIO DE 2010 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00332571 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE JULIO DE 2010.

QUE EL DIA 18 DEL MES DE JULIO DE 2011 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00370228 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 18 DEL MES DE JULIO DE 2011.

QUE EL DIA 23 DEL MES DE JULIO DE 2012 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00409488 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE JULIO DE 2012.

QUE EL DIA 15 DEL MES DE JULIO DE 2013 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00448082 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE JULIO DE 2013.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00481259 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE MAYO DE 2014.

QUE EL DIA 16 DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00498987 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00522270 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

QUE EL DIA 09 DEL MES DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00557532 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 09 DEL MES DE ABRIL DE 2016.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 16 DE 18

* * * * *

QUE EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00562561 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2016.

QUE EL DIA 10 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00579113 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00596606 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2017.

QUE EL DIA 23 DEL MES DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00635792 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DIA 10 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00672765 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE MAYO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00707092 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE MAYO DE 2020.

QUE EL DIA 06 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00738850 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 06 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

QUE EL DIA 06 DEL MES DE MAYO DE 2022 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00784346 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO

EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 06 DEL MES DE MAYO DE 2022.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 581/21

FECHA DE ADJUDICACION: 2021/08/10

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 294.625.519,00

CLASIFICACION CONTRATO

42181500 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL

FECHA DE INSCRIPCION: 2021/09/20

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00760707

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: DNP-511-14

FECHA INICIO: 2014/12/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 649.606.960,00

CLASIFICACION CONTRATO

80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

80101600 GERENCIA DE PROYECTOS

86121700 UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS

94131500 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

81102200 INGENIERÍA DE TRANSPORTE

81102700 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00505490

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: DNP-645-15

FECHA INICIO: 2015/12/01

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 40.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/12/29

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00544712

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 412/15

FECHA INICIO: 2015/08/14



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 17 DE 18

* * * * *

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 508.950.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
81102200 INGENIERÍA DE TRANSPORTE
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/11/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00542013
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 498/16
FECHA INICIO: 2016/10/14
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 327.788.160,00
CLASIFICACION CONTRATO
80161500 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/02/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00585421
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 023/11
FECHA INICIO: 2011/03/14
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 124.349.829,00
CLASIFICACION CONTRATO
20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/06/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00367225
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 450/15
FECHA INICIO: 2015/08/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 591.593.040,00
CLASIFICACION CONTRATO
81102200 INGENIERÍA DE TRANSPORTE
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/11/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00542010

CONTRATOS EJECUTADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: DNP-493-11
FECHA INICIO: 2011/11/10
FECHA TERMINACION: 2012/05/04
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 249.240.500,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 249.240.500,00
CLASIFICACION CONTRATO
20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
20301 GESTION EDUCATIVA
21001 PLANEACION Y GESTION PUBLICA

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00411375
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: DNP-561-11
FECHA INICIO: 2011/12/23
FECHA TERMINACION: 2012/05/22
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 249.968.400,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 249.968.400,00
CLASIFICACION CONTRATO
20301 GESTION EDUCATIVA
20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
21001 PLANEACION Y GESTION PUBLICA
7020 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION
O POR CONTRATA
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7020 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION
O POR CONTRATA
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00411397
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: DNP-679-12
FECHA INICIO: 2012/09/27
FECHA TERMINACION: 2013/03/27
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 419.950.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 419.950.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7310 INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS
CIENCIAS NATURALES, CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA
INGENIERIA
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/11/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00420589
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: DNP-730-12
FECHA INICIO: 2012/12/13
FECHA TERMINACION: 2013/09/13
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 818.960.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 818.960.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
20801 PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO
21001 PLANEACION Y GESTION PUBLICA
7310 PUBLICIDAD
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7310 PUBLICIDAD
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/12/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00426715
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: DNP-738-12
FECHA INICIO: 2012/12/20
FECHA TERMINACION: 2013/07/04
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 229.854.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 229.854.000,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2293320363493

7 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:11:59

AA22933203

PÁGINA: 18 DE 18

* * * * *

CLASIFICACION CONTRATO
20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
20301 GESTION EDUCATIVA
7310 PUBLICIDAD
7320 ESTUDIOS DE MERCADO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PUBLICA
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIU) DEL CONTRATO:
7310 PUBLICIDAD
7320 ESTUDIOS DE MERCADO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PUBLICA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00429527
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 177/09
FECHA INICIO: 2009/12/31
FECHA TERMINACION: 2010/08/08
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 169.911.868,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 169.911.868,00
CLASIFICACION CONTRATO
20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00364089
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 254/14
FECHA INICIO: 2014/10/01
FECHA TERMINACION: 2014/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 92.867.396,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
86131500 BELLAS ARTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/02/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00509298
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: EPC-PS-281-2017
FECHA INICIO: 2017/08/01
FECHA TERMINACION: 2017/10/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 119.993.042,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00693737

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 55,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101376309		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 05 07 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 06 07 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 13 11 2022		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.204.158-6			
DIRECCIÓN: CARRERA 11 NO. 86 - 60 OFC. 401						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 4787934			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9			
DIRECCIÓN: CL 103 NRO. 19 - 21						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3123711			

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA A LA CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022 CUYO OBJETO ES: TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA DEFINICION DE LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA ARTICULACION ENTRE LA PLANEACION DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTION DE PASOS Y ACCESOS URBANOS.
PROGRAMA: AT UNIDAD DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

SE AMPARA:

- A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
- D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	06/07/2022	13/11/2022	\$43,742,645.80

FECHA ADJUDICACIÓN : 22/07/2022

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****65,613.00	\$ *****8,000.00	\$ *****13,986.00	\$ *****87,600.00	\$ *****43,742,645.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BFR S A SOCIEDAD CORREDORA DE SEGURO	1031	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

21-45-101376309

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-45-101376309	ANEXO 0			
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS		
05	07	2022	06	07	2022	00:00	13	11	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S	IDENTIFICACIÓN NIT:	900.204.158-6
DIRECCIÓN:	CARRERA 11 NO. 86 - 60 OFC. 401	CIUDAD:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELÉFONO:	4787934

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER	IDENTIFICACIÓN NIT:	830.052.998-9
DIRECCIÓN:	CL 103 NRO. 19 - 21	CIUDAD:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELÉFONO:	3123711

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101376309

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

Bogotá, 05 de Julio de 2022

CERTIFICACION

Hacemos constar que las pólizas detalladas a continuación a nombre de **SIGMA GESTION DE PROYECTOS S.A.S** con Nit No. **900.204.158-6** se encuentran al día en el pago de la prima de las siguientes pólizas:

No. POLIZA	ANEXO	VALOR
21-45-101376309	0	\$ 87.600



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Sucursal Antioquia Country
NIT: 860.009.578-6

**SEGUROS DEL ESTADO
FIRMA AUTORIZADA**

La Información de nuestro Defensor al Consumidor Financiero es: DR Manuel Guillermo Rueda, dirección calle 28 No 194-24 Oficina 507 Bogotá D.C, Teléfono 7518874, Email defensoriaestado@gmail.com

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. Conmutador: 307 82 88 Fax Server: 651 12 40
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10
Sucursal Antioquia Country: Calle 83 No. 19-10 PBX: 691 7963 - 691 7930
www.segurosdelestado.com



CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES

I AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 2.1** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- 2.2** DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

- 2.3** EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

- 2.4** EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

- 2.5** EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

- 2.6** EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGUROESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

- 2.7** SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

- 2.8** EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

- 2.9** EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SÓLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

FORMATO No. 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA "DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE PASOS Y ACCESOS URBANOS".
PROPONENTE: SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA: NIT. 900.204.158-6
 Dirección: Carrera 11 No. 86 – 60 Of. 301.
 Ciudad: Bogotá, D.C.
 Teléfono(s): (601) 478 7934 Teléfono Móvil: (+57) 321 396 1578
 Correo Electrónico: eesandoval@sigmagp.com ; Natalia.laurens@sigmagp.com ; Daniel.acero@sigmagp.com

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA

CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	PROCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1	Formulación Plan Movilidad de Cartagena	ESTUDIOS DE PLANEACIÓN O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y/O FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPORTE URBANO Y REGIONAL	1049,0	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	10/12/2010	30/09/2011	100%
2	Elaborar el diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros del municipio de Ibagué	ESTUDIOS DE ESTRUCTURACIÓN O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y/O FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPORTE URBANO Y REGIONAL	1991,6	FINDETER	13/03/2018	8/06/2019	100%
3	Estudios y diseños que generen los lineamientos e intervenciones para la construcción de infraestructura, que permitan la conectividad regional del proyecto aeroportuario Ciudad Región (El Dorado, El Dorado II y Guaymaral)	ESTUDIOS DE PLANEACIÓN O ESTRUCTURACIÓN O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y/O FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPORTE URBANO Y REGIONAL	1145,5	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCIVIL	20/02/2019	18/09/2019	100%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos de acreditación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de acreditación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.



SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.
 NIT: 900.204.158-6
 Representante Legal: EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO.
 C. C. 79.486.743 de Bogotá D.C.



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DEL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información que reposa en el expediente contractual, la firma **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS LTDA.**, identificada con NIT. No. 900.204.158-6, suscribió el contrato que se relaciona a continuación:

1. CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. DNP-OR-204-10.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 9 de diciembre de 2010

OBJETO: Formulación del Plan de Movilidad del Distrito de Cartagena.

VALOR TOTAL: \$561.855.402 incluido IVA y todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 10 de diciembre de 2010, hasta el 30 de septiembre de 2011.

OBSERVACIONES:

- Otrosí No. 1, firmado el 6 de mayo de 2011.
- Otrosí No. 2, firmado el 18 de agosto de 2011.
- Otrosí No. 3, firmado el 9 de septiembre 2011.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de julio de 2012.

CARINE PENING GAVIRIA
Coordinadora Grupo de Contratación

Elaboró: Clara Milena Rodríguez Ruiz

**Contrato de Servicios de Consultoría
TRABAJOS MENORES
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL
FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

CONTRATO

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el **09 DIC 2010** entre, por una parte, el **Departamento Nacional de Planeación -DNP** (en adelante denominado el "Contratante") y, por la otra, **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS LTDA.** Identificada con Nit. 900204158-6 (en adelante denominado el "Consultor"), representada por **Natalia Laurens Acevedo**, con cédula de ciudadanía número **52.252.559 de Bogotá**.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

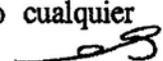
POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios para la **Formulación del Plan de Movilidad del Distrito de Cartagena** (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
 - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

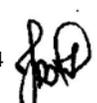
2. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará en la fecha de entrada en vigor y durante un plazo máximo de siete meses (7), o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. **Pagos**
 - A. **Monto máximo**

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **\$561.855.402 pesos incluido IVA** discriminados así: por concepto de honorarios la suma de \$484.358.105 y por concepto de IVA la suma de \$77.497.297., por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier







obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente¹:

\$84.278.311 pesos (equivalente al 15%) contra entrega a recibo a satisfacción del Comité Técnico del Primer Informe;

\$140.463.850 pesos (equivalente al 25%) contra entrega a recibo a satisfacción del Comité Técnico del Segundo Informe;

\$140.463.850 pesos (equivalente al 25%) contra entrega a recibo a satisfacción del Comité Técnico del Tercer Informe;

\$196.649.391 pesos (equivalente al 35%) contra entrega a recibo a satisfacción del Comité Técnico del Cuarto Informe;

\$561.855.402 de pesos IVA incluido

La suma global fija incluirá la totalidad de los costos, entre ellos, el de personal, subcontratos, costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamientos, alimentación, impuestos y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los servicios descritos.

C. Condiciones de pago

El número de la cuenta es:

Para pagos en moneda nacional: Cuenta de ahorros No. 006700659995 del Banco Davivienda Sucursal Santa María de Los Angeles, Bogotá.

Los pagos se efectuarán en pesos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas, previa aprobación de los productos por parte del Supervisor.

Dichos pagos se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59 de fecha 18 de agosto de 2010 expedido por el Jefe de Presupuesto y a la carta de aprobación de vigencias futuras de fecha 9 de septiembre de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. **Administración del proyecto**

A. Supervisor

El Contratante designa al Coordinador de Transporte Urbano como Supervisor del contrato en su nombre, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en éste, de la recepción

¹ Modificar el calendario a fin de indicar los elementos que se describen en el Anexo C.

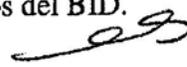
y aprobación de las facturas presentadas, y de la expedición y suscripción de los recibos a satisfacción requeridos para realizar los pagos al consultor, previa aceptación y aprobación por parte del Comité Técnico Evaluador de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

- 5. **Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.
- 6. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 7. **Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 8. **Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 10. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 11. **Ley e idioma por los que se registrará el** El contrato será suscrito por el Departamento Nacional de Planeación y se registrará, de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, por las normas y procedimientos del BID.

T.M.J.





Contrato**12. Solución de controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato deberá solucionarse mediante el empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como, conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento.

13. Elegibilidad

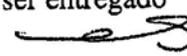
Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

El Consultor deberá suministrar el formulario denominado "Certificado de Proveedor" (Anexo D), contenido en los Formularios del Contrato, declarando que los bienes tienen su origen en un país miembro del Banco. Este formulario deberá ser entregado



T.M.J.

al Contratante como condición para que se realice el pago de los Bienes. El Contratante se reserva el derecho de pedir al Contratista información adicional con el objeto de verificar que los Bienes son originarios de países miembros del Banco.

14. Fraude y Corrupción en el caso del BID

El Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los mas altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de licitación y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.¹ El Banco también adoptara medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco

El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que se indican a continuación:

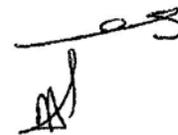
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte

15. Terminación

El Contratante dará por terminado este contrato si el Consultor no

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

TMD



**por el
Contratante**

subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la comunicación notificando el incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

Firmado por

Johana M. Lopez

Firmado por

Idalia Juarez

Cargo: SECRETARIA GENERAL

Cargo: Representante Legal (S)

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios

1. ANTECEDENTES

La Ley 388 de 1997 dispone que todas las administraciones municipales y distritales deben formular y adoptar planes de ordenamiento territorial-POT*, con el fin de reglamentar y establecer las condiciones relacionadas con el ordenamiento territorial de las ciudades, entre otras, la reglamentación de los usos del suelo, la clasificación del suelo en urbano, rural y de expansión, la localización y señalamiento de las características de la infraestructura, la identificación y caracterización de los ecosistemas de importancia ambiental del municipio; y demás acciones urbanísticas que consideren se deben reglamentar para orientar el desarrollo del territorio y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Así mismo, la Ley 1083 DE 2006 "por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones", establece que con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios, los municipios y distritos que cuenten con Planes de Ordenamiento Territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán y adoptarán Planes de Movilidad según los parámetros de que trata la ley.

Dentro de este marco y teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena, capital del Departamento de Bolívar, cuenta con una población cercana al 1.200.000² habitantes, y que requiere optimizar la movilidad y el transporte de la ciudad, razón por la cual se hace necesario diseñar y ejecutar el Plan Maestro de Movilidad del Distrito.

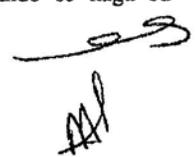
De acuerdo con lo anterior y con las características del Distrito, se busca a través del presente estudio avanzar en la formulación del Plan Maestro de Movilidad, cuyo alcance será, caracterizar en forma estratégica la movilidad actual a partir de los componentes físicos, funcionales e institucionales, cuantificar y cualificar desde la información disponible y desde la información primaria la demanda de transporte actual y futura, de tal manera que permita la formulación de una política enfocada a un desarrollo integrado del sistema de transporte, capaz de satisfacer de forma equilibrada la demanda de movilidad de distintas áreas; y paralelamente, favorecer un modelo territorial deseable con criterios ambientales y de accesibilidad sostenibles.

* De acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 388 de 1997, "los planes de ordenamiento territorial se denominarán:

- a. Planes de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes.
- b. Planes básicos de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- c. Esquemas de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes.

PARÁGRAFO: Cuando la presente ley se refiera a planes de ordenamiento territorial se entenderá que comprende todos los tipos de planes previstos en el presente artículo, salvo cuando se haga su señalamiento específico como el plan señalado en el literal a) del presente artículo.

² DANE, Censo 2005



El estudio en mención deberá iniciar con el desarrollo de la Fase de Caracterización de la Movilidad, que implica la recopilación de la información necesaria para describir apropiadamente las características actuales del sistema de movilidad del Distrito, así como la revisión y actualización de la información que, en materia de tránsito y transporte, exista. En donde deberá hacerse un inventario digitalizado de la malla vial y de la estructura urbana y recolectar la información necesaria para definir claramente cuáles son las necesidades de movilidad actuales y cuáles son los modos y los principales motivos que definen esas costumbres.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente estudio se enmarca dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Proceso de Participación Privada y Concesiones en Infraestructura, Tercera Etapa PPCI-3, el cual pretende: (i) continuar con el proceso de consolidación y fortalecimiento de la capacidad técnica e institucional de las entidades con responsabilidad en materia de fijación de política públicas, regulación y supervisión en los sectores de infraestructura, así como del marco regulatorio de los sectores de infraestructura contemplados; y (ii) apoyar la estructuración técnico-económica, financiera y/o legal de procesos de participación privada.

2. OBJETO

Formulación del Plan de Movilidad del Distrito de Cartagena.

3. OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORÍA

Caracterizar la movilidad del Distrito de Cartagena y formular estrategias, con el fin de optimizar el tránsito de vehículos, peatones y la prestación del servicio de transporte, lo anterior teniendo en cuenta como directrices los principios de sostenibilidad en los ámbitos ambiental, de seguridad, de eficiencia económica y equidad social, considerando la oferta de funciones urbanas derivadas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente (en este sentido se deberán tener en cuenta las revisiones y ajustes que se encuentren en curso).

Determinar las posibilidades futuras de Movilidad del Distrito de Cartagena, una vez se establezcan las necesidades de transporte público-privado, público-colectivo, carga y peatones.

Identificar las necesidades de movilización, se deberá establecer las líneas de deseo para todos sus modos y propósitos, en especial los viajes de transporte masivo, transporte público colectivo, y efectuar una revisión de las acciones que se hayan adelantado, para establecer su efectividad y la posibilidad de llevarlas a cabo.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

De manera específica, el estudio deberá alcanzar los siguientes objetivos:

1. La caracterización actual en forma estratégica de la movilidad en sus componentes físicos, funcionales e institucionales en el Distrito y en su área de influencia³.
2. Con el fin de mejorar la movilidad y accesibilidad del Distrito de Cartagena el consultor deberá a partir de la caracterización y proyección del Distrito,

³.Entendido como las poblaciones circundantes, que pueden alterar la movilidad del Distrito de Cartagena.



presentar la propuesta de un plan que permita cumplir al menos las siguientes expectativas:

- 1) Establecer, determinar y reasignar el tráfico en las vías (tráfico general, de transporte público, privado y del transporte de carga) como lo requiera el sistema general de movilidad urbana⁴,
- 2) Incrementar los niveles de accesibilidad de la población a la oferta de bienes y servicios del área de estudio, mediante la combinación equilibrada del transporte público, privado y de los modos no motorizados, dentro de un marco económico, social y ambientalmente sostenible.
- 3) Potenciar el desarrollo de redes de movilidad de personas y de carga, soportadas con modos de transporte organizados en forma complementaria o integrada, ya sea física, operacional o tarifariamente.
- 4) Proponer: a). Herramientas de administración y control del tráfico urbano, b). Estrategias de movilidad,⁵ c) Medidas de seguridad vial para los sectores de la ciudad con mayor accidentalidad. Tales como:
 1. Proponer estrategias que propicien cambios de la estructura urbana que repercutan en una disminución de la cantidad y longitud de los viajes sin menoscabo de las actividades urbanas.
 2. Identificar y sugerir los requerimientos de estacionamientos, intercambiadores, zonas amarillas, zonas azules, terminales de carga y red vial que garanticen la intermodalidad del transporte en los ámbitos urbano y regional.
 3. Establecer la restricción selectiva de tráfico privado necesaria para el logro de una repartición modal equilibrada en la ciudad, la generación de áreas de calidad ambiental, y la compatibilidad con las funciones urbanas.
 4. Determinar la necesidad de planeamiento semafórico, para lo cual se deberá determinar el número de nuevas intersecciones semaforizadas y la coordinación, los cuales harán parte de un nuevo programa de semaforización.
- 5) Articular los sistemas de movilidad con la estructura urbana propuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial. En especial, se debe diseñar una red peatonal y de ciclorrutas que complemente el sistema de transporte y articule las zonas de producción, los equipamientos urbanos, las zonas de recreación y las zonas residenciales de la ciudad propuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- 6) Se deberán analizar los hábitos de movilización de los pasajeros del Terminal terrestre, orientada a caracterizar los viajes desde y hacia el municipio así como los viajes que se generan de los municipios circunvecinos.

⁴ Cambios de sentido y dirección vial en donde el sistema lo amerite, parqueo, zonas de cargue y zonas de descargue, parqueaderos, etc.

⁵ Zonas azules, zonas amarillas, pico y placa, etc.



- 7) Todo lo anterior implica establecer un presupuesto y un programa de las acciones que el municipio debe tomar en el corto, mediano y largo plazo para mejorar la movilidad y la conectividad en la ciudad.
- 8) Estructurar los documentos que conforman el Plan de Movilidad del municipio conforme con lo establecido en la Ley 1083 de 2006 y en sus decretos reglamentarios.
- 9) Proponer los ajustes normativos e institucionales a que haya lugar de conformidad con lo formulado para el Plan de Movilidad.

5. DESARROLLO DEL ESTUDIO

Para el logro de los objetivos enunciados, el estudio se ejecutará en tres (3) etapas, con el fin de contar con flujo permanente de información:

ETAPA 1 – Recopilación y Construcción de Información, para el desarrollo del Plan de movilidad del Distrito de Cartagena

En esta etapa de la consultoría se deberá realizar la recopilación y análisis de información secundaria, en donde se revisarán los estudios disponibles y relacionados con los temas específicos de: transporte público-privado, público-colectivo y de los modos no motorizados (peatones y bicicletas), con el fin de tener los insumos suficientes para la construcción del diagnóstico de la movilidad del Distrito de Cartagena.

De acuerdo con lo anterior, se deberán recoger los lineamientos de política en materia de estructura territorial, usos del suelo y transporte, definidos para el largo y mediano plazo. Tendrá como bases el Plan Ordenamiento Territorial y/o modificaciones que se hayan efectuado, junto con las respectivas revisiones y los planes de desarrollo de los ámbitos nacional, regional y urbano. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la Guía Metodológica para la formulación del Plan de Movilidad, elaborada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Se deberán incluir análisis de los documentos pertinentes al Distrito de Cartagena, las estrategias y políticas establecidas en el POT, las directrices distritales, incluyendo el modelo de ciudad e identificar la estructura ecológica principal, regional y local; la estructura de centralidades y nodos de concentración de actividades; la distribución de la población, los niveles de densidad poblacional previstos y las zonas de expansión futuras.

Es así como en esta etapa de la consultoría y una vez analizada la información recopilada se podrá contar con un conocimiento previo de la situación de la movilidad del Distrito, lo cual le permitirá al consultor establecer las acciones necesarias para determinar y comparar el sistema de movilidad actual con las necesidades del Distrito. Para el Distrito, será de especial interés la dinámica que por producción de bienes tiene el municipio y el impacto que tiene en la movilidad.

ETAPA 2 - Toma de información y diagnóstico, para caracterizar el comportamiento de la movilidad del Distrito.

En esta etapa y dado que el Distrito de Cartagena cuenta con estudios soporte que fueron utilizados para la actualización de la matriz origen – destino de transporte público en los años 2003, 2007 y 2009, el consultor deberá proponer una

metodología⁶ que permita caracterizar adecuadamente la movilidad en la ciudad a partir de instrumentos tales como:

- a. Aforos vehiculares o peatonales
- b. Encuestas de hábitos de viajes a usuarios.
- c. Determinación de inventarios de infraestructura existente.
- d. Determinación de centros atractores de tráfico.
- e. Deberá igualmente tener en cuenta la posibilidad de afectación de la movilidad debido a circunstancias especiales pero periódicas que signifiquen un tratamiento especial.
- f. Elaborar en medio digital la actual malla vial principal y de los corredores por donde transite el transporte público colectivo del Distrito.

1. Se tomara información primaria relacionada con:

- Encuestas de hábitos de viajes de los usuarios a través de metodología propuesta por la consultoría con el fin de establecer las líneas de deseo de viajes de la población en todos los modos.
- Frecuencia y ocupación, transporte público - privado, público - colectivo, velocidades de transporte.
- Aforos Peatonales al nivel requerido para el presente estudio en especial en la zona central de la ciudad. Para lo cual la consultoría deberá proponer los ensayos suficientes y necesarios.
- Aforos e Impactos del Transporte de Carga y Turismo.

Por esta razón se propone la caracterización de la movilidad a partir de las siguientes encuestas o tomas de información:

- a. Realizar la matriz origen destino: Esta actividad consiste en la ejecución de un estudio de demanda mediante la caracterización de los deseos de viaje en la ciudad por medio de la realización de una encuesta de hogares que manifieste orígenes y destinos de los viajes típicos de la población contando con un marco muestral adecuado el cual deberá ser propuesto por la consultoría⁷
- b. Frecuencias y ocupación, aforos de flujos direccionales para el transporte público y privado, público - colectivo. El estudio de frecuencia ocupación se realizará para las rutas de transporte público, que sirvan los sectores que cubran los pares origen y destino más representativos de acuerdo con la matriz origen destino que se elabore para el Distrito de Cartagena. Para los vehículos de transporte privado (Autos y Motos) se aforará su ocupación, esta información se considerará al momento de realizar el proceso de reasignación del tráfico en las vías. El estudio de aforo se establecerá de acuerdo con la propuesta que para tales efectos presente el consultor⁸, con miras a caracterizar los flujos direccionales en las intersecciones. Así

⁶ El consultor es autónomo para establecer la metodología, la cual deberá estar enfocada a cumplir los objetivos planteados y cumplir con las expectativas planteadas por el Distrito.

⁷ La propuesta presentada en este sentido revestirá gran importancia al momento de la calificación de las mismas

⁸ La propuesta presentada en este sentido revestirá gran importancia al momento de la calificación de las mismas.

- mismo se hace necesario realizar un estudio de tiempos de recorrido y velocidades. Se deberán estudiar las condiciones actuales de movilización en las principales vías del Distrito, de modo que se puedan calcular las velocidades puntuales, de marcha y de recorrido, de manera que sirvan para las modelaciones y para los objetivos que se fijan a corto, mediano y largo plazo. Estos estudios deben desarrollarse para cada uno de los medios de transporte que se presenten en el Distrito (buses, busetas, taxis, particulares, motos, etc.).
- c. Aforo en los puntos de mayor concentración de peatones (los cuales se definirán a partir de un análisis en campo, el cual se establecerá de acuerdo con la propuesta que presente el consultor) orientado a medir su volumen y determinar las prácticas peatonales aplicadas al momento de compartir espacios con los flujos motorizados. En este sentido para los corredores peatonales actuales y futuros en especial en el centro de la ciudad se deberán definir los flujos máximos peatonales que se presentan en los principales corredores, para lo cual se deberá tener en cuenta lo formulado en el PEMP⁹.
 - d. Una encuesta representativa dirigida a los pasajeros del Terminal aéreo y terrestre, orientada a caracterizar los viajes desde y hacia el Distrito de Cartagena así como los viajes que se generan de los municipios circunvecinos.
 - e. Una encuesta representativa dirigida al transporte de carga que se moviliza hacia y desde el Distrito, así como la carga en tránsito, con el fin de establecer las variables más importantes del transporte de carga y mercancías en todas sus modalidades y su comportamiento e incidencia en el tránsito del municipio. Lo anterior con su respectivo análisis.
 - f. Diagnóstico del transporte de carga teniendo en cuenta los componentes de movimiento de carga e infraestructura, equipamientos y usos del suelo. Con este diagnóstico se deberán identificar los elementos críticos del sistema. Establecer las futuras proyecciones (mediano y largo plazo) de movimiento de carga.
 - g. Análisis de parqueo, de los diferentes modos motorizados dentro y fuera de vías; el consultor deberá determinar el grado de ofrecimiento de parqueos que tiene la ciudad¹⁰.
2. Se presentará una estructura analítica que permita la simulación de las principales variables económicas y demográficas que sirvan como insumo para la estimación de proyecciones socioeconómicas que soporten las decisiones estratégicas en materia de movilidad. Junto con las proyecciones, se incluirá la información histórica correspondiente a cada variable.
 3. En esta etapa el consultor deberá con base en la información recopilada en el diagnóstico, elaborar los planos generales que correspondan a los documentos gráficos del Plan de Movilidad e incorporar e ilustrar los temas

⁹ Plan Especial de Manejo y Protección de Centro Histórico

¹⁰ Se deberá contemplar: Zonas azules, Zonas Amarillas, Zonas de Carga y descargue, así como las que adicionalmente considere el consultor.




que componen el análisis espacial del territorio. La cartografía deberá cumplir con las determinaciones y las especificaciones de las normas técnicas

En general se espera que el consultor proponga la metodología que permita la determinación de las variables antes descritas. En cualquier caso el análisis y recopilación de los datos y variables deberán quedar consignados en la propuesta en el capítulo de Metodología.

Nota: La información descrita en esta etapa deberá ser de total cumplimiento en la elaboración del estudio

ETAPA 3 – Formulación del plan de movilidad a realizar en el Distrito de Cartagena

La tercera etapa es la formulación del plan de movilidad para el sistema de tránsito desde el punto de vista vehicular (camiones, buses, autos, motos, bicicletas, vehículos de tracción animal o tracción humana) así como el comportamiento del tráfico peatonal, el cual deberá estar articulado con la estructura urbana propuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial y al cual se le deberá diseñar una red peatonal y de ciclorrutas que complemente el sistema de transporte y articule las zonas de producción, los equipamientos urbanos, las zonas de recreación y las zonas residenciales de la ciudad propuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial

Alcance de la ETAPA 3:

1. Definir el marco lógico del plan con todos sus componentes y subsistemas antecedentes, justificación, objetivos, políticas, metas de corto, mediano y largo plazo, instrumentos de gestión, la medición de indicadores y periodicidad de los mismos y seguimiento del plan, normatividad, competencias y responsabilidades.
2. Definir el área de influencia y los escenarios futuros de oferta vial y las variables exógenas al sistema de movilidad a partir de: Los proyectos formulados en el POT (se deberán tener en cuenta las revisiones y ajustes que se encuentren en curso), los proyectos formulados en los planes de desarrollo y las recomendaciones derivadas del diagnóstico. Para efectos del estudio, las estrategias se diseñarán en escenarios de corto, mediano y largo plazo.
3. Recomendar políticas de urbanismo en lo relacionado con la extensión de la malla vial y políticas de movilidad urbana y de espacio público para articular e integrar al Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Plan Especial de manejo y Protección del Centro Histórico (PEMP), así como los demás proyectos y macroproyectos que se hayan formulado, que garanticen un crecimiento y desarrollo progresivo, ordenado y sostenido del Distrito de Cartagena y su articulación con el centro de la ciudad.
4. Proponer los parámetros de crecimiento vehicular y del tránsito futuro para los corredores de transporte incluyendo la composición vehicular (camiones, buses, autos, motos, bicicletas, vehículos de tracción animal o tracción humana), para el diseño de la infraestructura.
5. Establecer una recomendación para la localización y cuantificación de las áreas para equipamientos urbanos (terminales de pasajeros, urbano – interurbano, y demás infraestructura que se considere necesaria), para el manejo de carga en el Distrito. El consultor deberá al menos contemplar los

siguientes equipamientos en lo relacionado con el transporte de carga: Central de Abastos, Zona de Actuación Logística, Zonas de Parqueo.

6. Formular recomendaciones en aspectos tales como: Actuación en centros, terminales de transferencia y creación de nuevas centralidades, reducción de la Sobreoferta e incorporación de tecnologías no contaminantes, participación privada en los procesos, procesos de motorización (individual).
7. En esta etapa se considerarán igualmente aquellos estudios e informes relacionados con aspectos organizacionales y legales, autoridades, empresas y usuarios requeridos para el diagnóstico, análisis y propuesta de los actos jurídicos para soportar el Plan de movilidad.
8. El documento hará explícito el papel asignado al sistema de movilidad y su coherencia con el desarrollo físico espacial, con las dinámicas sociales y con los principios de competitividad y productividad urbana, reconociendo los principales sectores productivos y la naturaleza del territorio.

En consecuencia, dicho papel será coherente con aquellas propuestas que en materia de implantación de actividades, usos del suelo y proyectos de infraestructura, haya definido el POT o los instrumentos que lo desarrollan, bajo la premisa de que conjuntamente han de propiciar la disminución de las distancias de viaje, la consolidación de zonas urbanas y la equidad en accesibilidad a las oportunidades urbanas.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Comité técnico de seguimiento

Se conformará un Comité Técnico de cuatro (4) miembros compuesto por un (1) designado del Distrito de Cartagena, un designado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dos (2) designados del Departamento Nacional de Planeación –DNP, que serán los encargados de hacer el seguimiento y coordinación de la consultoría.

La comunicación directa con los consultores se realizará por medio de dos miembros elegidos dentro del Comité Técnico un (1) representante del Distrito y uno (1) de la Nación, quienes serán los responsables de transmitir toda la información y comentarios pertinentes fuera de las reuniones generales. Sus actividades serán:

- i) Discutir y acordar con el Consultor seleccionado los detalles finales sobre el alcance y el programa de trabajo
- ii) Hacer seguimiento y coordinar la ejecución del Contrato.
- iii) Revisar, comentar y conceptuar sobre los informes presentados por el Consultor, así como los resultados y recomendaciones del estudio.

Conformación del Equipo Consultor

El equipo de la consultoría deberá cubrir todos los temas definidos en el alcance del estudio entre los cuales se encuentran:

- Director de Proyecto

El Director del Proyecto deberá ser un ingeniero civil o de vías y transporte, abogado, arquitecto o economista con experiencia mínima de 5 años en dirección de proyectos multidisciplinarios, entendiéndose como director la

persona responsable por los resultados y la coordinación de grupos multidisciplinarios.

- **Equipo de Profesionales**

Está conformado por un experto de cada una de las áreas descritas a continuación:

- **Profesional en Tránsito y Transporte:** Deberá ser un ingeniero civil o de vías y transporte, con experiencia mínima de 3 años en estudios de matrices de origen destino o estudios de transporte, diseño de vías y modelación de tránsito y transporte.
- **Profesional con conocimientos en sistemas de información geográfica:** Deberá ser un ingeniero o arquitecto con experiencia mínima de 3 años en proyectos que hayan utilizado SIG o paquetes de modelación de tránsito y transporte.
- **Profesional en Finanzas:** Deberá ser un Economista con especialización en Finanzas o un Financiero, con experiencia mínima de 3 años en temas financieros.
- **Profesional en Urbanismo o planeación Urbana:** Arquitecto con experiencia mínima de 3 Años en temas de Ordenamiento territorial.
- **Jurídico:** Deberá ser un abogado con experiencia mínima general de 3 años, con experiencia en proyectos de transporte y urbanismo.
- El Equipo de Apoyo será definido por el consultor.

7. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Conformación del Equipo Consultor

El equipo de la consultoría deberá cubrir todos los temas definidos en el alcance del estudio entre los cuales se encuentran:

- **Director de Proyecto**

El Director del Proyecto deberá ser un ingeniero civil o de vías y transporte, abogado, arquitecto o economista con experiencia mínima de 5 años en dirección de proyectos multidisciplinarios, entendiéndose como director la persona responsable por los resultados y la coordinación de grupos multidisciplinarios.

- **Equipo de Profesionales**

Está conformado por un experto de cada una de las áreas descritas a continuación:

- **Profesional en Tránsito y Transporte:** Deberá ser un ingeniero civil o de vías y transporte, con experiencia mínima de 3 años en estudios de matrices de origen destino o estudios de transporte, diseño de vías y modelación de tránsito y transporte.



- Profesional con conocimientos en sistemas de información geográfica: Deberá ser un ingeniero o arquitecto con experiencia mínima de 3 años en proyectos que hayan utilizado SIG o paquetes de modelación de tránsito y transporte.
- Profesional en Finanzas: Deberá ser un Economista con especialización en Finanzas o un Financiero, con experiencia mínima de 3 años en temas financieros.
- Profesional en Urbanismo o planeación Urbana: Arquitecto con experiencia mínima de 3 Años en temas de Ordenamiento territorial.
- Jurídico: Deberá ser un abogado con experiencia mínima general de 3 años, con experiencia en proyectos de transporte y urbanismo.
- Equipo de Apoyo:
El equipo de apoyo será definido por el consultor.



Anexo B: Personal del Consultor

Se anexa el Formato TEC-5 presentado por el consultor en su propuesta en dos (2) folios.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, located in the bottom right corner of the page.

Anexo C: Informes que el consultor debe presentar

Durante la ejecución del proyecto el consultor documentará todo el proceso. Esta información quedará consignada en informes, resúmenes ejecutivos, modelos y documentos temáticos.

Todos los documentos serán entregados en medio electrónicos en español en *Microsoft Word* y los soportes y/o modelos financieros serán presentados en *Microsoft Excel*. Adicionalmente el consultor deberá entregar la cartografía presentada y elaborada para el presente estudio en medio digital.

El consultor presentará cuatro informes, cada uno en original y dos copias durante el desarrollo del contrato. Los informes que deben ser presentados son:

Informe 1

Presentación del plan de trabajo de la consultoría. Este informe se presentará una (1) semana después de legalizado el contrato de consultoría y debe incluir:

- ◆ Las observaciones que el comité realice durante la negociación de la propuesta técnica.
- ◆ Presentación del plan de trabajo de la consultoría. Este plan de trabajo deberá contener el programa de ejecución de la consultoría, el cual corresponderá a las actividades descritas en el Capítulo 5 - Desarrollo del Estudio, y establecerá un análisis preliminar del tratamiento del tema en el plan de ordenamiento territorial.
- ◆ Así mismo deberá contener la Revisión y diagnóstico de la calidad de la información disponible así como una propuesta de complementación y ajuste de la misma.
- ◆ Este informe será sometido a consideración del Comité Técnico e incluirá las observaciones que éste haya realizado.

Informe 2

Este informe se presentará dos (2) meses después de legalizado el contrato de consultoría y debe incluir:

- La recopilación y análisis de los estudios disponibles y relacionados con el tema fundamental de la Consultoría, de igual manera aquellos estudios e informes relacionados con aspectos organizacionales y legales requeridos para el diagnóstico y la que se considere necesaria para el desarrollo del proyecto.
- El análisis de la información documental de la región que permita conocer los cambios en los usos del suelo actuales y futuros, conocer las actividades que se desarrollan y reconocer nuevos centros de generación y atracción de viajes, intensidad de flujos, y otros indicadores.
- La propuesta de toma de información detallada para la caracterización de la movilidad.
- Inventario de la infraestructura de las principales vías existentes mediante la definición clara de las características geométricas y operacionales de los principales corredores. La malla vial digital con los corredores viales que



utiliza el transporte público, incluso en las zonas en las cuales las rutas circulan sobre la malla vial que no es principal. La malla vial y la estructura urbana general lo más actualizadas posible. Deberán quedar digitalizadas, ya que a partir de este archivo se podrá diseñar la toma de información que sirva para conformar la base de datos que se quiere georreferenciar.

- El diseño muestral y la metodología a seguir de la toma de información primaria requerida para obtener la matriz origen destino en todos los modos.

Una vez presentada esta propuesta será analizada, comentada y si es el caso aprobada por el supervisor del contrato. El consultor en cualquier caso deberá tomar las recomendaciones del comité para efectuar las modificaciones en la toma de información de acuerdo con las sugerencias efectuadas

Informe 3

Este informe – Diagnóstico, se presentará tres (3) meses después de haberse entregado el Informe 2 y debe incluir:

Este informe deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

El diagnóstico del sistema de movilidad del Distrito de acuerdo con la información recolectada en el informe 2, el cual deberá contener los indicadores que permitan estudiar las diferentes variables de cada uno de los elementos de la movilidad urbana de la ciudad con el fin de identificar las fortalezas y debilidades, conflictos y limitaciones de cada uno de los elementos que sirvan de base para fijar las metas y objetivos de corto y mediano plazo.

El documento diagnóstico deber contener como mínimo cinco áreas del análisis área de transporte que corresponde a la infraestructura de todos los subsistemas, tráfico y transporte, demanda de transporte, aspectos de seguridad vial etc., área urbanística que comprende los aspectos como el modelo de ocupación del territorio, usos del suelo (equipamientos y grandes generadores de viajes) etc., área socioeconómica que corresponde a elementos demográficos, empleo etc., área ambiental que corresponde a los impactos ambientales que genera la movilidad en la ciudad y aspectos legales que servirán de base para la elaboración de actos jurídicos. Por último se deberá presentar un análisis integral de la movilidad cruzando todas las variables descritas anteriormente, se espera que el informe contenga:

- La malla vial digitalizada, con su respectiva base de datos y la caracterización generada.
- El estado de la señalización, sentidos viales y el inventario de la misma, el estado y ofrecimiento de estacionamientos en vía y, cuál es la oferta actual para el estacionamiento de vehículos particulares y vehículos públicos individuales.
- Estudios de tiempos de recorrido y velocidades.
- Matriz origen destino en todos los modos, calibrada y con su respectiva asignación a la red de transporte.
- Análisis del transporte de carga del Distrito.
- Estadísticas de accidentalidad
- Descripción de las características de la movilidad del Distrito, con el análisis correspondiente.(se deberá tener en cuenta el inventario de las rutas de transporte público de la ciudad)

Informe 4

Este informe se presentará dos (2) meses después de haberse entregado el Informe 3 y debe incluir:

Este informe consiste en la presentación a nivel de propuesta (anteproyecto) de lo que podría ser el plan de movilidad, sin embargo el plan deberá contener todos y cada uno de los elementos que permita que la propuesta sea integral y permita una adecuada caracterización de la movilidad para el Distrito. Y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Políticas, objetivos, y Procesos

Definir el marco lógico del Plan de Movilidad para el Distrito con todos sus componentes y subsistemas, antecedentes, justificación, objetivos, políticas, estrategias, metas de corto, mediano y largo plazo.

El documento del plan de movilidad del Distrito debe tener en cuenta al menos las siguientes estrategias: Estrategias de Movilidad de Pasajeros en transporte Público Colectivo, Estrategia de movilidad para peatones y bicicletas, Estrategias de Movilidad – Transito, Estrategia de Movilidad de transporte de carga, Estrategia de estacionamientos y las que el consultor considere necesario desarrollar.

2. Proyectos y planes para mejorar la movilidad del Distrito:

A partir de las estrategias desarrolladas el consultor deberá formular programas y planes específicos para mejorar la movilidad del municipio, al menos se deberán formular los siguientes proyectos, planes específicos y los que el consultor considere necesarios para completar el plan de movilidad:

- Proyecto para mejorar el servicio de transporte público Colectivo del Distrito de Cartagena, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: la reestructuración de la rutas de transporte público, buscando menos rutas pero con un mejor servicio y mayor accesibilidad, la modernización de la flota de buses buscando un mejor servicio a los usuarios del transporte Público, disminución de la contaminación en la ciudad, reducción de la congestión y mayor rentabilidad para la industria transportadora local.
- Plan de movilidad y accesibilidad para el municipio en donde se deberá contemplar:
 - La reasignación del tráfico en las vías (tráfico general, de transporte público y del transporte de carga) como lo requiera el sistema general de movilidad urbana¹¹.
 - Herramientas de administración y control del tráfico urbano.
 - Estrategias de movilidad.¹²

¹¹ Cambios de sentido y dirección vial en donde el sistema lo amerite, parqueo, zonas de cargue y zonas de descargue, parqueaderos, etc.



- Medidas de seguridad vial para los sectores de la ciudad con mayor accidentalidad.
- Determinación de las intersecciones semaforizadas coordinadas que harán parte de un nuevo programa de semaforización.
- Plan vial relacionado con la extensión de la malla vial de acuerdo con el plan de movilidad urbana y de espacio público para articular e integrar al Plan de Ordenamiento Territorial, Así como, recomendar políticas de urbanismo que garanticen un crecimiento y desarrollo progresivo, ordenado y sostenido del Distrito de Cartagena.
- Plan estratégico de movilidad y accesibilidad para el transporte de carga para la ciudad, teniendo en cuenta la carga en tránsito de comercio exterior así como la carga que se produce de abastecimiento a la ciudad, este plan de carga deberá incluir al menos los siguientes componentes: la infraestructura vial para el manejo de carga, la localización y cuantificación de las áreas para equipamientos urbanos para el manejo de carga en la ciudades.
- Proyecto de DECRETO mediante el cual se adopta el Plan de Movilidad del Distrito, para lo cual los contenidos determinados en la etapa de formulación del Plan se transforman en articulados que expresan su obligatoriedad y cumplimiento. El proyecto de decreto aprobará en toda su extensión el documento técnico de soporte y los planos generales y normativos necesarios para la implementación del mismo
- Cartografía Oficial de la formulación del Plan de Movilidad la cual deberá responder a las diferentes áreas estudiadas en el Diagnóstico.

TALLER DE DIVULGACIÓN

Dentro del mes siguiente a la entrega del informe 4 el consultor deberá ofrecer un taller de divulgación sobre los elementos técnicos, de al menos un día de duración. Las personas que participarán en el taller serán definidas por el Comité Técnico. El consultor se hará cargo de todos los aspectos logísticos y de los costos relacionados con la realización del taller.

¹² Zonas azules, zonas amarillas, pico y placa, etc.





OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. DNPOR-204-10 CELEBRADO ENTRE EL DNP Y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS LTDA.

Entre los suscritos:

TATIANA MENDOZA LARA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.583.545, expedida en Puerto Colombia (Atlántico), actuando en nombre y representación del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 3205 del 30 de agosto de 2010, cargo del cual tomó posesión según acta No. 0043 del 1º de septiembre del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 50 del Decreto 3517 de 2009 y el artículo 73 de la Resolución 1231 de 1998, por una parte, quien en adelante se denominará el **DNP**, y por la otra, **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS LTDA**, identificada con NIT 900204158-6, representada por **NATALIA LAURENS ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.559 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**, hemos convenido prorrogar y modificar el Contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-10**, en la forma que se determina a continuación, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el día 9 de diciembre de 2010, las partes suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-2010**, cuyo objeto consiste en la *"Formulación del Plan de Movilidad del Distrito de Cartagena (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios"*, que forma parte integral de este Contrato".
- II. Que el contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-2010** tiene un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$561.855.402)** incluido IVA.
- III. Que mediante memorando No. GEINF-2011284007553 del 18 de abril de 2011, el supervisor del contrato solicitó *"la elaboración de un Otrosí para el cambio en la fecha de entrega del producto No. 3: Informe 3 – Diagnóstico, que inicialmente estaba programada para el día 10 de mayo de 2011. Lo anterior, de acuerdo con la solicitud enviada por el Consultor y con la recomendación formulada por el Comité Técnico del estudio en el Acta No. 3 del 27 de abril de 2011, mediante la cual los miembros de Comité acuerdan postergar la fecha de dicho informe para el 10 de junio de 2011..."* La anterior solicitud se realizó en atención a *"...los inconvenientes que se presentaron para la toma de información durante los meses de febrero y marzo por tratarse de periodos atípicos teniendo en cuenta el paro de camioneros y ola invernal han sido (sic) factores externos que han afectado el desarrollo de dicha actividad. En este sentido es importante señalar que la toma de información debe realizarse en periodos típicos de viajes, toda vez que tiene como objetivo principal la obtención de información referente al comportamiento en relación con los viajes de los habitantes del área de estudio durante un día normal de actividad..."*
- IV. Que como consecuencia de lo anterior, el día 6 de mayo de 2011 las partes suscribieron el otrosí No. 1 donde se modificó la fecha de la entrega del informe 3 y se prorrogó el plazo contenido en el numeral 2 del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. **DNPOR 204-2010** hasta el día 19 de agosto de 2011, cuando en el cronograma de la entrega de los informes, pactado en el Anexo C "Informes que el consultor debe presentar" del citado contrato, se estableció como fecha de entrega del informe 4, a los dos (2) meses siguientes de haberse entregado el informe 3, es decir, el Informe 4 debía entregarse el 10 de agosto de 2011 y para el Taller de Divulgación, dentro del mes siguiente a la entrega del informe 4, es decir el 10 de septiembre de 2011.
- V. Que de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor del contrato mediante el memorando GEINF-20112100139593 de fecha 18 de agosto de 2011, se requirió aclarar la fecha de terminación que ~~que~~ establecida en el otrosí No. 1, *"toda vez que de acuerdo con las fechas de entrega de productos, el contrato tendría como fecha de finalización el día 10 de septiembre de*

2011. Lo anterior, de acuerdo con la solicitud enviada por la firma consultora SIGMA S.A. el día 16 de agosto de 2011..."

- VI. Que el día 18 de agosto de 2011 las partes suscribieron Otrosí No. 2 mediante el cual aclararon que el plazo contenido en la cláusula primera del otrosí No. 1 es hasta el 10 de septiembre de 2011. Así mismo, aclararon que la fecha de entrega del Taller de Divulgación será hasta el 10 de septiembre de 2011.
- VII. Que mediante memorando No. GEIN -20112840151003 del 6 de septiembre de 2011 el supervisor del contrato solicita la elaboración de un otrosí "para prorrogar en quince (15) días hábiles el Taller de Divulgación, que inicialmente está programado para el día 10 de septiembre de 2011. Lo anterior, de acuerdo con la solicitud enviada por el Distrito de Cartagena y con la recomendación formulada por el Comité Técnico del estudio en el Acta No. 05 del 6 de septiembre de 2011, mediante la cual los miembros del Comité acuerdan postergar la fecha de realización para el 30 de septiembre de 2011..."
- VIII. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario prorrogar la fecha de la realización del taller de divulgación en quince (15) días hábiles, es decir para el 30 de septiembre de 2011.

Por lo expuesto, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo contenido en el numeral 2 del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-10** hasta el día 30 de septiembre de 2011. El cual quedará así:

"El consultor prestará los Servicios desde el 10 de diciembre de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2011 o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito"

SEGUNDA: Modificar la fecha de realización del taller de divulgación contenido en el Anexo C "Informes que el Consultor debe entregar" del Contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-2010**, en quince (15) días hábiles, es decir hasta el 30 de septiembre de 2011.

Taller de Divulgación

"Dentro del mes y quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del informe 4 el consultor deberá ofrecer un taller de divulgación sobre los elementos técnicos, de al menos un día de duración..."

TERCERA.- VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato de consultoría No. **DNPOR-204-10**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CUARTA.- La presente modificación no genera para el **DNP** un mayor valor del pactado en el contrato, lo cual es aceptado por el **CONSULTOR**.

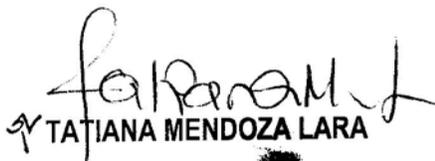
QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C., el

09 SEP 2011

EL DNP

EL CONSULTOR


TATIANA MENDOZA LARA


NATALIA LAURENS ACEVEDO



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. DNPOR-204-10 CELEBRADO ENTRE EL DNP Y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS LTDA.

Entre los suscritos:

TATIANA MENDOZA LARA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.583.545, expedida en Puerto Colombia (Atlántico), actuando en nombre y representación del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 3205 del 30 de agosto de 2010, cargo del cual tomó posesión según acta No. 0043 del 1º de septiembre del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 50 del Decreto 3517 de 2009 y el artículo 73 de la Resolución 1231 de 1998, por una parte, quien en adelante se denominará el **DNP**, y por la otra, **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS LTDA**, identificada con NIT 900204158-6, representada por **NATALIA LAURENS ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.559 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**, hemos convenido aclarar el Contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-10**, en la forma que se determina a continuación, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el día 9 de diciembre de 2010, las partes suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-2010**, cuyo objeto consiste en la *"Formulación del Plan de Movilidad del Distrito de Cartagena (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios"*, que forma parte integral de este Contrato".
- II. Que el contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-2010** tiene un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$561.855.402)** incluido IVA.
- III. Que mediante memorando No. GEINF-2011284007553 del 18 de abril de 2011, el supervisor del contrato solicitó *"la elaboración de un Otrosí para el cambio en la fecha de entrega del producto No. 3: Informe 3 – Diagnóstico, que inicialmente estaba programada para el día 10 de mayo de 2011. Lo anterior, de acuerdo con la solicitud enviada por el Consultor y con la recomendación formulada por el Comité Técnico del estudio en el Acta No. 3 del 27 de abril de 2011, mediante la cual los miembros de Comité acuerdan postergar la fecha de dicho informe para el 10 de junio de 2011..."* La anterior solicitud se realizó en atención a *"...los inconvenientes que se presentaron para la toma de información durante los meses de febrero y marzo por tratarse de periodos atípicos teniendo en cuenta el paro de camioneros y ola invernal han sido (sic) factores externos que han afectado el desarrollo de dicha actividad. En este sentido es importante señalar que la toma de información debe realizarse en periodos típicos de viajes, toda vez que tiene como objetivo principal la obtención de información referente al comportamiento en relación con los viajes de los habitantes del área de estudio durante un día normal de actividad..."*
- IV. Que como consecuencia de lo anterior, el día 6 de mayo de 2011 las partes suscribieron el otrosí No. 1 donde se modificó la fecha de la entrega del informe 3 y se prorrogó el plazo contenido en el numeral 2 del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. **DNPOR 204-2010** hasta el día 19 de agosto de 2011, cuando en el cronograma de la entrega de los informes, pactado en el Anexo C "Informes que el consultor debe presentar" del citado contrato, se estableció como fecha de entrega del informe 4, a los dos (2) meses siguientes de haberse entregado el informe 3, es decir, el Informe 4 debía entregarse el 10 de agosto de 2011 y para el Taller de Divulgación, dentro del mes siguiente a la entrega del informe 4, es decir el 10 de septiembre de 2011.
- V. Que de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor del contrato mediante el memorando GEINF-20112100139593 de fecha 18 de agosto de 2011, se requiere aclarar la fecha de terminación que **quedo** establecida en el otrosí No. 1, *"toda vez que de acuerdo con las fechas de entrega de productos, el contrato tendría como fecha de finalización el día 10 de septiembre de*

2011. Lo anterior, de acuerdo con la solicitud enviada por la firma consultora SIGMA S.A. el día 16 de agosto de 2011..."

- VI. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. **DNPOR 204-2010** es hasta el 10 de septiembre de 2011.

Por lo expuesto, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Aclarar que el plazo contenido en la cláusula primera del otrosí No. 1 del Contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-2010**, es hasta el día 10 de septiembre de 2011.

SEGUNDA.- Aclarar que la fecha de entrega del Taller de divulgación contenido en el Anexo C "Informes que el consultor debe entregar" del Contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-10**, será el 10 de septiembre de 2011.

TERCERA.- VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato de consultoría No. **DNPOR-204-10**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CUARTA.- La presente modificación no genera para el **DNP** un mayor valor del pactado en el contrato, lo cual es aceptado por el **CONSULTOR**.

QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C., el **18 AGO 2011**

EL DNP

EL CONSULTOR


TATIANA MENDOZA LARA


NATALIA LAURENS ACEVEDO

Revisó: Marcela Daza Rodriguez
Tatiana Oñate Acosta
Proyectó: Carolina del Pilar Pinéda Murcia.



Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. DNPOR-204-10 CELEBRADO ENTRE EL DNP Y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS LTDA.

Entre los suscritos:

TATIANA MENDOZA LARA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.583.545, expedida en Puerto Colombia (Atlántico), actuando en nombre y representación del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 3205 del 30 de agosto de 2010, cargo del cual tomó posesión según acta No. 0043 del 1º de septiembre del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 50 del Decreto 3517 de 2009 y la Resolución 1231 de 1998, por una parte, quien en adelante se denominará el **DNP**, y por la otra, **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS LTDA**, identificada con NIT 900204158-6, representada por **NATALIA LAURENS ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.559 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**, hemos convenido modificar y prorrogar el Contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-10**, en la forma que se determina a continuación, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el día 9 de diciembre de 2010, las partes suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-2010**, cuyo objeto consiste en la *"Formulación del Plan de Movilidad del Distrito de Cartagena (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato"*.
- II. Que el contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-2010** tiene un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$561.855.402)** incluido IVA.
- III. Que de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor del contrato mediante el memorando GEINF-20112840075553 del 28 de abril de 2011, se requiere la modificación del informe No. 3, Anexo C *"Informes que el Consultor debe presentar"* del Contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-2010**, atendiendo la comunicación enviada por el Consultor y la recomendación formulada por el Comité Técnico del Estudio en el Acta No. 3 del 27 de abril de 2011, en atención a *"...los inconvenientes que se presentaron para la toma de información durante los meses de febrero y marzo por tratarse de periodos atípicos teniendo en cuenta el paro de camioneros y ola invernal han sido (sic) factores externos que han afectado el desarrollo de dicha actividad. En este sentido es importante señalar que la toma de información debe realizarse en periodos típicos de viajes, toda vez que tiene como objetivo principal la obtención de información referente al comportamiento en relación con los viajes de los habitantes del área de estudio durante un día normal de actividad..."*

Por lo expuesto, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-PRÓRROGA: Prorrogar el plazo contenido en el numeral 2 del Contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-2010**, hasta el día 19 de agosto de 2011. El cual quedará así:

"El Consultor prestará los Servicios desde el 10 de diciembre de 2010 y hasta el 19 de agosto de 2011 o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito."

SEGUNDA.- Modificar la fecha de entrega del informe No.3 contenido en el Anexo C *"Informes que el consultor debe entregar"* del Contrato de Servicios de Consultoría No. **DNPOR-204-10**, el cual quedará así:

Informe 3

"Este informe – Diagnóstico, se presentará cuatro (4) meses después de haberse entregado el Informe 2 y debe incluir:"

"(...)"

TERCERA.- VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato de consultoría No. **DNPOR-204-10**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CUARTA.- La presente modificación no genera para el **DNP** un mayor valor del pactado en el contrato, lo cual es aceptado por el **CONSULTOR**.

QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C., el

EL DNP

EL CONSULTOR


TATIANA MENDOZA LARA


NATALIA LAURENS ACEVEDO

Elaboró: Laura Marcela Olarte Gélvez
Revisó: Tania Margarita Lopez. 
Bertha Cordero / Luisa Mojica.

*A Jany en Anzo
alayo 6/11
B. J. J. auw*

**LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
FINDETER**

NIT: 800.096.329-1

CERTIFICA

Que **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.204.158-6, celebró el Contrato de Consultoría No. 02 de 2018, así:

Contrato de Consultoría No. 02 de 2018:

OBJETO: *"ELABORAR EL DISEÑO DE DETALLE DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"*

VALOR INICIAL: MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.167.333.291) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES, COSTOS, GASTOS (DIRECTOS E INDIRECTOS), IMPREVISTOS, UTILIDAD Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR

VALOR ADICIONAL: OTRO SÍ No. 4 (del 23 de octubre de 2018) que adiciona el valor del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 en CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$481.950.000)

VALOR TOTAL: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.649.283.291)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: Veinticuatro (24) semanas, a partir de la suscripción del Acta de Inicio

ACTA DE INICIO: Suscrita el 13 de marzo de 2018

ADICIÓN

EN TIEMPO: OTRO SÍ No. 2 (del 27 de agosto de 2018), prórroga el plazo en cuatro (4) semanas

ADICIÓN

EN TIEMPO: OTRO SÍ No. 3 (del 25 de septiembre de 2018), prórroga el plazo "hasta el veintitrés (23) de octubre de 2018, contados a partir de la firma del acta de inicio."

ADICIÓN

EN TIEMPO: OTRO SÍ No. 4 (del 23 de octubre de 2018), prórroga el plazo "hasta el ocho (8) de mayo de 2019, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio."

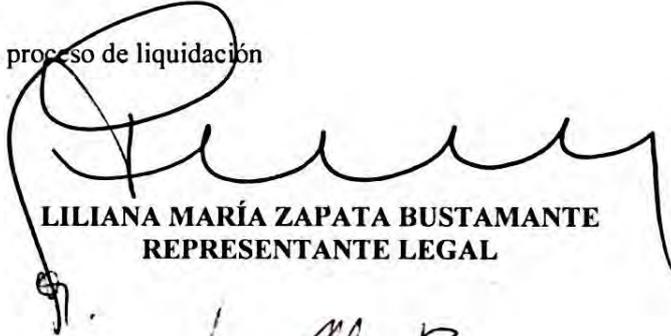
PLAZO

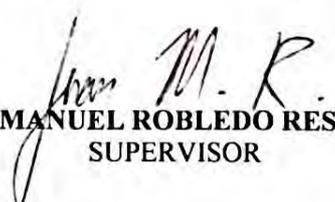
FINAL DE

EJECUCIÓN: Ocho (8) de mayo de 2019

ESTADO

ACTUAL: En proceso de liquidación


LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL


JUAN MANUEL ROBLEDO RESTREPO
SUPERVISOR

Se expide la presente certificación a solicitud de la firma interesada, en la ciudad de Bogotá D.C.,
Calle 103 No. 19-20, teléfono 623-0311/88,

Proyectó: Carlos Moreno – Profesional VPDT
Revisó: Dirección de Contratación
Aprobó: Juan Carlos Muñoz – Director de la Dirección de Contratación

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 02 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A. Y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

CONTRATANTE	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A
CONSULTOR	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.
NIT	900.204.158-6
OBJETO	ELABORAR EL DISEÑO DE DETALLE DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
PLAZO	VEINTICUATRO (24) SEMANAS, CONTADAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.167.333.291) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES, COSTOS, GASTOS (DIRECTOS E INDIRECTOS), IMPREVISTOS, UTILIDAD Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOGOTÁ D.C
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C
SUPERVISIÓN	GERENTE DE SOSTENIBILIDAD Y NUEVOS NEGOCIOS O A QUIEN ESTE DELEGUE POR ESCRITO.

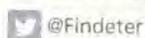
Entre los suscritos **FABIAN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.888.007 expedida en Montería, obrando como Presidente Suplente de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

© Página 1 de 35

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAT. FIDUCIARIA SBT/2014

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co



@Findeter



facebook.com/findetercol



youtube.com/FindeterWeb

Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER** por una parte, y por la otra, **EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.743 de Bogotá, Representante Legal de **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**, con NIT 900.204.158-6, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, han acordado celebrar el Contrato de Consultoría No. 02 de 2018, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989 el objeto social de Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica. Por su parte, el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece que Findeter tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
2. Que así mismo, en el literal h) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009), consagra que Findeter puede, en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.
3. Que desde el 2011, la entidad ha orientado su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, al evidenciar la importancia de acompañar procesos regionales, supramunicipales y municipales de planificación y desarrollo territorial. En virtud de lo anterior, Findeter ha desarrollado una serie de programas de desarrollo territorial integrado que buscan acompañar a los entes territoriales en sus procesos de planificación del territorio.
4. Que para esto, Findeter creó la Vicepresidencia de Planeación y, a través de la Gerencia de Sostenibilidad y Nuevos Negocios ofrece productos de asistencia técnica por medio de sus áreas: i) La dirección de ciudades y ii) la Dirección de Competitividad y Desarrollo Territorial (DCDT). En estas áreas se implementan programas de desarrollo sostenible, los cuales brindan acompañamiento en la planificación de los territorios teniendo como resultado la definición y puesta en marcha de estrategias y proyectos de desarrollo territorial integral.
5. Que los programas de planificación y desarrollo territorial que desarrolla Findeter a nivel regional, como el programa Diamante Caribe y Santanderes mejorará la competitividad del país y su participación en el mercado global con el desarrollo de clústers de excelencia, a partir de la intersección de las características del territorio y las herramientas digitales. A

escala urbana, los programas de planificación están enfocados al cierre de brechas sociales a través de una metodología rápida de diagnóstico, priorización e identificación de proyectos estratégicos que definen una hoja de ruta para las ciudades; estos son los programas de Ciudades Sostenibles y Competitivas (se cuenta con 17 ciudades capitales), y Ciudades Emblemáticas (28 ciudades). A escala supramunicipal se han desarrollado iniciativas de acompañamiento que adaptan las metodologías de planificación urbana como Sabana Centro Sostenible (Cundinamarca) y Sincelejo-Córozal Sostenible (Sucre) tomando como base la metodología de Ciudades Emblemáticas y Ciudades Sostenibles y Competitivas. Igualmente los programas de Territorio de Oportunidades en pro de la complementariedad territorial y la definición de una estrategia de desarrollo económico territorial, la iniciativa Agrópolis que promueve el desarrollo territorial enfocado en la competitividad de la agro-economía y el acompañamiento en la formulación de los Planes de Ordenamiento Departamental (POD), instrumento que promueve la articulación y armonización de apuestas tanto nacionales como municipales.

6. Que la Dirección de Ciudades es la encargada de ejecutar el Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas (CSC), la cual tiene como objetivo generar una herramienta de planificación a corto, mediano y largo plazo, que permita la priorización de acciones relevantes en materia de sostenibilidad para las ciudades intermedias del país y sus regiones de influencia. Dicho Programa se desarrolla a través de una metodología que busca identificar, planificar y priorizar acciones estratégicas de sostenibilidad, orientadas a crear ciudades competitivas y a mejorar la calidad de vida y prosperidad de los ciudadanos, esta iniciativa es liderada en Colombia por FINDETER y puesta en marcha de la mano del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco de su Programa Ciudades Emergentes y Sostenibles – CES.
7. Que el programa, que se compone de tres etapas - Planeación, Priorización y Ejecución y cubre cuatro grandes dimensiones (ambiental, urbana, económica y social y fiscal y gobernanza), busca ser un articulador de las políticas nacionales en temas de vivienda, agua, educación, movilidad, temas ambientales, gestión pública, entre otros. Es así como al terminar las etapas iniciales de la metodología, se entrega como resultado un Plan de Acción enmarcado dentro de las dimensiones estudiadas con el fin de promover el desarrollo sostenible de las ciudades e incrementar la competitividad de la región. Así pues, los temas de ordenamiento territorial, planificación urbana y regional y el impulso institucional para el desarrollo urbano, la planeación y la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, han sido identificados como imprescindibles para brindar una asistencia en la ejecución de proyectos específicos, todo en virtud de los diagnósticos que se desarrollan en las ciudades.
8. Que a la fecha, se cuenta con diecisiete (17) ciudades participantes: Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Montería, Pasto, Santa Marta, Valledupar, Villavicencio,

Cartagena, Neiva, Ibagué, Popayán, Riohacha, Sincelejo – Corozal y Rionegro. De éstas, las nueve primeras finalizaron el proceso y para el último grupo de ciudades, se cuenta con el diagnóstico y la identificación de los proyectos a incorporar dentro de los planes de acción de la dimensión fiscal y gobernanza, documentos que requieren ser actualizados bajo criterios de coherencia, armonización, integralidad y trazabilidad propios de análisis, toda vez que el proceso de las otras dimensiones no ha terminado por el desarrollo normal de la metodología.

9. Que de otro lado, en 2012, Findeter recibió la solicitud de varias ciudades del país que no se ajustaban a los criterios de selección de la plataforma de CSC pero que debido a sus características, requieren de asistencia técnica en áreas específicas según las necesidades de la ciudadanía, que trabaje en el fortalecimiento de sus finanzas y de sus instrumentos de gobernanza. En este contexto, desarrolló el programa Ciudades Emblemáticas, el cual tiene como objetivo cerrar las brechas de inequidad en estas ciudades y apoyar sus procesos de planeación y desarrollo. Actualmente este programa cuenta con 28 ciudades: Aracataca, Barrancabermeja, Buenaventura, Galapa, Santa Cruz de Lorica, Magangué, Quibdó, Sabana Centro (11 Municipios), San Andrés, San Gil, Tumaco, Villanueva, La Calera, Chinchiná, La Dorada, Anapoima, Villa de Leyva y San Bernardo del Viento.
10. Que por su parte, DCDT es la encargada de ejecutar y acompañar los procesos de planificación supramunicipal (aglomeraciones, asociaciones de municipios, departamentos y regiones) para el diseño e implementación de programas y/o estrategias de complementariedad territorial, de desarrollo económico local, de planificación urbano-rurales. Asimismo proyectos que promuevan el diagnóstico y puesta en marcha de estrategias de competitividad territorial para contribuir al ordenamiento de su territorio. De modo que se busca que en cada uno de los programas, estrategias o proyectos cuenten con un diálogo con los actores territoriales (sector público, academia, sector productivo y sociedad civil) que permitan apalancar procesos ambiciosos, de mediano y largo plazo para el desarrollo y bienestar de los habitantes, pues estos deben armonizar la visión campo-ciudad y ciudad-región.
11. Que la incorporación de Ibagué al programa de CSC se formalizó mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interadministrativo el día 12 de enero de 2016, el cual tiene como objeto aunar esfuerzos para la realización de proyectos que promuevan el desarrollo de la ciudad de Ibagué y de esta forma contribuir a la disminución de las brechas de inequidad y la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos en el marco del programa.
12. Que como resultado de la culminación de la fase de diagnóstico, donde se evaluaron las cuatro dimensiones y la implementación del filtro económico, ambiental y de opinión, se determinaron los temas a priorizar para la formulación del Plan de Acción de Ibagué, el cual,

a la fecha, se encuentra en estado avanzado. Dentro de las prioridades para la ciudad y con un enfoque de sostenibilidad se encuentran el desarrollo urbano, la movilidad y el transporte.

13. Que dentro del Plan de Acción de Ibagué, y dada la importancia de los instrumentos de planificación actualizados en las ciudades en pro de su crecimiento y desarrollo sostenible, es necesario realizar el estudio detallado para la estructuración técnica, legal y financiera del sistema estratégico de transporte público de la ciudad, el cual, bajo los lineamientos y directrices que se establecen en el Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público, será el instrumento específico para la mejora integral de la operación del sistema de transporte público, favoreciendo las condiciones de demanda existentes y futuras de la ciudad; cabe resaltar que el Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público se está desarrollando bajo el Convenio Interadministrativo No. 049 de 2016 suscrito entre Findeter y el Municipio de Ibagué, y en virtud de la cláusula tercera del Convenio, y en cumplimiento de sus obligaciones FINDETER adelantó los procesos de invitación a participar, evaluación y selección DEL CONSULTOR que se encargue del desarrollo del Plan maestro de movilidad y espacio público del Municipio de Ibagué, para lo cual se suscribió el Contrato 005 de 2017 entre Findeter y el Consorcio C&T, el día 13 de febrero de 2017.
14. Que como parte de las líneas estratégicas formuladas dentro del Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público, se encuentra la estructuración a detalle del Sistema Estratégico de Transporte Público; para esto, el 10 de noviembre de 2017 Findeter y el Municipio de Ibagué suscribieron el Convenio Interadministrativo 0040 de 2017 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos entre el municipio de Ibagué y Findeter para que a través de un negocio jurídico derivado se lleve a cabo la contratación de la consultoría que tiene como objeto "Elaborar el diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del sistema estratégico de transporte público de pasajeros de la ciudad de Ibagué"*, por un valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.384.000.000).
15. Que con el fin de estimar los costos asociados a la consultoría, en el marco del Convenio Interadministrativo 0040 de 2017, Findeter realizó un Estudio de mercado para la elaboración del diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del sistema estratégico de transporte público de pasajeros del municipio de Ibagué, bajo la modalidad de la contratación de consultoría. Durante el plazo límite establecido para recibir las propuestas, se recibieron ocho (8) cotizaciones a través de medios electrónicos. Del análisis estadístico realizado con los valores propuestos en cada una de las cotizaciones, y considerando las siguientes condiciones: a) El valor estimado de la propuesta de GSD se considera como "outlier"; b) El valor estimado de la propuesta de Integral/Ineco se considera como "outlier"; se pudo determinar que el valor máximo a contratar, de acuerdo con el promedio geométrico ajustado, es de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE(\$ 1.268.680.222).

16. Que el 31 de enero de 2018 la Gerente de Sostenibilidad y Nuevos Negocios remitió al Director de Contratación el Estudio de Necesidad para contratar la elaboración del diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del sistema estratégico de transporte público de pasajeros del Municipio de Ibagué.
17. Que dada la necesidad, el mismo 31 de enero de 2018 se dio apertura al proceso de selección de la consultoría, para lo cual se envió la Invitación a Participar No. VP-C-03-2018 a 15 empresas.
18. Que el 23 de febrero de 2018 se remitió Informe Definitivo de Evaluación y Calificación, en el cual se recomienda adjudicar el proceso a la firma SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS SAS -SIGMA GP, la cual obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad.
19. Que en consecuencia, se seleccionó a la sociedad SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS SAS -SIGMA GP, identificada con el NIT 900204158-6, para suscribir el contrato de consultoría para elaborar el Diseño de Detalle de la Estructura Técnica, Legal y Financiera para la Implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros del Municipio de Ibagué.

Que para el efecto, con la firma del presente contrato, EL CONSULTOR declara:

1. Que conoce y acepta el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.
2. Que ni él o su Representante Legal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita de FINDETER o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de EL CONSULTOR de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar
3. Que sin perjuicio de la información que EL CONSULTOR conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.

Que el contrato de consultoría se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Elaborar el diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros del Municipio de Ibagué.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por EL CONSULTOR, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

En el marco de lo anterior, como parte fundamental para el desarrollo del estudio, EL CONSULTOR deberá identificar variables, actividades y resultados de cada uno de los componentes (técnico, legal y financiero) que realimenten insumos y productos de la estructuración del sistema, es decir, se espera que se trabajen de manera conjunta, paralela y articuladamente los enfoques que se mencionan a continuación. Se resalta que cada una de las fases deberá ser aprobada por el Municipio y Findeter:

I. FASE I: PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA

EL CONSULTOR deberá presentar un informe que contenga el conjunto de actividades a desarrollar, su descripción en cuanto a la metodología que se seguirá para su implementación, su temporalidad, requerimientos necesarios y el enfoque de integralidad que EL CONSULTOR dará a la estructuración técnica, legal y financiera (en adelante ETFL) del SETP. Este informe deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Antecedentes, entendimiento del contexto y las necesidades del municipio, a través del componente medio ambiental, socioeconómico, urbano, fiscal y de gobernanza, con el fin de involucrar este alcance interdisciplinario.
2. Descripción detallada del plan de trabajo que se implementará para la ejecución de cada una de las fases de la estructuración, incluyendo sus respectivos objetivos, metodología e instrumentos. En la metodología, EL CONSULTOR debe especificar la estrategia que utilizará en el desarrollo del estudio, para cada una de las etapas. Asimismo, se deberá incluir el plan de socialización y de participación activa de la comunidad y los diferentes actores, con el objetivo de hacer un proceso inclusivo, donde se pongan a consideración sus necesidades, opiniones, perspectivas y prioridades; estas socializaciones pueden hacerse a través de reuniones, talleres, entrevistas, grupos focales y demás herramientas de participación que cumplan este objetivo y que EL CONSULTOR considere pertinentes.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co



@Findeter



facebook.com/findetercol



youtube.com/FindeterWeb

© MIN **Página 7 de 34**

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
LAS REGIONES SON EL FUTURO

- Contendrá una descripción del equipo de trabajo que participará en cada una de las actividades, sus respectivas funciones, los tiempos de dedicación y los recursos que se destinarán para el proyecto.
3. EL CONSULTOR deberá integrar dentro del Plan de trabajo, los objetivos, alcance, formatos y metodología detallada de los trabajos de campo que estipule necesarios para la estructuración del proyecto¹. Como mínimo, EL CONSULTOR deberá desarrollar el levantamiento de información sobre ascenso y descenso de pasajeros por el método de boletas de todas las rutas existentes, encuestas a usuarios de transporte público colectivo (en adelante TPC) y preferencias declaradas y reveladas para la conceptualización del SETP. Adicionalmente, EL CONSULTOR deberá desarrollar estudios enfocados a caracterizar la demanda insatisfecha (informalidad, crecimiento del parque automotor y deficiencias en el servicio de transporte público).
 4. Cronograma de trabajo detallado con las actividades a adelantar donde se incluyan sus fechas de realización, relaciones entre actividades, personal asignado y recursos, reuniones y/o talleres para socialización y participación activa de los actores y la comunidad, así como una descripción de los entregables por parte de la consultoría en fechas que no superen los tiempos acordados en el contrato; estas actividades se incluirán como hitos en el cronograma.

PARÁGRAFO: Este informe debe cubrir todos los componentes formulados en los requisitos mínimos de las siguientes fases y los demás componentes planteados por EL CONSULTOR en su propuesta.

NOTA: En relación con la toma de información de campo, EL CONSULTOR deberá tener en cuenta los productos de diagnóstico resultantes del Plan Maestro de Movilidad para así, proponer los trabajos de campo necesarios que permitan soportar la estructuración técnica a detalle del SETP. Para conocimiento de los proponentes se incluye un listado y descripción de los productos de diagnóstico disponibles como Anexo a la Invitación a participar.

II. FASE II: DIAGNÓSTICO Y LÍNEA BASE DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

EL CONSULTOR deberá realizar un levantamiento de información base y caracterización detallada de la situación actual del servicio de TPC del municipio en términos técnicos, legales y financiero. Para la elaboración de este documento, EL CONSULTOR deberá destacar en relieve las necesidades actuales y futuras que se presentan. En esta fase, el diagnóstico partirá de tres (3) fuentes principales de información (revisión de información disponible, toma de información en campo, proceso participativo con la comunidad), con el propósito de construir una base robusta

¹ Todas las características metodológicas deberán contar con la aprobación por parte del municipio y Findeter.

para generar un análisis profundo para la estructuración, teniendo en como mínimo los siguientes aspectos:

FASE II-a: Recopilación y análisis de información secundaria. Revisión de estudios disponibles relacionados con transporte y movilidad, haciendo énfasis en el TPC. Análisis y evaluación de las directrices y líneas estratégicas propuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público referentes al TPC.

FASE II-b:

1. Análisis general de otros SETP (mínimo 3) que se encuentren en implementación y puesta en marcha, para la generación de una matriz DOFA donde se evidencie los puntos clave para la formulación e implementación de la ETLF del sistema.
2. Análisis de la condición actual de la prestación del servicio del TPC e intermunicipal del municipio, en donde se integre la oferta², demanda, esquema organizacional e institucional y demás elementos que integren el servicio actual. Incluir un análisis de la situación actual de las empresas de transporte colectivo (operación, esquemas organizacionales, andamiaje y estructura financiera y jurídica, etc.).
3. Caracterización del esquema financiero actual del servicio del TPC en el municipio, incluyendo el esquema tarifario y de costos de inversión y operación de cada uno de los actores.
4. Análisis de la información primaria resultante de los trabajos de campo, que junto con la información disponible del Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público, deberá permitir caracterizar a detalle cada uno de los componentes que conforman el servicio del TPC.
5. Socialización, sensibilización y motivación a los actores identificados (municipio, empresas, propietarios, conductores), en el que se incluya actividad de campo, con el objetivo de ampliar la percepción sobre la prestación del servicio de transporte.
6. Analizar las condiciones de movilidad de los otros medios de transporte, identificando los variables o aspectos que afecten el TPC.
7. Caracterización del usuario de transporte público del municipio de Ibagué.
8. Caracterización de la demanda del servicio de Transporte Público Colectivo tradicional. Esta caracterización deberá involucrar condiciones asociadas al uso del suelo y expansión de zonas urbanizadas o a urbanizar. Esto con el fin de estimar escenarios de demanda futura.
9. Revisión y evaluación del régimen regulatorio actual nacional y local, sobre TPC y SETP y demás normas de tránsito y transporte relevantes para el proceso. A partir de la revisión de la normatividad vigente, EL CONSULTOR deberá establecer los parámetros de implementación de la estructuración técnica y financiera del sistema.
10. Socialización con cada uno de los actores sobre los resultados del diagnóstico y línea base del TPC.

² Se deberán estudiar como mínimo los siguientes elementos: caracterización de la operación, rutas, planes de servicio, flota, herramientas tecnológicas, infraestructura vial y de soporte: puntos de despacho, paraderos, terminales, talleres, patios, entre otros

III. FASE III: PROPUESTA INICIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA A DETALLE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Para la elaboración de los modelos de planeación de transporte y definición de la estructura técnica - operacional a detalle del SETP, basados en los resultados del diagnóstico y línea base, EL CONSULTOR deberá definir las características técnicas que se requieren para la implementación del SETP. Como se mencionó anteriormente, los resultados de la estructuración técnica servirán como insumo para las siguientes fases, lo cual genera una realimentación sobre esta etapa en las siguientes etapas.

Ahora bien, para el desarrollo de esta fase, EL CONSULTOR como mínimo deberá desarrollar los siguientes aspectos:

1. Planteamiento, construcción y definición de los escenarios futuros para la selección de la alternativa operacional a implementar, de acuerdo con la información primaria y secundaria anteriormente analizada³. Estos escenarios se deberán desarrollar y evaluar con base en el modelo de transporte del Plan Maestro de Movilidad, y deberán comprender como mínimo aspectos como: informalidad, aumento o disminución de la demanda, cobertura, nivel de servicio, comportamiento del parque automotor, elasticidad de la tarifa, modelo de crecimiento del municipio, entre otros. Se evaluarán tres (3) escenarios, y cada uno de estos deberá ser analizado de acuerdo a las fases de implementación del sistema.
2. Diseño operacional a detalle de escenario con proyecto SETP, presentando su respectivo análisis y evaluación de las características, parámetros y batería de indicadores de diseño del sistema a partir de los resultados de la modelación de transporte⁴. El consultor deberá programar capacitaciones dirigidas a personal dispuesto por el municipio en la construcción y sensibilización del modelo. La modelación en transporte deberá adelantarse en el software PTV Visum.
3. Caracterización a detalle de la totalidad de los elementos que conforman la operación del SETP identificados anteriormente. En relación con la composición de la flota perteneciente al sistema, se deberá desarrollar los respectivos análisis para la prestación del servicio a personas en condiciones de discapacidad, y la oportunidad de vincular tecnologías limpias (gas, energía eléctrica, entre otras).
4. Se deberá generar una batería de indicadores de seguimiento que le permita al ente gestor y demás actores involucrados, realizar el debido control a la implementación y operación del sistema. Esta batería deberá contener como mínimo indicadores relacionados con el

³ EL CONSULTOR deberá tener en cuenta dentro de los escenarios a evaluar, las alternativas propuestas por el Municipio, así como escenarios que permita el marco legal definido para la estructuración.

⁴ EL CONSULTOR deberá entregar todos los archivos de modelación y la explicación correspondiente a cada campo de la base de datos.

- control técnico a la operación y el monitoreo a la calidad del servicio. Los indicadores deberán ser de económica medición, fácil comprensión y ágil tabulación.
5. Identificación, dimensionamiento y estimación de costos de los equipamientos, infraestructura vial y de soporte a la operación (análisis del entorno urbano, redes de servicios públicos, predios, entre otros). Se tendrá en cuenta el aprovechamiento de infraestructura ya existente en el municipio para su utilización en la operación del sistema⁵. Adicionalmente, EL CONSULTOR deberá presentar un plan de priorización de obras para la entrada en funcionamiento del sistema y sus respectivas características, dimensionamiento y ubicación (por ejemplo: implementación de carriles preferenciales y/o exclusivos).
 6. Analizar el efecto en el diseño operacional de la oferta del sistema de las condiciones actuales de la velocidad comercial y posibles cambios en ella, positivos (uso de infraestructura preferencial o exclusiva) o negativos (aumento parque automotor, congestión, etc.).
 7. Elaborar la definición y caracterización a detalle de funcionalidades y arquitectura de los componentes de tecnología del SETP, aterrizados a las necesidades y características del municipio, incluyendo el respectivo análisis de costos. Se deberá analizar las alternativas en el mercado respecto a la plataforma tecnológica y de comunicaciones de los sistemas de gestión y control de flota, recaudo centralizado e información al usuario para apoyar la operación del SETP.
 8. Caracterización de los requerimientos generales de un sistema de semaforización para apoyar la operación del SETP.
 9. Definición de fases de implementación del SETP. El diseño de estas fases deberá procurar asegurar la sostenibilidad a lo largo del tiempo. Se deberá plantear directrices sobre: el control y regulación de transporte informal, aumento del parque automotor, cambios en características de la flota del SETP. Todos los análisis deberán adelantarse tanto para la etapa de implementación y puesta en marcha, como para la operación formal.
 10. Adicionalmente, se deberá generar un planteamiento preliminar sobre la posibilidad de la implementación de un Sistema de Bicicletas Compartidas (SBC) como alimentador del sistema⁶.
 11. Socialización con cada uno de los actores sobre los resultados preliminares de la estructuración técnica del SETP.⁷

NOTA: El diseño operacional seleccionado deberá revisarse y ajustarse conforme a los resultados del modelo financiero y condicionantes normativos que se desarrollarán en la fase IV y V.

⁵ La identificación de la infraestructura, desde la fase de diagnóstico, deberá incluir inspecciones de campo y consulta de información secundaria de las entidades que construyen y administran infraestructura vial o de servicios.

⁶ Soluciones de última milla, conforme a Artículo 204 de la Ley 1753 de 2015.

⁷ Se espera contar como mínimo con la participación de la Administración Municipal, líderes comunales y grupos sociales representativos, gremios y transportadores (empresas, propietarios y conductores).

IV. FASE IV: PROPUESTA INICIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA A DETALLE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Para determinar la viabilidad de la operación del SETP, la estructuración financiera evaluará técnicamente durante un horizonte de tiempo establecido, un conjunto de indicadores para medir la sostenibilidad⁸, generando la construcción de los flujos de caja libre futuros esperados por el proyecto para los agentes del sistema.

Ahora bien, para el desarrollo de esta fase, EL CONSULTOR como mínimo deberá desarrollar los siguientes aspectos (sin perjuicio de todas aquellas que se requieran para completar el estudio):

1. Desarrollar y documentar el modelo financiero del SETP⁹, que permita a las entidades locales encargadas (secretarías) y/o al futuro gestor, contar con la herramienta y soporte que le indique las condiciones bajo las cuales el sistema se hace sostenible financieramente, y que permita realizar posteriores ejercicios financieros de análisis. Se deberá entregar un manual de uso a las entidades competentes, junto al modelo formulado. EN este sentido, el modelo deberá ofrecer la oportunidad de ajustar y actualizar condiciones de entrada para futuros análisis.
2. Incluir en el modelo financiero como mínimo: variables macroeconómicas, ingresos, inversiones, estructura de costos de operación, gastos operativos, nómina de personal, costos de capital, flujo de caja, rentabilidad, propuesta de endeudamiento, plazo de horizonte del proyecto, renovación de equipos, obligaciones tributarias y demás variables que EL CONSULTOR defina como relevantes, y aquellos necesarios que permitan definir el modelo financiero adecuado para el SETP. Adicionalmente, teniendo en cuenta el correspondiente al análisis técnico, se deberá evaluar dentro del modelo financiero condiciones de inversión y operación para una posible vinculación nuevas tecnologías vehiculares y fuentes de energía limpias.
3. Armar fichas técnicas por variable de costos, que también servirán de herramienta de captura de datos por parte de todos los actores del SETP. Se debe tener claro los parámetros de costo, drivers de proyección de costos y parámetros de eficiencia.
4. Definición del esquema tarifario del SETP, evaluando la tarifa técnica en contraste con la tarifa del usuario. Evaluar la sensibilidad de la demanda ante posibles incrementos de la tarifa al usuario y alternativas de mitigación. Realizar un análisis socioeconómico que caracterice al usuario, reflejando la capacidad de pago para transportarse. Adicionalmente, se deberá elaborar el esquema de actualización de tarifas atendiendo las condiciones del SETP.
5. Definir la integración tarifaria de los usuarios del SETP con el sistema de transporte público intermunicipal y regional.

⁸ Conforme a las precisiones y conceptualización de los artículos 31 y 33 de la Ley 1753 de 2015.

⁹ EL CONSULTOR deberá tener en cuenta dentro de los escenarios a evaluar, las alternativas propuestas por el Municipio, así como escenarios que permita el marco legal definido para la estructuración.

6. Establecer los parámetros con los cuales debe cubrirse todos los costos de inversión, operativos y administrativos de cada uno de los agentes directos del SETP (como mínimo: municipio, ente gestor, operador(es), sistema de gestión de flota, sistema de recaudo, entre otros), identificando fuentes que los respaldan (tarifa, cofinanciación, otros).
7. Definir la estructura de remuneración de cada uno de los agentes del sistema. El modelo planteado deberá permitir la integración de los costos asociados, bajo un esquema de priorización y repartición adecuada a cada uno de los agentes del SETP
8. Realizar análisis de sensibilidad, en donde EL CONSULTOR determinará cual es la condición límite en la que el sistema podría ser autosostenible, es decir, determinar la demanda mínima con la cual la ecuación de tarifa técnica y sus componentes se mantienen en equilibrio para cancelar a los operadores, dando recomendaciones de su sensibilidad. En todo caso, previendo que los requerimientos de oferta para asegurar un nivel de servicio competitivo se necesiten recursos adicionales a los obtenidos por ingresos de tarifa, EL CONSULTOR deberá considerar la integración de estrategias de estabilización de tarifa y fuentes alternativas de financiación¹⁰ para asegurar la sostenibilidad del sistema.
9. Realizar análisis de sensibilidad y valoración de alternativas para el proceso de racionalización y desintegración física (chatarización) en el nuevo modelo para renovación de flota en el horizonte de tiempo del proyecto. Deberá desarrollar mecanismos financieros de reconocimiento y compensación a pequeños propietarios.
12. Evaluar cada una de las fases de implementación definidas en la estructuración técnica, determinando su viabilidad financiera y tiempo máximo de duración recomendado para cada fase. Todos los análisis deberán adelantarse tanto para la etapa de implementación y puesta en marcha, como para la operación formal.
10. Generar los indicadores de rentabilidad y viabilidad de la operación del SETP y proyección de estados financieros de los agentes del sistema, incluyendo flujo de caja libre y flujo del inversionista.
11. Socialización con cada uno de los actores sobre los resultados preliminares de la estructuración financiera del SETP.

NOTA: EL CONSULTOR deberá estructurar desde el inicio del estudio, los escenarios, documentos preliminares y demás entregables que deberán ser complementados a medida que se vayan obteniendo resultados.

V. FASE V: PROPUESTA INICIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL A DETALLE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Se relacionan a continuación las actividades que deberá desarrollar EL CONSULTOR en la estructuración legal a detalle (sin perjuicio de todas aquellas que se requieran para completar el estudio):

¹⁰ Como mínimo se deberá evaluar las señaladas en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015.

1. Con base en la evaluación del marco institucional actual, EL CONSULTOR deberá presentar una propuesta de la estructura institucional para la gestión, regulación, control y operación del SETP11.
2. Establecer los mecanismos de control y regulación para la remuneración a los agentes del sistema.
3. Estructurar legalmente las fases de implementación definidas en el componente técnico y financiero, considerando las condiciones mínimas financieras y de exigibilidad legal que permitan garantizar la sostenibilidad del proyecto en cada etapa. Todos los análisis deberán adelantarse tanto para la etapa de implementación y puesta en marcha, como para la operación formal
4. Estructurar los actos administrativos necesarios que deba adoptar la administración municipal para la adopción, implementación y puesta en marcha del SETP bajo las condiciones de ley.
5. Proyectar los instrumentos jurídicos para la vinculación de los actores del SETP (actos administrativos, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales¹²) que permitan al municipio conformar y establecer las reglas de juego y participación en los servicios de gestión de infraestructura para la operación, operación de flota, recaudo, control y gestión de flota, y demás actividades incluidas en los requerimientos de la normatividad nacional (incluyendo escenarios de participación del municipio como parte de estos actores).
6. Evaluar escenarios de asignación de competencias al ente gestor como entidad de apoyo y asesoramiento, y/o gestión y regulación en la etapa de operación del SETP. Esta propuesta deberá incluir los recursos técnicos y de personal requeridos para tal fin. Evaluar técnica, financiera y jurídicamente nuevos negocios que podrían asumirse desde el ente gestor para asegurar su financiación y provecho de capacidad técnica.
7. Señalar específicamente el marco jurídico sobre el cual se debe fundamentar la operación.
8. Socialización con cada uno de los actores sobre los resultados preliminares de la estructuración legal del SETP.

NOTA: EL CONSULTOR deberá proyectar, definir y evaluar los instrumentos jurídicos para que el Municipio proceda a adelantar los procesos contractuales en cumplimiento del marco normativo aplicable, para la adjudicación de los contratos de vinculación del administrador de la flota, considerando el caso en que la administración municipal opte por una licitación o deba reasignar la operación por incumplimiento de un esquema de reorganización. EL CONSULTOR deberá desarrollar entre otros aspectos: 1. La selección de figuras contractuales aplicables. 2. El

¹¹ EL CONSULTOR deberá evaluar condiciones técnicas, legales y financieras en escenarios de participación de la administración municipal dentro de los agentes de recaudo, control y/o operación de flota, entre otros.

¹² Análisis sobre el decreto 1079 de 2015 (antiguo Dcto 3422 de 2009), sobre los mecanismos que define la norma para la vinculación del administrador integral de la flota del SETP, es decir los pasos a seguir en el entendido de una reestructuración como primera opción y los pasos seguidos en caso de no concretarse la reestructuración. El análisis legal deberá definir cómo iniciaría o en qué momento terminaría la opción de la reorganización, para pasar el proceso de selección, de ser el caso.

mecanismo de selección del operador. 3. Estructuración de estudios previos. 4. Estructuración del Estudio del sector. 5. Estructuración del proyecto de pliegos de condiciones. 6. Estructuración de la minuta de contrato.

NOTA: EL CONSULTOR deberá estructurar desde el inicio del estudio, los escenarios, documentos preliminares y demás entregables que deberán ser complementados a medida que se vayan obteniendo resultados.

VI. FASE VI: ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

A partir de la realimentación de los componentes técnico, legal y financiero desarrollados en las fases anteriores, EL CONSULTOR deberá entregar el documento final que contenga la estructuración del SETP, con todos y cada uno de los demás documentos y bases de datos que hacen parte del entregable final. Dentro de este documento, EL CONSULTOR deberá incluir una evaluación socioeconómica que servirá como soporte para la validación del Gobierno Nacional.

El CONSULTOR deberá entregar un Plan detallado para la Implementación y Puesta en Marcha de la operación del SETP, evaluando fases, recursos, actividades, realizando una priorización y discriminación de las acciones que se deben adelantar para el desarrollo de cada etapa formulada. El plan debe interrelacionar actividades de los distintos componentes técnicos, financieros y legales considerados y estructurados a lo largo del estudio. Es importante, en este punto, la definición de los roles y responsabilidades de todos los actores del SETP, para cada una de las actividades e hitos de implementación que se fijen. El plan de Implementación y puesta en marcha, deberá ajustarse a periodos de tiempo medibles, que permitan fijar hitos y cortes de ejecución, así como metas para las administraciones municipales.

El CONSULTOR deberá preparar recursos infográficos que orienten y sinteticen los principales resultados de cada componente de la estructuración (diagnóstico, estructuración técnica, financiera y legal, y plan de implementación). Se esperan tres (3) diferentes infografías que se seleccionarán a lo largo de la ejecución de la consultoría. Para cada una el CONSULTOR deberá entregar 50 copias, bajo las condiciones y lineamientos del equipo de comunicaciones de Findeter.

Adicionalmente, EL CONSULTOR deberá entregar un informe ejecutivo que contenga los aspectos más importantes de cada una de las fases y sus respectivas conclusiones; este documento no deberá contener más de 50 páginas. Este documento debe alinearse con los requisitos de validación de la estructuración del SETP, emitidos por parte del DNP, en consideración de la normatividad vigente.

Se debe programar una sesión de Socialización Final con actores del gobierno municipal, gobierno nacional y Findeter, para la entrega de los resultados finales de la estructuración.

EL CONSULTOR deberá acompañar al municipio en el proceso de validación ante el Gobierno Nacional, apoyando a la administración municipal en la presentación y solución de observaciones que el DNP formule en dicho proceso, hasta pronunciamiento final del DNP sobre el aval correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA.- PRODUCTOS: EL CONSULTOR deberá entregar los productos que se relacionan a continuación, en cada una de las fases en las que se desarrollará el proyecto:

FASE	PRODUCTO	PLAZO
FASE I	Informe de plan de trabajo, metodología y cronograma	A las dos (2) semanas a partir de la firma del acta inicio.
FASE II-a	Informe de revisión de información secundaria disponible	A las cuatro (4) semanas a partir de la firma del acta inicio.
FASE II-b	Informe de diagnóstico y línea base del sistema de transporte público colectivo	A las nueve (9) semanas a partir de la firma del acta inicio ¹³
FASE III	Informe de la propuesta inicial de la estructuración técnica del SETP	A las catorce (14) semanas a partir de la firma del acta inicio
FASE IV	Informe de la propuesta inicial de la estructuración financiera del SETP	A las diecinueve (19) semanas a partir de la firma del acta inicio
FASE V	Informe de la propuesta inicial de la estructuración legal del SETP	
FASE VI	Informe final y ejecutivo de la ETLF del SETP	A las veintitrés (23) semanas a partir de la firma del acta inicio

	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6													
SEMANA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
FASE I	X	X																						
FASE II-A			X	X																				
FASE II-B			X	X	X	X	X	X	X															

¹³ Se entiende que dentro del plazo estipulado, se tiene en cuenta la presencia del periodo vacacional de semana santa.

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
FASE III			X X X	X X		
FASE IV			X X X	X X X X	X X X	
FASE V			X X X	X X X X	X X X	
FASE VI						X X X X

Los productos que deben ser entregados, de acuerdo a las fases establecidas, son:

- **PRODUCTO I:** Plan de trabajo, metodología y cronograma que incluya el desarrollo de las actividades de todo el proyecto, el enfoque de la consultoría y la metodología de desarrollo. Este primer informe deberá incluir la planificación de las actividades previstas en el cronograma con tiempos y responsables, la estrategia de recolección de información secundaria y el cronograma, reflejando las respectivas socializaciones. También se debe presentar información requerida por el Consultor durante el estudio. De igual manera, deberá incluir la metodología detallada de la toma de información primaria que se requieren para la estructuración del SETP. Con la aprobación de este producto, se podrán iniciar los trabajos de campo
- **PRODUCTO II-a:** Informe de revisión de la información secundaria disponible, en el que se incluya una síntesis de los resultados de los estudios conceptuales existentes para el SETP, así como del contenido del Plan Maestro de Movilidad del municipio relacionado con el SETP.
- **PRODUCTO II-b:** Informe de diagnóstico y línea base del TPC, en el que se incluya como anexo la información de campo de conformidad con las especificaciones anteriormente establecidas, las bases de datos de la información recolectada en formato editable y debidamente digitada en archivos ".xls".
- **PRODUCTO III:** Informe de la propuesta inicial de la estructuración técnica del SETP con todos los resultados obtenidos por cada uno de los análisis. Adicionalmente, se deberá entregar todos los archivos que conforman el modelo de transporte con las bases que lo conforman y su debida explicación.
- **PRODUCTO IV:** Informe de la propuesta inicial de la estructuración financiera del SETP con todos los resultados obtenidos por cada uno de los análisis. Adicionalmente, se deberá entregar todos los archivos que conforman el modelo financiero con las bases de datos y su respectivo manual de uso.
- **PRODUCTO V:** Informe de la propuesta inicial de la estructuración legal del SETP con todos los instrumentos legales que permitirán la implementación del sistema.

- **PRODUCTO VI:** Informe final y ejecutivo de la ETLF del SETP.

PARÁGRAFO. La totalidad de los productos mencionados deberán ser revisados y aprobados por parte del supervisor del contrato a suscribirse. En caso de que los productos no correspondan con los contenidos exigidos, la supervisión podrá solicitar una nueva programación de entrega de los productos según corresponda. En caso de presentarse observaciones a los entregables, estas deberán ser incorporadas a los trabajos finales realizados por parte del consultor.

Nota 1: Será una condición obligatoria para la consultoría seleccionada realizar la entrega de todos los documentos del estudio en idioma español.

Nota 2: Los profesionales del equipo de trabajo que trabajen en la consultoría, y que sean designados para interactuar con la entidad contratante, la supervisión, entidades del estado, grupos de interés y comunidad en general deberán necesariamente hacerlo en idioma castellano.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE FINDETER: FINDETER se obliga a:

1. Facilitar al CONSULTOR los medios para que cumpla con sus obligaciones.
2. Poner a disposición del CONSULTOR la información y documentación necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Designar un funcionario que haga el seguimiento a la ejecución del presente Contrato.
4. Designar dos delegados para la Mesa Técnica de Seguimiento, para participar en este espacio.
5. Efectuar los desembolsos según lo establecido en el presente contrato.
6. Revisar los productos contratados.
7. Revisar los informes que se establezcan con ocasión del presente contrato.
8. Recibir el resultado de la consultoría, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) semanas, contadas a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.167.333.291) incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS SAS -SIGMA GP dentro de la Invitación a Participar VP-C-003-2018.

El presente contrato está financiado con recursos provenientes del Municipio de Ibagué:

- CDP N° 3100 expedido el 1 de noviembre de 2017 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 684.000.000).
- Registro Presupuestal No. 1031-5397 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Director del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 684.000.000).
- CDP N° 10 expedido el 2 de enero de 2018 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 700.000.000).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: FINDETER pagará al CONSULTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

El CONSULTOR entregara los informes que contengan los productos solicitados, los cuales serán objeto de cobro una vez sean aprobados por la SUPERVISIÓN, así:

PRODUCTOS	% de pago con respecto al valor total del contrato
II-a	10%
II-b	25%
III	15%
IV	35%
V	
VI	15%

- Un primer pago que corresponderá al 10% del valor del contrato, una vez el Consultor entregue el producto II-a, y éste sea aprobado por el supervisor del contrato.
- Un segundo pago que corresponderá al 25% del valor del contrato, una vez el Consultor entregue el producto II-b y éstos sean aprobados por el supervisor del contrato.
- Un tercer pago que corresponderá al 15% del valor de contrato una vez el Consultor entregue el producto III, y éste sea aprobado por el supervisor del contrato.
- Un cuarto pago que corresponderá al 35% del valor del contrato una vez el Consultor entregue los productos IV y V, y éstos sean aprobados por el supervisor del contrato.
- Un quinto pago que corresponderá al 15% del valor del contrato una vez el Consultor entregue el producto VI correspondiente al Informe final y ejecutivo de la ETLF del SETP, y éste sea aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los productos se realizará en medio físico y magnético, en original y una copia, en las fechas establecidas estimadas para la entrega de productos y las especificaciones de edición y presentación aprobados por la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el CONSULTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato de consultoría.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONSULTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución del contrato /liquidación y las actividades que de él se deriven; cuando corresponda. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: FINDETER efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL CONSULTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato se desarrollará en Bogotá D.C. Por lo tanto, en caso de ser necesario, EL CONSULTOR asumirá todos los costos y gastos en que incurra con ocasión de los desplazamientos del personal al Municipio de Ibagué, con ocasión del presente contrato.

EL CONSULTOR conoce, ha determinado y analizado la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR en el presente contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES. EL CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen.

Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social. Para el logro de este objetivo, EL CONSULTOR se compromete a dar cumplimiento a las directrices y políticas establecidas por FINDETER en el marco de su Política de sostenibilidad y de Responsabilidad Social Corporativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONSULTOR manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que: a) ni él - como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, b) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita, y c) que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.

EL CONSULTOR con la suscripción del presente contrato se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar e reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONSULTOR esté o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá informar de inmediato a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, EL CONSULTOR autoriza expresamente a FINDETER, con la firma del presente Contrato, para que en cualquier momento consulte las listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Las partes contratantes se comprometen a conocer y cumplir las disposiciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de FINDETER publicado en el Link: https://www.findeter.gov.co/publicaciones/codigo_de_buen_gobierno_pub.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL CONSULTOR para la ejecución del contrato es propiedad de FINDETER o del Municipio de Ibagué, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONSULTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a FINDETER, al MUNICIPIO DE IBAGUÉ y a EL CONSULTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONSULTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de FINDETER.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONSULTOR, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONSULTOR, información confidencial o reservada, EL CONSULTOR estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL CONSULTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato está a cargo del Gerente de Sostenibilidad y Nuevos Negocios o a quien este delegue por escrito. El supervisor deberá desarrollar sus actividades de acuerdo a lo regulado por FINDETER sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO: Para efectos del seguimiento a la calidad técnica de los productos de la consultoría y el apoyo integral para el desarrollo exitoso de la misma, se conformará una Mesa Técnica de Seguimiento, la cual estará conformada por un (1) delegado de la administración municipal y dos (2) delegados de FINDETER. La Secretaría del Comité será ejercida por los delegados de FINDETER.

La Mesa Técnica de Seguimiento deberá revisar y aprobar todos los productos presentados por el consultor. Para cada etapa y con el fin de realizar los pagos correspondientes, la Mesa suscribirá un acta de aprobación de los productos.

La Mesa Técnica de Seguimiento podrá solicitar el apoyo de profesionales en los temas que considere pertinentes o solicitar el acompañamiento de las diferentes entidades a nivel Nacional, Departamental o Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONSULTOR se obliga a:

- a. Mantener indemne a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONSULTOR, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, éstos podrán requerir al consultor o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONSULTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONSULTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONSULTOR es una entidad independiente de FINDETER, y en consecuencia, EL CONSULTOR no es su representante, agente o mandatario. EL CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONSULTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre FINDETER con EL CONSULTOR, ni entre FINDETER con el personal que EL CONSULTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- AFILIACIÓN DEL CONSULTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONSULTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS: EL CONSULTOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, a favor de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., - FINDETER (con NIT 800.096.329-1) en formato de **entidades públicas con régimen privado de contratación**. Esta póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, y deberá contener los siguientes amparos, cobertura y vigencia

Tipificación del Riesgo / Amparo	Estimación del Riesgo	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente desde la suscripción del contrato y por un (1) año más desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato.

Tipificación del Riesgo / Amparo	Estimación del Riesgo	Vigencia
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en el evento de tener empleados en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

Las garantías deberán aportarse acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como del comprobante de pago de la prima. No se acepta la certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONSULTOR debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONSULTOR deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONSULTOR. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma EL CONSULTOR faculta a FINDETER a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL CONSULTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en la Invitación a Participar, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FINDETER a exigir a EL CONSULTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL CONSULTOR, el supervisor solicitará a FINDETER el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONSULTOR faculta a FINDETER a exigir a EL CONSULTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONSULTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que FINDETER podrá exigir a EL CONSULTOR la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONSULTOR las explicaciones correspondientes.

3. EL CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONSULTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor, será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER.
7. La decisión será comunicada a EL CONSULTOR y a la aseguradora.
8. EL CONSULTOR podrá reclamar ante FINDETER por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, FINDETER adelantará las acciones correspondientes, conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSULTOR a través de la firma del presente contrato AUTORIZA a FINDETER para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que EL CONSULTOR le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONSULTOR también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONSULTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONSULTOR que prestan mérito ejecutivo. EL CONSULTOR renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.



3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONSULTOR se sujeta, acepta y autoriza a FINDETER a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de EL CONSULTOR, en las circunstancias:
 - a. Cuando EL CONSULTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a FINDETER para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONSULTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando EL CONSULTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONSULTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente EL CONSULTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de FINDETER.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONSULTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica CONSULTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de FINDETER, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del consultor, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL CONSULTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de FINDETER.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del consultor.
7. En el evento en que FINDETER verifique que EL CONSULTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.

8. Cuando el consultor, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando EL CONSULTOR o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas u OFAC.
10. Cuando EL CONSULTOR o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
14. Cuando FINDETER encuentre que EL CONSULTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. FINDETER remitirá a EL CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CONSULTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para pronunciarse por escrito.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONSULTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL CONSULTOR.
6. El informe del supervisor, será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión será comunicada a EL CONSULTOR y a la aseguradora.

8. EL CONSULTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la asegura serán analizados por el supervisor, y sometidos a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la asegura y, se ratifica la terminación anticipada, FINDETER adelantará las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, FINDETER remitirá a EL CONSULTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONSULTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONSULTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONSULTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL CONSULTOR, y otras acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONSULTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Jefe del área interesada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, EL CONSULTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

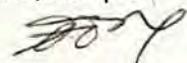
PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONSULTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER.

PARÁGRAFO: EL CONSULTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.



Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONSULTOR, cuando FINDETER de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONSULTOR.

En caso de que EL CONSULTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FINDETER, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, FINDETER dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan recibir notificaciones en:

FINDETER: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
Dirección: Calle 103 No. 19-20 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6230311

EL CONSULTOR: SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S
Dirección: Carrera 11 No. 86 – 60 Oficina 401, Bogotá, Colombia.
Correos electrónicos: eesandoval@sigmagp.com; natalia.laurens@sigmagp.com
Teléfono: 57 1 4787934

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Invitación a Participar No. VP-C-03-2018

2. Estudios previos
3. Propuesta presentada por SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S
4. Manual de Supervisión de Findeter o las disposiciones establecidas por FINDETER sobre la materia.

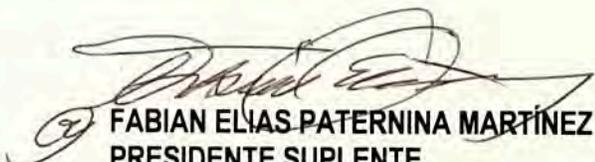
Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a FINDETER si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por FINDETER y, la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los **02 MAR. 2018**

FINDETER,

EL CONSULTOR,


FABIAN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ
PRESIDENTE SUPLENTE
FINDETER S.A.

EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S

Proyectó: *Sandra Carolina Romero Mendoza*
Revisó: *Omar Hernando Alfonso Rincón*



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 02 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A. Y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

Entre los suscritos, **ANA MARÍA PALAU ALVARGONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.871 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Planeación de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra, **EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.743 de Bogotá, Representante Legal de **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**, con NIT 900.204.158-6, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, han acordado celebrar el Otrrosí No. 1 al Contrato de Consultoría No. 02 de 2018, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 2 de marzo de 2018 se suscribió el contrato de Consultoría No. 02 de 2018 entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S., cuyo objeto es "Elaborar el diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros del Municipio de Ibagué.
2. Que el plazo de ejecución del contrato de consultoría es de veinticuatro (24) semanas, contadas a partir de la firma del acta de inicio, esto es, desde el 13 de marzo de 2018.
3. Que el 13 de marzo de 2018 la Dirección de Contratación de Findeter aprobó la póliza de seguro de cumplimiento No. 21-45-101241523 emitida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con la cláusula vigésima del contrato.
4. Que el mismo 13 de marzo de 2018 se firmó Acta de Inicio de Actividades entre el Supervisor del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 y el Representante Legal de SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

5. Que mediante comunicación SGM 183 - 010 radicada en Findeter el 8 de junio de 2018 con el número 120184100049501, SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. solicitó reprogramar la fecha de entrega del producto III para el día 9 de julio, aclarando que la fecha de entrega de los siguientes productos no se verá afectada por la modificación en el cronograma. Según lo señalado por el consultor, "(...) Dicha solicitud está motivada en la entrega tarde de la información del modelo de transporte del PMMEP por parte de Cal y Mayor. (...) la revisión y análisis de la información secundaria estaba contemplada realizarse en el mes de abril y la calibración del modelo se debería iniciar en la segunda semana de mayo; sin embargo los archivos del modelo completo (software Visum) fueron entregados a la consultoría el pasado 30 de mayo, como es de conocimiento de Findeter.

En este sentido, como de la modelación dependen definiciones y subproductos, como el tamaño de la flota, diseño operacional, propuestas de infraestructura, entre otros, los cuales hacen parte del producto III, se ha presentado un retraso justificado. Sin embargo, es importante señalar que hemos tomado las medidas pertinentes para no afectar de forma crítica el cronograma general de la consultoría (...)"

6. Que una vez considerada la comunicación remitida por SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S, el supervisor del contrato con el aval de la Vicepresidente de Planeación presentó al Director de Contratación, solicitud para suscribir el otrosí No. 1 al contrato de Consultoría No. 02 de 2018, la cual justifica en los siguientes términos:

"(...) se hace necesario realizar una modificación en la fecha de entrega (09) de julio del producto correspondiente a la Fase III. Informe de la propuesta inicial de la estructuración técnica del SETP, considerando que para su consolidación se hace imprescindible contar con el modelo de transporte de la ciudad, con el objeto de correr los distintos escenarios de diseño operacional solicitados en dicho producto. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que esta modificación no implica afectación para los demás productos, puesto que las fases siguientes no tienen dependencia directa del insumo de Cal y Mayor, y pueden ser trabajados en paralelo con el productor de la fase III.

En concordancia a lo anterior y toda vez que el consultor ha venido cumpliendo a cabalidad con la entrega de los productos de acuerdo a los tiempos establecidos en el contrato, es menester una modificación en el tiempo de entrega de la fase III "Informe de la propuesta inicial de la estructuración técnica del SETP" de acuerdo a la comunicación mencionada anteriormente.

En este sentido y considerando que la modificación no implica adición de recursos ni en tiempo, se requiere realizar la siguiente modificación a la "CLAUSULA TERCERA. - PRODUCTOS" del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 (...)"

En virtud de lo anterior, el otrosí No. 1 se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificar el plazo de entrega del producto correspondiente a la Fase III del proyecto, establecido en la cláusula tercera del contrato de consultoría No. 02 de 2018, así:

FASE	PRODUCTO	PLAZO
FASE III	Informe de la propuesta inicial de la estructuración técnica del SETP	Hasta el nueve (9) de julio de 2018.

	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
SEMANA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
FASE III									X	X	X	X	X	X	X	X	X							

SEGUNDA.- Para que el presente otrosi se considere perfeccionado se requiere de la firma de las partes.

TERCERA.- Las demás obligaciones y condiciones del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 continúan vigentes y sin modificación alguna, en cuanto no se opongan a lo mencionado en el presente documento.

Para constancia, se firma el presente documento a los **15 JUN. 2018**

FINDETER,

EL CONSULTOR,

ANA MARÍA PALAU ALVARGONZALEZ
Vicepresidente de Planeación

EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO
Representante Legal

Proyectó: Sandra Romero Mendoza
Revisó: Omar Hernando Alfonso Rincón

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 02 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A. Y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

Entre los suscritos, **ANA MARÍA PALAU ALVARGONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.871 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Planeación de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER** por una parte, y por la otra, **EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.743 de Bogotá, Representante Legal de **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**, con NIT 900.204.158-6, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, han acordado celebrar el Otrosí No. 2 al Contrato de Consultoría No. 02 de 2018, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 2 de marzo de 2018 se suscribió el contrato de Consultoría No. 02 de 2018 entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S., cuyo objeto es "Elaborar el diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros del Municipio de Ibagué.
2. Que el plazo de ejecución del contrato de consultoría es de veinticuatro (24) semanas, contadas a partir de la firma del acta de inicio.
3. Que el 13 de marzo de 2018 la Dirección de Contratación de Findeter aprobó la póliza de seguro de cumplimiento No. 21-45-101241523 emitida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con la cláusula vigésima del contrato.
4. Que el mismo 13 de marzo de 2018 se firmó Acta de Inicio de Actividades entre el Supervisor del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 y el Representante Legal de SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES 

-1-

 MINHACIENDA

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

 @Findeter

 facebook.com/findetercol

 youtube.com/FindeterWeb



5. Que el 15 de junio de 2018 se suscribió el otrosí No. 1 al Contrato de Consultoría No. 02 de 2018, mediante el cual se modificó la fecha de entrega del producto correspondiente a la Fase III para el 9 de julio de 2018. Lo anterior, considerando que para su consolidación era imprescindible contar con el modelo de transporte de la ciudad, con el objeto de correr los distintos escenarios de diseño operacional solicitados en dicho producto. Esa modificación no afectó los demás productos, puesto que las fases siguientes no tenían dependencia directa del insumo de Cal y Mayor, y fueron trabajados en paralelo con el productor de la fase III.
6. Que el 22 de agosto de 2018 el Municipio de Ibagué y FINDETER firmaron el otrosí No. 1 al Convenio 040 de 2017, a través del cual se prorrogó el plazo de su ejecución a trece (13) meses por solicitud del supervisor. Este es el convenio marco del que deriva la contratación del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018.
7. Que el Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 ha venido ejecutándose según lo pactado, y el consultor ha entregado los productos de acuerdo con el cronograma establecido.
8. Que, no obstante lo anterior, mediante la comunicación SGM 183 – 020 enviada el 23 de agosto de 2018 por correo electrónico al supervisor del contrato, la empresa SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S solicita "(...) prorrogar el contrato de la referencia cuyo objeto es "Elaborar el diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros del municipio de Ibagué" en un (1) mes, debido que a la fecha se han entregado todos los productos de la consultoría, pero no hemos recibido todas las observaciones a los mismos (...) Consideramos como lo más conveniente para todas las partes ampliar el plazo en el tiempo propuesto, para recibir las observaciones que puedan faltar y realizar los ajustes o aclaraciones respectivas."
9. Que una vez considerada la comunicación remitida por SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S, el supervisor del contrato con el aval de la Vicepresidente de Planeación (E) presentó al Director de Contratación, solicitud para suscribir el otrosí No. 2 al contrato de Consultoría No. 02 de 2018, la cual justifica en los siguientes términos:

"(...) se hace necesario realizar una modificación en el plazo de ejecución del contrato de consultoría de No. 02 de 2018 en el entendido que se requiere dicho lapso para la atención de las observaciones que el municipio pueda realizar a cada uno de los productos, y de igual manera, poder generar las respectivas reuniones con las entidades involucradas en el proyecto para su validación y aprobación."

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que la prórroga del convenio marco y que la modificación al plazo del contrato no implica adición de recursos, el otrosí No. 2 se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Prorrogar el plazo del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 por cuatro (4) semanas. En consecuencia, se modifica la cláusula quinta del contrato, la cual queda así:

"CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veintiocho (28) semanas, contadas a partir de la firma del acta de inicio"

SEGUNDA.- Para que el presente otrosí se considere perfeccionado se requiere de la firma de las partes.

TERCERA.- EL CONSULTOR, se compromete a solicitar y aportar el ajuste de los amparos en la garantía correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el presente otrosí y conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018.

CUARTA.- El otrosí no genera ninguna erogación económica a cargo del Contratante ni reconocimiento económico a **EL CONSULTOR**. Así mismo, **EL CONSULTOR** renuncia a cualquier reclamación económica que se derive de la prórroga.

QUINTA.- Las demás obligaciones y condiciones del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 continúan vigentes y sin modificación alguna, en cuanto no se opongan a lo mencionado en el presente documento.

Para constancia, se firma el presente documento a los **27 AGO 2018**

FINDETER,

EL CONSULTOR,


ANA MARIA PALAU ALVARGONZALEZ
VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN


EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

Revisó: Omar Hernando Alfonso Rincón
Proyectó: Sandra Romero Mendoza

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

-3-

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

@Findeter

facebook.com/findetercol

youtube.com/FindeterWeb

142

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 02 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER S.A. Y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

Entre los suscritos, **FABIAN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.888.007 expedida en Montería, obrando como Secretario General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER** por una parte, y por la otra, **EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.743 de Bogotá, Representante Legal de **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**, con NIT 900.204.158-6, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, han acordado celebrar el Otrosí No.3 al Contrato de Consultoría No. 02 de 2018, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 2 de marzo de 2018 se suscribió el contrato de Consultoría No. 02 de 2018 entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S., cuyo objeto es "Elaborar el diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros del Municipio de Ibagué.
2. Que el plazo de ejecución del contrato de consultoría es de veinticuatro (24) semanas, contadas a partir de la firma del acta de inicio.
3. Que el 13 de marzo de 2018 la Dirección de Contratación de Findeter aprobó la póliza de seguro de cumplimiento No. 21-45-101241523 emitida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con la cláusula vigésima del contrato.
4. Que el mismo 13 de marzo de 2018 se firmó Acta de Inicio de Actividades entre el Supervisor del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 y el Representante Legal de SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.
5. Que el 15 de junio de 2018 se suscribió el otrosí No. 1 al Contrato de Consultoría No. 02 de 2018, mediante el cual se modificó la fecha de entrega del producto correspondiente a la Fase III para el 9 de julio de 2018. Lo anterior, considerando que para su consolidación era imprescindible contar con el modelo de transporte de la ciudad, con el objeto de correr los distintos escenarios de diseño operacional solicitados en dicho producto. Esa modificación no afectó los demás productos, puesto que las fases siguientes no



tenían dependencia directa del insumo de Cal y Mayor, y fueron trabajados en paralelo con el productor de la fase III.

6. Que el 22 de agosto de 2018 el Municipio de Ibagué y FINDETER firmaron el otrosí No. 1 al Convenio 040 de 2017, a través del cual se prorrogó el plazo de su ejecución a trece (13) meses por solicitud del supervisor. Este es el convenio marco del que deriva la contratación del Contrato No. 02 de 2018.
7. Que el Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 se ha ejecutado según lo pactado, y el consultor ha entregado los productos de acuerdo con el cronograma establecido.
8. Que, a pesar de lo anterior, el veintisiete (27) de agosto de 2018 se celebró el otrosí No 2 entre Findeter y el Consultor prorrogando el plazo de ejecución del contrato por cuatro (4) semanas, toda vez que se requería un plazo para atender las observaciones del municipio frente a los productos entregados por el consultor, y así, poder desarrollar las reuniones con las entidades involucradas en el proyecto para su validación y aprobación.
9. Que mediante la comunicación SGM-183-27 del 24 de septiembre de 2018 el representante legal de SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S solicita al supervisor del contrato No. 02 de 2018 prorrogar el contrato en cuatro (4) semanas adicionales; y justifica esta petición así:

"(...) a partir de las observaciones realizadas en las mesas de trabajo celebradas en septiembre con el Municipio y el Gobierno Nacional, relacionadas con restricciones presupuestales de las entidades públicas, se ha generado la necesidad de realizar ajustes considerables en el Producto VI, las cuales toman dos (2) semanas de trabajo y otras dos (2) para recibir retroalimentación por parte de autoridades y realizar los ajustes o aclaraciones respectivas".
10. Que una vez considerada la comunicación remitida por SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S, el supervisor del contrato presentó al Director de Contratación, solicitud para suscribir el otrosí No. 3 al contrato de Consultoría No. 02 de 2018, para prorrogar hasta el veintitrés (23) de octubre de 2018, toda vez que se requiere ese lapso para que el consultor pueda efectuar los ajustes o aclaraciones al producto VI, y adelantar las respectivas reuniones con Findeter y el Municipio de Ibagué para su validación y aprobación.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la prórroga del convenio marco y que la modificación al plazo del contrato no implica adición de recursos, el otrosí No. 3 se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Prorrogar el plazo del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 hasta el veintitrés (23) de octubre de 2018. En consecuencia, se modifica la cláusula quinta del contrato, la cual queda así:

"CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es hasta el veintitrés (23) de octubre de 2018, contado a partir de la firma del acta de inicio"

SEGUNDA.- Para que el presente otrosí se considere perfeccionado se requiere de la firma de las partes.

TERCERA.- EL CONSULTOR, se obliga a solicitar y aportar el ajuste de los amparos en la garantía correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el presente otrosí y conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018.

CUARTA.- El presente otrosí no genera ninguna erogación económica a cargo del Contratante ni reconocimiento económico a EL CONSULTOR. Así mismo, EL CONSULTOR renuncia a cualquier reclamación económica que se derive de la prórroga.

QUINTA.- Las demás obligaciones y condiciones del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 continúan vigentes y sin modificación alguna, en cuanto no se opongan a lo mencionado en el presente documento.

Para constancia, se firma el presente documento a los **25 SET. 2018**

FINDETER,

EL CONSULTOR,


FABIAN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL


EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

Revisó: *Omar Hernando Alfonso Rincón*

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 02 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A. Y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

Entre los suscritos, **FABIAN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.888.007 expedida en Montería, obrando como Secretario General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 3 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER** por una parte, y por la otra, **EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.743 de Bogotá, Representante Legal de **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**, con NIT 900.204.158-6, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, han acordado celebrar el Otrosí No.4 al Contrato de Consultoría No. 02 de 2018, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 2 de marzo de 2018 se suscribió el contrato de Consultoría No. 02 de 2018 entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S., con el objeto de *“Elaborar el diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros del Municipio de Ibagué”*. El plazo de ejecución del contrato se pactó en veinticuatro (24) semanas, contadas a partir de la firma del acta de inicio, y el valor del contrato se estipuló en \$ 1.167.333.291.
2. Que el 13 de marzo de 2018 la Dirección de Contratación de Findeter aprobó la póliza de seguro de cumplimiento No. 21-45-101241523 emitida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con la cláusula vigésima del contrato.
3. Que el mismo 13 de marzo de 2018 se firmó Acta de Inicio de Actividades entre el Supervisor del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 y el Representante Legal de SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.
4. Que el 15 de junio de 2018 se suscribió el *otrosí No. 1* al Contrato de Consultoría No. 02 de 2018, mediante el cual se modificó la fecha de entrega del producto correspondiente a la Fase III para el 9 de julio de 2018. Lo anterior, considerando que para su consolidación era imprescindible contar con el modelo de transporte de la ciudad, con el objeto de correr los distintos escenarios de diseño operacional solicitados en dicho producto. Esa modificación no afectó los demás



productos, puesto que las fases siguientes no tenían dependencia directa del insumo de Cal y Mayor, y fueron trabajados en paralelo con el productor de la fase III.

5. Que el 22 de agosto de 2018 el Municipio de Ibagué y FINDETER firmaron el *otrosí No. 1* al Convenio 040 de 2017, a través del cual se prorrogó el plazo de su ejecución a trece (13) meses por solicitud del supervisor. Este es el convenio marco del que deriva la contratación del Contrato No. 02 de 2018.
6. Que el Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 se ha ejecutado según lo pactado, y el consultor ha entregado los productos de acuerdo con el cronograma establecido.
7. Que, a pesar de lo anterior, el veintisiete (27) de agosto de 2018 se celebró el *otrosí No 2* entre Findeter y el Consultor prorrogando el plazo de ejecución del contrato por cuatro (4) semanas, toda vez que se requería un plazo para atender las observaciones del municipio frente a los productos entregados por el consultor, y así, poder desarrollar las reuniones con las entidades involucradas en el proyecto para su validación y aprobación.
8. Que, el 25 de septiembre de 2018 se firmó entre las partes el *otrosí No. 3* para prorrogar hasta el veintitrés (23) de octubre de 2018, toda vez que se requería de ese periodo de tiempo para que el consultor efectuará los ajustes o aclaraciones al producto VI, y así adelantar las respectivas reuniones con Findeter y el Municipio de Ibagué para su validación y aprobación.
9. Que el 16 de octubre de 2018 el Secretario de tránsito, transporte y movilidad del Municipio de Ibagué solicitó a Findeter incorporar en el Convenio Interadministrativo 040 de 2017 el sistema de semaforización, dado que es un componente importante en la operación del SETP. Para esto, el Secretario manifestó que el Municipio ha logrado destinar la partida presupuestal para adicionar recursos al Convenio Interadministrativo para desarrollar ese componente.
10. Que para el efecto, el 19 de octubre de 2018 se suscribió el *Otrosí No. 2* del Convenio Interadministrativo No. 040 de 2017 suscrito entre Findeter y el Municipio de Ibagué (Convenio marco del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018), a través del cual se adicionó el valor en la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 530.145.000) y se prorrogó su ejecución, quedando el plazo en DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para incluir los estudios relacionadas con el Sistema de Semaforización y Plataforma Tecnológica para la ciudad de Ibagué.
11. Que el supervisor del contrato presentó al Director de Contratación, solicitud para suscribir el *otrosí No. 4* al contrato de Consultoría No. 02 de 2018, para incluir las fases VII, VIII, IX y X relacionadas con el Sistema de Semaforización y Plataforma Tecnológica, y en consecuencia, prorrogar el plazo de ejecución del contrato, adicionarlo en valor y modificar otras cláusulas pertinentes. Lo anterior, se justifica en que:

"(...) el Sistema de Semaforización es un componente de apoyo a la operación del Sistema Estratégico de Transporte Público, teniendo en cuenta que la estructuración técnica de este tipo de sistemas no incluye la implementación de carriles exclusivos, por lo que una de las mejores medidas para cumplir con los indicadores de operación del transporte público, es la coordinación y articulación entre el funcionamiento de los semáforos y la operación del SETP. Se resalta que en el contrato vigente, en su cláusula segunda - Obligaciones Generales del Consultor, Fase III se menciona "caracterización de los requerimientos generales de un sistema de semaforización para apoyar la operación del SETP", por lo que añadiendo este alcance, dicho componente tendrá el mismo nivel de profundidad y rigor que los demás componentes tecnológicos del SETP (sistema de gestión y control de flota, recaudo centralizado e información al usuario)".

En virtud de lo anterior, y en el marco de lo dispuesto en el *Otrosí No. 2* al Convenio Interadministrativo No. 040 de 2017, el presente *otrosí* al Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Incluir en la cláusula segunda del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 las fases VII, VIII, IX y X a las obligaciones generales del consultor, relacionadas con el Sistema de Semaforización y Plataforma Tecnológica, así:

FASE VII - METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA:

Esta fase contempla la metodología detallada que contemple los requisitos mínimos exigidos en las etapas del estudio y los propuestos por el consultor; la metodología deberá incluir la estrategia de recolección, la descripción de las herramientas de evaluación de alternativas, la descripción de actividades involucrando actores y demás entes involucrados en el proyecto y finalmente, el cronograma detallado, incluyendo las socializaciones respectivas para las fases VIII, IX y X.

En relación a la toma de información primaria, como mínimo, el Consultor debe realizar aforos vehiculares y peatonales en las intersecciones semaforizadas actuales y en las que se presenten conflicto¹ y diseño de grupos y planes de señales.

FASE VIII - LÍNEA BASE Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN:

Para la octava fase, se deberá realizar el análisis de la información primaria y secundaria, para así generar un diagnóstico sobre la situación actual del sistema de semaforización, y la configuración y

¹ El Consultor deberá generar una metodología para evaluar qué intersecciones deben ser priorizadas para ser semaforizadas.

comportamiento del tránsito, y las especificaciones técnicas y tecnológicas de cada uno de los componentes que conforman el sistema. El Consultor deberá presentar planos que muestren las características físicas y operacionales por cada intersección: geometría de la intersección, canalizaciones, demarcación y postes utilizables como posibles elementos de sujeción, junto con el diagrama de fases y señales, entre otros.

El Consultor deberá identificar y validar la existencia de redes de comunicaciones existentes que pudieran utilizarse para la interconexión del Sistema. Asimismo, deberá identificar la existencia de redes de servicios en el área de influencia del Proyecto, con el propósito de evitar posibles conflictos durante su construcción.

Es importante recalcar que el Consultor podrá contar con la información disponible proveniente del Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público y de la Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Sistema Estratégico de Transporte Público.

FASE IX - MODELO TÉCNICO, OPERACIONAL, LEGAL Y FINANCIERO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA:

Para la novena fase, teniendo en cuenta el diagnóstico del sistema semafórico, el consultor deberá generar la estructuración y los diseños definitivos para el modelo técnico, operacional, legal y financiero del sistema de semaforización y la plataforma tecnológica según las necesidades de movilidad actual y proyectada al crecimiento futuro de la ciudad, conforme a los escenarios de prospectiva del Plan Maestro de Movilidad y el Sistema Estratégico de Transporte Público.

Estos diseños deberán contener, como mínimo: (1) diagramas de control completo del sistema de semaforización propuesto a detalle y presentación en planos de las intersecciones a intervenir, (2) estudio y planos eléctricos a detalle de todo el sistema, memorias técnicas del diseño completo de semaforización en etapas de control y potencia, (3) anexo técnico de funcionalidad del sistema (arquitectura funcional a detalle y especificaciones técnicas, incluyendo como mínimo el componente de diseño eléctrico de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE 2013 del Ministerio de Minas y Energía), equipos propuestos y adecuaciones arquitectónicas y funcionalidades a detalle del Centro de Control (cuarto de datos, piso técnico, plantas de respaldo de energía, *videowall*, estaciones de trabajo, aire acondicionado, iluminación conforme al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, entre otros); (4) estudio de tránsito de acuerdo con los requerimientos del Manual de Señalización (Resolución 1050 de 2004, Ministerio de transporte) y la elaboración del manual de señalización y demarcación del pavimento propuesto de las intersecciones consideradas en planos; (5) diseño, planos y memorias técnicas del sistema seleccionado para la detección de tráfico (sensores o cámaras, entre otros), (6) esquemas del movimiento de tráfico conforme a la propuesta del sistema y detalle del diseño de canalización; (7) diseño a detalle del sistema de comunicación y transmisión de datos.

El consultor deberá evaluar la conveniencia u oportunidad de utilizar elementos e infraestructura de semaforización ya existente en el municipio.



Presupuestos a detalle incluyen análisis de precios unitarios, memorias de cálculo de cantidades para cada ítem y especificaciones técnicas para cada ítem del presupuesto. Los planes deberán presentarse a detalle.

FASE X – INFORME FINAL:

Para la última fase, el Consultor deberá presentar las conclusiones y recomendaciones técnicas, operacionales, legales y financieras para la implementación del Sistema de Semaforización (en vía y del Centro de Control) y los anexos respectivos de cada componente, incluyendo todos los insumos a detalle para el suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de semaforización. En esta fase, el Consultor deberá realizar una socialización con la Alcaldía, comunidad en general de los resultados de la consultoría, y una capacitación para funcionarios de la Alcaldía.

NOTA: Para el inicio de la ejecución de las fases VII, VIII, IX y X se suscribirá acta de inicio entre las partes.

SEGUNDA.- Incluir en la cláusula tercera del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 los productos para las fases VII, VIII, IX y X, correspondientes al Sistema de Semaforización y Plataforma Tecnológica, y que se relacionan a continuación:

FASES	PRODUCTO	PLAZO
FASE VII	Informe de metodología	Una (1) semana a partir de la firma del Acta de Inicio de las fases VII, VIII, IX y X.
FASE VIII	Informe de línea base y diagnóstico de la situación actual del sistema de semaforización	A las ocho (8) semanas a partir de la firma del Acta de Inicio de las fases VII, VIII, IX y X.
FASE IX	Informe de modelo técnico, operacional, legal y financiero del sistema semafórico y del centro de control	A las dieciséis (16) semanas a partir del Acta de Inicio de las fases VII, VIII, IX y X.
FASE X	Informe final	A las veinte (20) semanas a partir de la firma del Acta de Inicio de las fases VII, VIII, IX y X.

	MES 9				MES 10				MES 11				MES 12				MES 13				MES 14			
	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56
VII - Metodología	x																							
VIII - Diagnóstico		x	x	x	x	x	x	x																
IX - TLF									x	x	x	x	x	x	x	x								

	MES 9				MES 10				MES 11				MES 12				MES 13				MES 14			
	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56
X - Artes Finales																	x	x	x	x				

Descripción de los productos:

PRODUCTO VII: Metodología que incluya el desarrollo de las actividades de todo el proyecto, el enfoque de la consultoría y la metodología de desarrollo. Este primer informe deberá incluir la planificación de las actividades previstas en el cronograma con tiempos y responsables, la estrategia de recolección de información secundaria y el cronograma, reflejando las respectivas socializaciones. También se debe presentar información requerida por el Consultor durante el estudio. De igual manera, deberá incluir la metodología detallada de la toma de información primaria que se requieren para la estructuración del sistema y su centro de control.

PRODUCTO VIII: Informe de diagnóstico y línea base del sistema de semaforización y su centro de control en el que se incluya como anexo, la información de campo de conformidad con las especificaciones anteriormente establecidas, las bases de datos de la información recolectada en formato editable y debidamente digitada. Adicionalmente, en este producto se debe incluir el inventario de semáforos y planos de redes de comunicación y servicios existentes en las áreas de influencia del proyecto.

PRODUCTO IX: Informe de la estructuración del modelo técnico, operacional, legal y financiero del sistema de semaforización a detalle, junto con sus anexos correspondientes para cada uno de los aspectos. El Consultor deberá entregar las memorias técnicas y archivos de las modelaciones empleadas tanto para la propuesta técnica del sistema de semaforización a emplear como para la financiación de éste.

- Anexo Técnico: El Consultor deberá entregar los siguientes productos: (1) diagramas de control completo del sistema de semaforización propuesto a detalle y presentación en planos de las intersecciones a intervenir, (2) estudio y planos eléctricos a detalle de todo el sistema, memorias técnicas del diseño completo de semaforización en etapas de control y potencia, (3) anexo técnico de funcionalidad del sistema (arquitectura funcional a detalle y especificaciones técnicas, incluyendo como mínimo el componente de diseño eléctrico de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE 2013 del Ministerio de Minas y Energía), equipos propuestos y adecuaciones arquitectónicas y funcionalidades a detalle del Centro de Control (cuarto de datos, piso técnico, plantas de respaldo de energía, videowall, estaciones de trabajo, aire acondicionado, iluminación conforme al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, entre otros); (4) estudio de tránsito de acuerdo con los requerimientos del Manual de Señalización (Resolución 1050 de 2004, Ministerio de transporte) y la elaboración del manual de señalización y demarcación del pavimento propuesto de las intersecciones consideradas en planos; (5) diseño, planos y memorias técnicas del sistema seleccionado para la detección de tráfico (sensores o cámaras, entre otros), (6) esquemas del movimiento de tráfico

conforme a la propuesta del sistema y detalle del diseño de canalización; (7) diseño a detalle del sistema de comunicación y transmisión de datos.

Como se mencionó en la Fase IX todos estos productos deben entregarse en planos a detalle, memorias técnicas y análisis de precios unitarios.

PRODUCTO X: Informe final y ejecutivo del sistema de semaforización y plataforma tecnológica. A partir de los productos finales, realizar una publicación que incluya diseño, redacción, edición, diagramación y corrección de estilo, al igual que infografías (mínimo 5), diagramas y ayudas visuales que faciliten la comunicación del contenido técnico a diferentes actores (Administración municipal, comunidad, entre otros). La publicación deberá ser entregada en formato digital, con las especificaciones solicitadas por Findeter.

NOTA: Todos los productos y anexos deberán ser entregados en formato editable.

TERCERA.- Prorrogar el plazo del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 hasta el 8 de mayo de 2019, para la ejecución de las fases VII, VIII, IX, X relacionadas con el Sistema de Semaforización y Plataforma Tecnológica. En este sentido, se modifica la cláusula quinta del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018, así:

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es hasta el ocho (8) de mayo de 2019, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

NOTA: Para la ejecución de las fases VII, VIII, IX, X relacionadas con el Sistema de Semaforización y Plataforma Tecnológica deberá suscribirse Acta de Inicio.

CUARTA.- Adicionar el valor del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 en CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 481.950.000), para la ejecución de las fases VII, VIII, IX, X relacionadas con el Sistema de Semaforización y Plataforma Tecnológica, y en este sentido modificar la cláusula sexta del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018, así:

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.649.283.291) incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS SAS -SIGMA GP dentro de la Invitación a Participar VP-C-003-2018.

El presente contrato está financiado con recursos provenientes del Municipio de Ibagué:

- CDP N° 3100 expedido el 1 de noviembre de 2017 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 684.000.000).
- Registro Presupuestal No. 1031-5397 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Director del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 684.000.000).
- CDP N° 10 expedido el 2 de enero de 2018 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 700.000.000).
- CDP No. 1031-4242 del 1 de octubre de 2018, expedido por la Directora del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, por valor de quinientos treinta millones ciento cuarenta y cinco mil pesos (\$ 530.145.000).

QUINTA.- Modificar la cláusula séptima del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018, referente a la forma de pago, la cual queda así:

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: FINDETER pagará al CONSULTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

El CONSULTOR entregara los informes que contengan los productos solicitados, los cuales serán objeto de cobro una vez sean aprobados por la SUPERVISIÓN, así:

PRODUCTOS	% de pago con respecto al valor total del contrato
II-a	10%
II-b	25%
III	15%
IV	35%
V	
VI	15%
VIII	30% del valor de la adición
IX	40% del valor de la adición
X	30% del valor de la adición

- Un primer pago que corresponderá al 10% del valor del contrato, una vez el Consultor entregue el producto II-a, y éste sea aprobado por el supervisor del contrato.
- Un segundo pago que corresponderá al 25% del valor del contrato, una vez el Consultor entregue el producto II-b y éstos sean aprobados por el supervisor del contrato.
- Un tercer pago que corresponderá al 15% del valor de contrato, una vez el Consultor entregue el producto III, y éste sea aprobado por el supervisor del

- contrato.
- d. Un cuarto pago que corresponderá al 35% del valor del contrato, una vez el Consultor entregue los productos IV y V, y éstos sean aprobados por el supervisor del contrato.
 - e. Un quinto pago que corresponderá al 15% del valor del contrato, una vez el Consultor entregue el producto VI correspondiente al Informe final y ejecutivo de la ETLF del SETP, y éste sea aprobado por el supervisor del contrato.
 - f. Un sexto pago que corresponderá al 30% del valor de la adición al contrato, una vez el Consultor entregue el producto VIII, y éste sea aprobado por el supervisor del contrato.
 - g. Un séptimo pago que corresponderá al 40% del valor de la adición al contrato, una vez el Consultor entregue el producto IX, y éste sea aprobado por el supervisor del contrato.
 - h. Un octavo pago que corresponderá al 30% del valor de la adición al contrato, una vez el Consultor entregue el producto X, y éste sea aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los productos se realizará en medio físico y magnético, en original y una copia, en las fechas establecidas estimadas para la entrega de productos y las especificaciones de edición y presentación aprobados por la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el CONSULTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato de consultoría.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONSULTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución del contrato /liquidación y las actividades que de él se deriven; cuando corresponda. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: FINDETER efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL CONSULTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

SEXTA.- Para que el presente *otrosí* se considere perfeccionado se requiere de la firma de las partes.

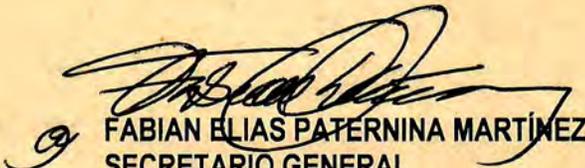
SÉPTIMA.- EL CONSULTOR, se obliga a solicitar y aportar el ajuste de los amparos en la garantía correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el presente *otrosí* y según lo estipulado en la cláusula vigésima del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018.

OCTAVA.- Las demás obligaciones y condiciones del Contrato de Consultoría No. 02 de 2018 continúan vigentes y sin modificación alguna, en cuanto no se opongan a lo mencionado en el presente documento.

Para constancia, se firma el presente documento a los **23 OCT. 2018**

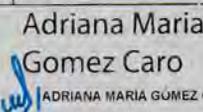
FINDETER,

EL CONSULTOR,


FABIAN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL


EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

Revisó: Omar Hernando Alfonso Rincón – Director de Contratación
Proyectó: Sandra Romero Mendoza

	
LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	
Nit. 899.999.059-3	
CERTIFICA:	
QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL SUSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO	
NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACION:	ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO
TELÉFONO:	2963561
NÚMERO DEL CONTRATO:	18001711 H3 DE 2018
CONTRATISTA:	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. NIT: 900.204.158-6
MODALIDAD DEL CONTRATO:	CONSULTORÍA
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE GENEREN LOS LINEAMIENTOS E INTERVENCIONES PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN LA CONECTIVIDAD REGIONAL DEL PROYECTO AEROPORTUARIO CIUDAD REGION (EL DORADO , EL DORADO II Y GUAYMARAL)
PLAZO	SIETE (7) MESES
VALOR INICIAL:	\$948.572.800 INCLUIDO IVA
ACTA DE INICIO:	18 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019
ACTA DE LIQUIDACIÓN	03 DE MARZO DE 2020
SUPERVISOR :	JOSE ARTURO GARCIA TORRES - SECRETARIA DE SISTEMAS OPERACIONALES
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO	EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE RECIBO FINAL
FECHA DE EXPEDICION DE LA PRESENTE CERTIFICACION 26 DE ABRIL DE 2021	
Dirección:	AVENIDA EL DORADO N° 103 -15
Ciudad:	BOGOTÁ D. C.
	
Adriana Maria Gomez Caro <small>Firmado digitalmente por Adriana Maria Gomez Caro Fecha: 2021.04.26 18:26:16 -05'00'</small> ADRIANA MARIA GÓMEZ CARO	

Avenida El Dorado N° 103 -15
 Bogotá, D.C. - Colombia
 Teléfono: 2963561
 Correo Electrónico: info@acivil.gov.co



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 18001711 H3 DE 2018

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

CONTRATISTA: SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE GENEREN LOS LINEAMIENTOS E INTERVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, QUE PERMITAN LA CONECTIVIDAD REGIONAL DEL PROYECTO AEROPORTUARIO CIUDAD REGIÓN (EL DORADO, EL DORADO II Y GUAYMARAL)

VALOR TOTAL: \$948.572.800 INCLUIDO IVA

PLAZO: SIETE (7) MESES

Entre los suscritos, **Mayor General (RA) GONZALO CÁRDENAS MAHECHA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C; identificado con la cédula de ciudadanía número 2.976.054, obrando en su condición de **SECRETARIO DE SISTEMAS OPERACIONALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3, nombrado mediante Resolución 00247 del 26 de enero de 2018 y Acta de Posesión 00028 del 26 de enero de 2018, debidamente facultado para la celebración del presente acto contractual, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3 de la Resolución 02541 del 31 de agosto de 2016 y quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte y por la otra, **MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.252.559, debidamente facultada para la suscripción del presente contrato en su calidad de representante legal suplente de **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S**, con NIT 900204158-6, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la Estructura de la AEROCIVIL, como una Entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte; y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5º hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 830 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones, "... 26. Realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo".
2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.
3. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 18001711 H3 DE 2018

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución Número 03873 del 07 de diciembre de 2018, ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, identificado con el número 18001711 H3 de 2018, con el objeto de contratar ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE GENEREN LOS LINEAMIENTOS E INTERVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, QUE PERMITAN LA CONECTIVIDAD REGIONAL DEL PROYECTO AEROPORTUARIO CIUDAD REGIÓN (EL DORADO, EL DORADO II Y GUAYMARAL).

5. Que LA AEROCIVIL adjudicó mediante la Resolución 04196 del 27 de diciembre de 2018, el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 18001711 H3 de 2018 al proponente SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. con el objeto de contratar ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE GENEREN LOS LINEAMIENTOS E INTERVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, QUE PERMITAN LA CONECTIVIDAD REGIONAL DEL PROYECTO AEROPORTUARIO CIUDAD REGIÓN (EL DORADO, EL DORADO II Y GUAYMARAL), por un valor total de \$948.572.800 INCLUIDO IVA, y un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna No. 03128 del 2017 – Manual de Contratación, y demás normatividad aplicable.

Que con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE GENEREN LOS LINEAMIENTOS E INTERVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, QUE PERMITAN LA CONECTIVIDAD REGIONAL DEL PROYECTO AEROPORTUARIO CIUDAD REGIÓN (EL DORADO, EL DORADO II Y GUAYMARAL)

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Concurso de Méritos de 18001711 H3 de 2018, la propuesta General y Económica del 11 de diciembre de 2018, la Resolución de Adjudicación número 04130 del 21 de diciembre de 2018 y el presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$948.572.800) incluido IVA, distribuidos por vigencias fiscales así: vigencia 2018 la suma de \$ 95.000.000 y 2019 la suma de \$ 853.572.800.

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 93118 de fecha 12 de septiembre de 2018 y para la vigencia fiscal 2019 según oficio de autorización de vigencias futuras ordinarias para inversión con radicado No 2-2018-042278 del 20 de noviembre de 2018 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del ministerio de Hacienda y Crédito Público.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 18001711 H3 DE 2018

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es de SIETE (7) MESES, término que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actas de inicio, recibo parcial, final y liquidación deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, EL COORDINADOR DE GRUPO DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA Y SECRETARIO DE SISTEMAS OPERACIONALES.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los resultados de la consultoría se entregarán en el: EDIFICIO NEAA – AVENIDA EL DORADO 103-15 – PISO 3 Oficina Grupo Planificación Aeroportuaria, Bogotá D.C.- Cundinamarca – Colombia.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La AEROCIVIL pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, previa presentación de la factura comercial y certificación del supervisor del contrato donde se refleje el 10% del avance del contrato, correspondiente al entregable 1 con sus respectivos anexos.
- Un segundo pago del **TREINTA Y CINCO por ciento (35%)** del valor total del contrato, previa presentación de la factura comercial y certificación del supervisor del contrato, correspondiente al entregable 2, entregable 3, y respectivos anexos, así como el avance del contrato donde se refleje el acumulado del 45% de avance del contrato.
- Un tercer pago del **TREINTA Y CINCO por ciento (35%)** del valor total del contrato, previa presentación de la factura comercial y certificación del supervisor del contrato, correspondiente al entregable 4, entregable 5, y respectivos anexos, así como el avance del contrato donde se refleje el acumulado del 80% de avance del contrato.
- Un cuarto y último pago correspondiente a otro 20% del valor total del contrato, previa presentación de la factura comercial y certificación del supervisor del contrato, correspondiente al entregable 6, entregable 7, entregable 8 y respectivos anexos, así como el avance del contrato donde se refleje el 100% del cumplimiento del objeto contractual, a satisfacción del acta de recibo final.

Nota: "La Aeronáutica Civil realizará los pagos por medio de certificación aprobada y firmada por el supervisor del contrato donde constan las obligaciones contractuales realizadas por el periodo, de acuerdo con el cronograma presentado por el Contratista y aprobado por el supervisor delegado por la Aerocivil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas de Inicio y final deberán suscribirse por: El Contratista, El Supervisor, el Coordinador de Grupo de Planificación Aeroportuaria y El Secretario de Sistemas Operacionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 18001711 H3 DE 2018

INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

SÉPTIMA. – ANTICIPO. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Aeronáutica Civil podrá entregar un anticipo de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000)**, , previa presentación de la certificación de la entidad bancaria sobre la apertura de la cuenta especial separada a nombre del CONTRATISTA, indicando número y objeto del contrato (Art. 91 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. El CONTRATISTA se obliga a garantizar los riesgos de no inversión del anticipo y de su uso o apropiación indebida en la garantía única que constituya para el amparo del contrato y a consignarlo en una cuenta bancaria especial y exclusiva para el efecto, a nombre del CONTRATISTA, indicando número y objeto del contrato.

En caso de que dicha cuenta genere rendimientos financieros, estos serán del Tesoro Nacional y deberán ser girados al mismo, en el mes siguiente al que se generaron. El CONTRATISTA se obliga a dar autorización a la AEROCIVIL para inspeccionar y vigilar dicha cuenta y sus libros de contabilidad por intermedio del supervisor, si lo estima necesario. Los dineros del Anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, mediante la ejecución del presente contrato, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR el programa de flujo de inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros, acompañado con los documentos soportes respectivos.

PARÁGRAFO TERCERO: El ANTICIPO se amortizará en su totalidad en la factura única y final de pago, conforme lo pactado en la presente cláusula. No obstante, la AEROCIVIL podrá exigir al CONTRATISTA el reintegro total del anticipo no amortizado y del reajuste proporcional cuando a su juicio considere que el mismo no se está utilizando en la ejecución del contrato, deduciendo de la cuenta de pago pendiente o haciendo efectiva la garantía de correcta inversión del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: La ejecución del presente contrato en ningún caso estará condicionada al giro que del anticipo haga la AEROCIVIL.

PARÁGRAFO QUINTO: La AEROCIVIL en su carácter de entidad pública contratante, es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo y, en consecuencia, los rendimientos financieros, si llegaren a generarse, pertenecen al Tesoro Nacional - Aerocivil, caso en el cual deberán ser girados al mismo, en el mes siguiente al que se generaron.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 18001711 H3 DE 2018

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 18001711 H3 de 2018 y en el presente contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado los pliegos de condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. 18001711 H3 de 2018, propuesta general y económica del 10 de diciembre de 2018, la Resolución de Adjudicación No. 04130 del 21 de diciembre de 2018 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
3. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia
4. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Cumplir con el plan de garantías ofertado.
7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso del Concurso de Méritos Abierto No. 18001711 H3 de 2018.
8. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA. - DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 18001711 H3 DE 2018

DÉCIMA PRIMERA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del COORDINADOR DE GRUPO DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA, previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa indicando las razones. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En una cuantía equivalente al **cien por ciento (100%)** de la suma de dinero que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso deberá extender su vigencia hasta la liquidación del contrato.
- **CUMPLIMIENTO:** En una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción del contrato.
- **CALIDAD DE LA CONSULTORÍA:** En una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta del recibo final del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 18001711 H3 DE 2018

DÉCIMA TERCERA. - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, EL COORDINADOR DE GRUPO DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA Y SECRETARIO DE SISTEMAS OPERACIONALES. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimiento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 18001711 H3 DE 2018

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD: LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5º de la Ley 1738 de 2014".

PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: a) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; b) Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 18001711 H3 DE 2018

cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de existir información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra Parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conozca con ocasión del presente contrato. Conforme a lo establecido con los términos de la propuesta presentada por el Contratista y la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 18001711 H3 DE 2018

administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de cualquier pérdida, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes a la ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del mismo y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 18001711 H3 DE 2018

VIGÉSIMA NOVENA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, EL COORDINADOR DE GRUPO DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA Y EL SECRETARIO DE SISTEMAS OPERACIONALES.

TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, EL COORDINADOR DE GRUPO DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA Y SECRETARIO DE SISTEMAS OPERACIONALES, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA AEROCIVIL. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de la misma y solicitar su consentimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con terceros idóneos la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización de LA AEROCIVIL. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA AEROCIVIL y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

TRIGÉSIMA CUARTA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 18001711 H3 DE 2018

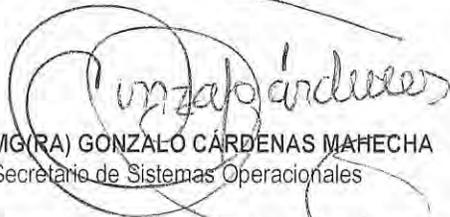
TRIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contratos se entienden como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C. Así mismo, el CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

EL CONTRATISTA recibe notificaciones en la dirección Carrera 11 No.86 - 60. (Of.401) de Bogotá, Teléfono 478 7934 de Bogotá, correos electrónicos: eesandoval@sigmagp.com; natalia.laurens@sigmagp.com.

LA AEROCIVIL: Aeropuerto Internacional El dorado, Av. Eldorado No. 103-15 de Bogotá, , correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., **31 DIC 2018**

LA AEROCIVIL,



MG(RA) GONZALO CÁRDENAS MAHECHA
Secretario de Sistemas Operacionales

EL CONTRATISTA



MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO
Representante Legal Suplente

Proyectó: *Leonardo Berrocal Ardila – Grupo Procesos Precontractuales*
Revisó: *Astrid Martínez - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales*

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA "DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE PASOS Y ACCESOS URBANOS".
PROponente: SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA: NIT. 900.204.158-6
 Dirección: Carrera 11 No. 86 – 60 Of. 301.
 Ciudad: Bogotá, D.C.
 Teléfono(s): (601) 478 7934 Teléfono Móvil: (+57) 321 396 1578
 Correo Electrónico: eesandoval@sigmagp.com ; Natalia.laurens@sigmagp.com ; Daniel.acero@sigmagp.com

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA

REQUISITO No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	PROCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1	Brindar apoyo local en el marco de la consultoría para la "Elaboración de un estudio que compare alternativas de ejecución por tramos y tipologías de la Primera Línea del Metro para la ciudad de Bogotá – PLMB, identificando y cuantificando ahorros que optimicen el beneficio"	1. Planeación en infraestructura de transporte. 2. Contrato por un valor igual o superior al 0,7 del presupuesto estimado – PE, expresado en SMMLV	575,4	SYSTRA	15/04/2016	15/09/2016	100%
2	Estudios y Diseños para la Implementación del proyecto de la Concesión Urbana para Avenida Centenario (Calle 13) - Etapa 1	1. Prefactibilidad o Factibilidad de proyectos de corredores de infraestructura vial de transporte urbano o regional. 2. Contrato por un valor igual o superior al 0,7 del presupuesto estimado – PE, expresado en SMMLV	338,5	CORFICOLOMBIANA	24/06/2009	24/08/2009	100%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos de acreditación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de acreditación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.



SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.
 NIT: 900.204.158-6
 Representante Legal: EDGAR ENRIQUE SANDBOVAL CASTRO.
 C. C. 79.486.743 de Bogotá D.C.

SYSTRA

CERTIFICA

Que **SIGMA Gestión de Proyectos S.A.S** suscribió el contrato de prestación de servicios cuyo objeto fue el apoyo local en el marco de la consultoría para la *“Elaboración de un estudio que compare alternativas de ejecución por tramos y tipologías de la Primera Línea del Metro para la ciudad de Bogotá – PLMB, identificando y cuantificando ahorros que optimicen el beneficio”*, desde el 27 de junio de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.

El valor total del contrato fue de \$396.691.280,72 incluido IVA, los cuales fueron ejecutados en su totalidad satisfactoriamente.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, dirigida **A QUIEN INTERESE**, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,



Filippo BOLZONELLO
Director Comercial América Latina



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20162010017561
21-11-2016



Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2016

Señor
JOAQUIN ORTIZ VALENCIA
SYSTRA SA
jortiz@systra.com

Referencia: Respuesta solicitud de aceptación de cesión parcial de Derechos Económicos Contrato 02/2016 FDN – SYSTRA a favor de SIGMA GP.

Apreciado señor Ortiz:

Dada la solicitud realizada por usted en representación de SYSTRA SA ("SYSTRA") mediante comunicación de fecha 28 de octubre de 2016, recibida en nuestras oficinas el pasado 15 de noviembre, en la cual SYSTRA solicita a la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. ("FDN") aceptar la cesión irrevocable de los derechos económicos de SYSTRA correspondientes al Contrato 02/2016 PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO IDU No. 1880 de 2014) (en adelante el "Contrato") manifestamos en respuesta lo siguiente:

1. De acuerdo a su solicitud, la FDN acepta la instrucción por usted otorgada como beneficiario de los derechos económicos correspondientes a la cesión de los derechos económicos del Contrato a favor de la sociedad SIGMA Gestión de Proyectos S.A.S. (En adelante "SIGMA GP"), sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificada con el Nit número 900.204.158-6.
2. De tal forma, y de acuerdo a sus instrucciones, todos los pagos junto con el correspondiente IVA que en el marco del mencionado Contrato sean reconocidos a SYSTRA, serán efectuados en virtud de la cesión de los derechos económicos del contrato en la cuenta de ahorros No. 008-11123-1 del Banco Helm Bank, sucursal Carrera 7 N° 27-18, Bogotá, Colombia, de titularidad de SIGMA GP, hasta por el valor del Contrato, es decir, un valor máximo de \$341.975.242 COP más IVA (trescientos cuarenta y un millones novecientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos colombianos).
3. Que la mencionada cesión se hace de forma irrevocable, por lo que únicamente mediante la autorización de parte del representante legal de SIGMA GP con el consentimiento de FDN y SYSTRA, se entenderá que podrán modificarse las instrucciones aquí otorgadas.
4. Que la presente cesión de derechos económicos no compromete de ninguna forma el cumplimiento de las obligaciones que SYSTRA tiene en virtud del Contrato celebrado con la FDN.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20162010017561
21-11-2016

5. Que para todos los efectos la contraparte contractual de FDN continuará siendo SYSTRA, sin que por esta cesión se entienda que la FDN tiene alguna relación con el beneficiario de la cesión, es decir SIGMA GP.
6. Que adicionalmente, SYSTRA libera de cualquier responsabilidad a la FDN respecto del cumplimiento de sus obligaciones de pago con la firma SIGMA GP que derivaron en la solicitud de la presente solicitud.
7. Que finalmente SYSTRA mantendrá indemne a la FDN y a cualquiera de sus funcionarios, agentes, empleados y directores respecto de la presente cesión.

Sin otro particular,

Atentamente,



NESTOR FAGUA GUADQUE
Representante Legal Suplente

Elaboró: Gustavo Rodríguez 
Revisó: Diego Sánchez Fonseca





CONTRATO 02 /2016 PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1880 de 2014) FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A – SYSTRA

Entre los suscritos:

- (i) Clemente Del Valle Borráez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.148.272, expedida en Bogotá D. C., en calidad de Representante Legal de la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S. A. – FDN, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, sociedad de economía mixta de carácter financiero, con NIT 860.509.022-9, entidad que en adelante se denominará “la FDN”, obrando con fundamento en lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo IDU 1880-2014 suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en adelante “el IDU”, el 26 de diciembre_ de 2014, por una parte, y por la otra,
- (ii) Joaquin Ortiz de nacionalidad colombiana, identificado con el Pasaporte No.PE082399, Director de Proyectos de SYSTRA, actuando en nombre y representación de SYSTRA conforme al poder que le fuera otorgado el día 10 de marzo de 2016 por PIERRE VERZAT en su calidad de Presidente del Directorio, sociedad registrada en el Registro Mercantil y de Sociedades de París bajo el No. 387 949 530, la que en adelante se denominará “el Consultor” o “ el Contratista”, hemos convenido celebrar el presente Contrato previos los siguientes

ANTECEDENTES:

El presente contrato recoge los antecedentes incluidos en el numeral 1.1 de los Términos de Referencia, los cuales se consideran parte de los antecedentes de este contrato. Adicionalmente, es importante precisar que:

1. La FDN cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la celebración del presente Contrato;
2. La FDN, mediante acto público que tuvo lugar el día 8 de marzo de 2016, aceptó la oferta de SYSTRA, por haber quedado en el primer orden de elegibilidad de

conformidad con los factores de calificación consagrados en los Términos de Referencia.

Con base en los anteriores antecedentes, las Partes acuerdan celebrar el Contrato que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, y en lo no previsto en ellas, por las normas civiles y mercantiles, así como por las demás normas legales colombianas aplicables.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la "elaboración de un estudio que compare alternativas de ejecución por tramos y tipologías de la Primera Línea de Metro para la ciudad de Bogotá - PLMB, identificando y cuantificando ahorros que optimicen el beneficio, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para la inversión y los costos de operación durante el ciclo de vida del proyecto", de conformidad con los términos contenidos en el anexo 1 de los Términos de Referencia.

SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

Para los efectos de una recta interpretación del contrato se seguirán los siguientes criterios:

1. En caso de evidenciarse contradicción entre lo dispuesto en el Contrato y lo que expresan los Términos de Referencia y sus anexos, prevalecerán éstos;
2. En caso de contradicción entre la oferta aceptada y lo expresado en los Términos de Referencia y sus anexos, se preferirán éstos;
3. En caso de evidenciarse contradicción entre lo dispuesto en el Contrato y lo que se exprese en la oferta aceptada, se preferirá el Contrato.

Los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato.

Los Términos de Referencia, incluidas sus modificaciones y aclaraciones, así como sus anexos, formularios y apéndices, y la propuesta, incluidas sus aclaraciones y subsanaciones, forman parte integral del presente Contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en otras cláusulas del presente Contrato, en los Términos de Referencia (especialmente las incluidas en los numerales 3.4

y 3.5) y en la propuesta aceptada, el Consultor se compromete en particular al cumplimiento de, entre otras, las siguientes obligaciones:

3.1. Obligaciones de carácter general:

Para el cumplimiento del objeto, el Consultor desarrollará todas las actividades definidas en el presente Contrato, aquellas previstas en los Términos de Referencias y sus anexos, y las que se deriven de la naturaleza del objeto del presente contrato, incluyendo las siguientes obligaciones:

1. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato;
2. Constituir y mantener las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato;
3. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del Contrato, cumpliendo con las normas civiles y laborales colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Contratista se obliga a mantener la plantilla mínima de personal con los requisitos de formación, experiencia y dedicación mínimos exigidos para la ejecución del Contrato, sin perjuicio de que en eventos ajenos a la voluntad del Consultor pueda modificarse el personal mínimo requerido siempre que quien lo reemplace cumpla con la experiencia y calidades exigidas en los Términos de Referencia.

Las sociedades extranjeras que de conformidad con la normatividad aplicable no se encuentren en el deber de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia, deberán cumplir las normas de aseguramiento social en sus Estados de origen o de residencia.

Cuando el personal se encuentre ubicado en el extranjero, deberán observarse las normas civiles y laborales del Estado de ubicación de dicho personal;

4. Cumplir con las actividades y procedimientos previstos en el presente Contrato;
5. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y equipos necesarios para la ejecución del Contrato;
6. Actuar en interés del Proyecto;
7. Cumplir con los plazos previstos en este Contrato;
8. Suscribir las actas que, de conformidad con los mecanismos de coordinación con los otros consultores, requieren de su participación;
9. Rendir informes y conceptos a la **FDN** respecto de la ejecución del Contrato, y en todo caso cuando la **FDN** así se lo solicite;

10. Entregar a la **FDN** la información solicitada de acuerdo con los plazos establecidos de manera exacta y oportuna;
11. Presentar los entregables establecidos en el Contrato y sus anexos dentro del plazo previsto para cada uno, haciendo uso de los formatos definidos así como los sistemas de información que la **FDN** establezca en cada caso.

El entregable No. 1 "Plan de trabajo y cronograma", deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de acta de inicio del contrato.

Los demás entregables deberán ser entregados dentro de la oportunidad señalada en dicho cronograma del Entregable No. 1, el cual deberá observar, en todo caso, lo previsto en la cláusula QUINTA del presente contrato así como el numeral 3.3 de los Términos de Referencia;

12. Dar soporte y apoyo a la **FDN** mediante la elaboración de conceptos relacionados con el objeto del Contrato y las obligaciones del Consultor, que sean requeridos por la **FDN**, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.

El alcance de ésta obligación recae única y exclusivamente sobre aquellos aspectos relacionados con el objeto del presente Contrato, y se extenderá durante su plazo de ejecución.

La **FDN** se reserva el derecho de definir cuál de los miembros del equipo de trabajo del Consultor será el que deba asistir a las reuniones que se programen, teniendo en cuenta que la presencia física del equipo del Contratista en el extranjero sólo se requerirá cuando resulte imprescindible, y dentro de los límites acordados para el efecto. Si fuera necesario excederlos, las partes acordarán la compensación que corresponda.

13. Realizar todas las actuaciones a su cargo previstas en el Contrato, en los términos y plazos señalados o, en el caso en que no se señalen plazos de manera expresa, en los términos que sean necesarios para cumplir con el normal desarrollo del Contrato.
14. Cumplir con la ley aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato.
15. Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. En desarrollo de esta obligación deberá llevar y mantener el archivo físico y digital de los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del Contrato, que deberá estar a disposición de la **FDN** en cualquier momento y serle entregado a la finalización del Contrato.

16. Mantener actualizada la información del SARLAFT.
17. Informar a la **FDN** cualquier modificación sustancial (mayor a un 5%) a su composición accionaria.
18. Además de las obligaciones antes indicadas, el Consultor deberá cumplir las obligaciones señaladas en el numeral 3.4 de los Términos de Referencia.
19. Las demás obligaciones establecidas en otros apartes de este Contrato, en los Términos de Referencia y sus anexos, y en la ley.

3.2. Obligaciones de carácter específico:

Las obligaciones de carácter específico a las cuales está obligado el Consultor, corresponden a las contenidas en los Términos de Referencia y en el anexo 1 de los Términos de Referencia, así como en su oferta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FDN.

Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en otras cláusulas del presente Contrato y en los Términos de Referencia, la **FDN** se compromete a:

1. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Poner a disposición del Consultor los antecedentes, soportes, documentos y, en general, toda la información de que disponga y sea requerida para la prestación de los servicios contratados.
3. Colaborar con el Consultor para la correcta ejecución del Contrato.
4. Llevar la dirección general del Contrato y coordinar la ejecución de las actividades con los demás intervinientes y consultores involucrados en el proyecto de la PLMB.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza de este Contrato, las que se consignent en su clausulado y las que se desprendan de las normas que le resulten aplicable.

QUINTA.- PLAZO TOTAL.

El plazo de ejecución del contrato, así como el de la ejecución por etapas, corresponde al indicado en el numeral 3.3 de los Términos de Referencia.

Cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, y ello sea necesario para la adecuada ejecución del objeto del Contrato, las partes podrán, de buena fe y de mutuo acuerdo, acordar prórrogas al plazo de ejecución y, de ser necesario y en función del término de las prórrogas, los ajustes al valor del Contrato.

El cronograma que elabore el contratista se entiende incorporado dentro de los plazos de ejecución del presente Contrato.

SÉXTA.- VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente Contrato es la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$1.972.000.000,00), incluido IVA.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de conformidad con lo previsto en la siguiente tabla, en relación con los entregables y el valor asignado a cada uno de ellos, de acuerdo con la propuesta aceptada.

Dichos valores, serán pagados al Contratista de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.2. y 3.2.1. de los Términos de Referencia. Los costos de las transferencias bancarias serán asumidos en su totalidad por el Consultor

La relación de entregables y el monto de cada uno de los entregables se indican en la siguiente tabla:

ENTREGABLES (Ver alcance en el anexo 1)	VALOR DEL ENTREGABLE (EN PESOS COLOMBIANOS)
N°1: PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA	\$ 74.675.782,00 (COP)
N° 2: INFORME DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES SOBRE METROS ELEVADOS Y RECOMENDACIONES PARA EL CASO DE BOGOTÁ	\$ 205.358.401,00 (COP)
N° 3: ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA OPTIMIZAR EL DISEÑO DE LA PLMB.	\$ 373.378.911,00 (COP)
N° 4: RECOMENDACIONES PARA LA TIPOLOGÍA ELEVADA DEL TRAMO 1 DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.	\$ 410.716.802,00 (COP)
N° 5: BENEFICIOS ECONÓMICOS DE OPCIONES DE INVERSIÓN FRENTE AL TRAZADO ORIGINAL.	\$ 130.682.618,00 (COP)
N° 6: ANALISIS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA OPERACIÓN DE DESARROLLO POR TRAMOS DE LA PLMB.	\$ 242.696.292,00 (COP)
N° 7: ESTIMACIÓN DE CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO.	\$ 149.351.564,00 (COP)
N° 8: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE SOPORTE PARA EL BORRADOR DE DOCUMENTO CONPES.	\$ 74.675.782,00 (COP)
N° 9: INFORME FINAL	\$ 38.463.848,00 (COP)
VALOR TOTAL ANTES DE IVA	\$ 1.700.000.000,00 (COP)

ENTREGABLES (Ver alcance en el anexo 1)	VALOR DEL ENTREGABLE (EN PESOS COLOMBIANOS)
VALOR IVA	\$ 272.000.000,00 (COP)
VALOR TOTAL CON IVA	\$ 1.972.000.000,00 (COP)

7.1.- Reajustes.

Dado que el Consultor incluyó en su propuesta económica de cada actividad y servicio la totalidad de los costos, gastos y demás elementos con incidencia económica en la ejecución de cada una de las actividades y obligaciones del Contrato, incluidos impuestos y retenciones, la **FDN** no aceptará reclamos o solicitudes de reajuste presentadas por el Consultor por concepto de costos, gastos o actividades adicionales que requiera para ejecutar el Contrato, y que fueran previsibles al momento de presentación de la propuesta.

No obstante, en caso de que se suspenda el Contrato por un término superior a seis (6) meses y las partes decidan continuar con la ejecución del Contrato, al finalizar dicho periodo de suspensión las partes podrán acordar la posibilidad de establecer compensaciones adicionales que incrementen el valor del Contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos para ello y esas compensaciones adicionales estén plenamente soportadas en los mayores costos que haya sufrido el Consultor.

7.2.- Labores no previstas.

Dentro de las obligaciones del Consultor establecidas en el Contrato se entienden incluidas todas las labores que le pertenecen según su naturaleza, de manera que no habrá lugar a reconocer valores adicionales cuando la labor realizada por el Consultor tenga relación instrumental de medio a fin con la respectiva actividad en que se encuentre la consultoría.

En el evento en que se identifique la necesidad de realizar una o varias actividades que no se encuentren previstas en el objeto y las obligaciones de este Contrato, las partes acordarán su ejecución, para lo cual suscribirán un otrosí que incluirá, además de las actividades respectivas, los valores y ajustes técnicos a que haya lugar, para lo cual se tomará como referencia el desglose con las tarifas mensuales asociadas a cada profesional, así como los gastos en que podría incurrirse de conformidad con lo indicado en el numeral 3.2 de los términos de Referencia.

7.3.- Retenciones.

La **FDN** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley y en virtud de este Contrato esté autorizada a hacer.

OCTAVA.- INTERESES DE MORA.

La tasa de mora será el doble del interés previsto en el artículo 1617 del Código Civil de Colombia. El plazo para el cumplimiento establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre las partes será de treinta (30) días, contados desde la causación del

respectivo pago. Vencido este plazo, se causarán los intereses de mora establecidos en esta cláusula.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los gastos que se originen en virtud del presente Contrato se atenderán con los recursos del Convenio Interadministrativo N° 1880-2014 suscrito entre el IDU y la **FDN** el 26 de diciembre de 2014.

Los gastos que se originen en virtud del presente Contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad de Recursos N° 4100000009 del 9 de marzo de 2016.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el Convenio Interadministrativo N° 1880-2014 suscrito entre el IDU y la **FDN** el 26 de diciembre de 2014, es obligación de la **FDN** ejercer la gerencia de la estructuración integral de la PLMB, el presente Contrato tendrá un Supervisor que será designado por la **FDN**.

Los entregables del Consultor deberán ser aprobados previamente por el Supervisor del Contrato.

En adición a la labor de supervisión permanente por parte de la **FDN**, las instancias de decisión del Distrito Capital de Bogotá ejercerán supervisión integral sobre la ejecución del contrato, de manera coordinada con la **FDN**, a través del "Comité de Seguimiento a la Consultoría", cuya creación, integración y funciones será determinada por el Comité Interinstitucional del Convenio Interadministrativo 1880 de 2014.

DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN.

Como parte de la gestión administrativa a la cual se obliga, el Consultor deberá realizar las actividades y procesos que impliquen interacción con otros consultores, con la Gerencia del Proyecto Metro y los estamentos involucrados del Distrito Capital de Bogotá, así como con la **FDN**. En desarrollo de lo anterior, el Consultor deberá establecer un sistema para la coordinación y comunicación eficiente entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.

El Consultor se obliga a constituir, a favor de la **FDN**, una Garantía Única de Cumplimiento en los términos señalados en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia, cuyas cuantías y vigencias serán:

1. Cumplimiento: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

3. Calidad del servicio: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

El Consultor deberá mantener vigente la garantía establecida en esta cláusula durante todo el término de ejecución y liquidación del Contrato, y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario.

DÉCIMA TERCERA.- SEGURIDAD SOCIAL.

El Consultor es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). Con la presentación de las facturas y para la liquidación del Contrato, el Consultor debe acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones.

Las sociedades extranjeras que de conformidad con la normatividad aplicable no se encuentren en el deber de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia, deberán acreditar a través de cualquier mecanismo documental idóneo, que se encuentran afiliados a un sistema de aseguramiento social en sus Estados de origen o de domicilio, y que están al día con sus aportes a las entidades administradoras correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL, SOCIETARIA O DE MANDATO.

De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, el Consultor lo ejecuta como contratista independiente y con plena autonomía, y por consiguiente asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de la **FDN**, ni la obligará con terceros.

No existe relación laboral alguna del Consultor y las personas que vincule a la ejecución del Contrato con la **FDN**. La relación entre la **FDN** y el Consultor será netamente comercial e independiente y, por consiguiente, es el único empleador de los profesionales y demás trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, y le corresponde cumplir, utilizando sus propios medios y recursos, con todos los pagos que se originen por dichas obligaciones, tales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación negocial en los términos de este Contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Consultor, a través de su representante legal, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad, ni en las prohibiciones consagradas en la ley, incluyendo las descritas en la Constitución Política, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000, 50 de la Ley 789 de 2002, y 38, parágrafo primero, de la Ley 734 del 2002, y en el Estatuto Anticorrupción. Además se compromete a informar a la **FDN** cualquier situación que ocurra durante la ejecución del Contrato y que pueda configurar una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

DÉCIMA SEXTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS.

El Consultor declara que ha revisado sus actividades de acuerdo con la práctica generalmente acostumbrada, y que al considerar el alcance de los servicios que prestará en desarrollo de este Contrato concluye que no le generan conflicto de interés alguno con la **FDN**.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

El Consultor se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial, cualquier información, concepto, dato o documentación verbal o escrita obtenida de la **FDN** por razón, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente Contrato. Así mismo, se abstendrá de utilizar dicha información para fines propios diferentes de los que constituyen el objeto del presente Contrato, sin autorización previa y escrita de la **FDN**.

Las metodologías, procedimientos, "know-how" y técnicas que se utilicen por el Consultor en la ejecución de los servicios contratados son y seguirán siendo de propiedad del Consultor y es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido al Consultor. Por lo tanto, es información confidencial que deberá ser protegida por la **FDN** en los mismos términos previstos en el presente contrato

En virtud de la presente cláusula, el Consultor está obligado a lo dispuesto en el numeral 2.4 de los Términos de Referencia.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y DE LA INFORMACIÓN.

Los derechos sobre los estudios, proyectos, conceptos, informes y cualquier otro documento elaborado en desarrollo del presente Contrato serán de propiedad de la **FDN**, en los términos del numeral 9.3 de los Términos de Referencia.

En todo caso, el Consultor tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y, en particular, con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o *software* que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la **FDN** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente cláusula.

Parágrafo: La responsabilidad que se llegase a derivar del incumplimiento de la presente cláusula se sujetará a las previsiones sobre indemnidad contenidas en el numeral 9.4 de los Términos de Referencia.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a indemnizar a la **FDN** con ocasión del incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato a celebrar conforme a lo señalado en el numeral 9.4 de los Términos de Referencia.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa autorización del Comité Interinstitucional del Convenio;
2. Fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones objeto del Contrato. La **FDN** cancelará los valores correspondientes al valor de los entregables suministrados hasta la fecha de la terminación y no se generará indemnización de perjuicios por dicha terminación;
3. Por renuncia del contratista en el evento señalado en el numeral 3.3.1. de los Términos de Referencia.

La causal contemplada en el numeral 2 anterior sólo dará lugar a la terminación del Contrato cuando quiera que impida de manera total el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. Si el evento de fuerza mayor o de caso fortuito tan sólo impide el cumplimiento de algunas obligaciones, o pone al Contrato en estado de imposibilidad de cumplimiento durante un lapso determinado, tan sólo operará la exención de responsabilidad contenida en la cláusula Vigésima Quinta del presente contrato, sin que tal evento dé lugar a su terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La suspensión del contrato se someterá a lo señalado en el numeral 3.3.1. de los Términos de Referencia.

En caso de presentarse una suspensión que supere el término de seis (6) meses sin que el contratista haya ejercido el derecho a renunciar a la ejecución del contrato, y se llegase a evidenciar la necesidad de reprocesar un documento por una causa ajena al Consultor, las partes definirán de mutuo acuerdo la compensación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la **FDN**.

En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés el Consultor, deberá ceder el presente Contrato a quien la **FDN** designe.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAMENTO.

Las partes solucionarán las diferencias que eventualmente surjan durante la ejecución del Contrato, agotando el siguiente procedimiento:

- a) Las partes, en el evento de que surjan discrepancias en la ejecución del Contrato, acudirán primero al arreglo directo procurando su solución en forma ágil, rápida y directa, a través de los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. Esta etapa no podrá superar de un mes calendario contado desde el momento en que, por escrito, una parte someta a la otra por escrito la invitación a buscar un arreglo directo de las diferencias que allí se enuncien;
- b) Si no hubiere arreglo directo, se recurrirá al arbitramento de acuerdo con las Reglas de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal se integrará por uno o tres árbitros así:
 - (i) si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros;
 - (ii) de lo contrario, se acudirá a un solo árbitro. Los árbitros serán designados por acuerdo entre las partes, que deberán alcanzarlo dentro de los diez (10) días siguientes al requerimiento del Centro de Arbitraje; si no logran el acuerdo, los árbitros se designarán por sorteo. El tribunal decidirá en derecho y su decisión será definitiva y obligatoria para las partes.

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos legales y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, así como con los antecedentes del presente Contrato, se aplicará la ley colombiana.

PARÁGRAFO 2: El término establecido en la letra a) de la presente cláusula podrá prorrogarse por las partes de común acuerdo, y en todo caso se tendrá por suspendido cuando quiera que se radique la solicitud de conciliación ante el centro de conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA.- AMIGABLE COMPONEDOR TÉCNICO.

Las diferencias que surjan entre las partes acerca de la calidad e idoneidad de los productos entregados por el Consultor, serán solucionadas por un amigable componedor nombrado de mutuo acuerdo por las partes. El amigable componedor tendrá la facultad de precisar, con fuerza vinculante, todos los asuntos inherentes a las diferencias que le sean sometidas a su conocimiento.

En cualquier caso, el amigable componedor podrá ser convocado para dirimir las diferencias que se mantengan luego de que la **FDN** haya revisado la versión corregida del entregable por el Consultor, de conformidad con el procedimiento de aprobación fijado en los Términos de Referencia.

Si dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación en que una de las partes exprese a la otra la necesidad de nombrar el amigable componedor a que se refiere la presente cláusula, no se logra un acuerdo sobre su designación, las partes quedarán en libertad de llevar el asunto a consideración del Tribunal de Arbitramento pactado en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier perjuicio, daño o retraso en la ejecución del presente Contrato, cuando tales circunstancias ocurran como resultado de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por tales los eventos que llenen los requisitos para tal denominación establecidos en la ley colombiana.

En caso de incumplimiento de obligaciones emanadas del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, sólo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional a su hecho generador.

Parágrafo: Se entenderán incluidos en la definición de caso fortuito o fuerza mayor a que alude la presente cláusula, los siguientes eventos: a) Eventos políticos que ocurran dentro, o que involucren directamente a Colombia o al país de origen del Consultor; b) Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo; c) Golpe de estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje; d) Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe directamente el Consultor ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza.

VIGÉSIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a favor de la **FDN**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. Dicho valor corresponde a la estimación anticipada de perjuicios efectuada por la **FDN**, que en todo caso se reserva el derecho de solicitar el reconocimiento y pago de todos los perjuicios adicionales que no se encuentren cubiertos por dicho valor.

La cláusula penal será impuesta por el Tribunal de Arbitramento que conozca de tal pretensión, de conformidad con lo previsto en la cláusula Vigésima Tercera.

Por el pago de la pena no se entienden extinguidas las obligaciones principales contraídas en virtud del presente Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DESCUENTOS POR RETARDO EN LOS ENTREGABLES.

Si el Contratista incurre en retardo en relación con la fecha de presentación de los entregables a la **FDN**, se efectuarán los siguientes descuentos en relación con el valor pactado para cada uno, de la siguiente manera:

1. Dentro de los primeros diez días de retardo, se causará un descuento del 0.1 % del valor del entregable por cada día de retardo;
2. Dentro de los diez días siguientes de retardo, se causará un descuento del 0.3 % del valor del entregable por cada día de retardo;
3. Dentro de los diez días siguientes de retardo, se causará un descuento del 0.6 % del valor del entregable por cada día de retardo;
4. Vencidos los plazos anteriores sin que se haya verificado la presentación del entregable, se causará un descuento del 1 % del valor del entregable por cada día de retardo, hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación.

Los descuentos acá señalados no serán aplicados cuando quiera que el retardo se haya provocado como consecuencia de un hecho eximente de responsabilidad, según se encuentra definido en el presente Contrato. En todo caso, los descuentos en ningún caso superarán el 10 % del valor del entregable.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN.

Una vez terminado el Contrato, se suscribirá un acta de recibo final de actividades por el representante del Consultor autorizado para el efecto y el Supervisor del Contrato designado por la **FDN**, y se procederá a su liquidación.

El proceso de liquidación del Contrato supondrá efectuar un balance del cumplimiento de las obligaciones de cada una de las Partes para determinar, si hay lugar a ello, los pagos pendientes por realizar al Consultor y las eventuales deudas que éste tenga con la **FDN**. Una vez efectuada la liquidación, se elaborará un acta que la contenga y que será suscrita por los representantes autorizados de las partes.

VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El Contrato se entiende perfeccionado con su suscripción por las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y la suscripción de la correspondiente acta de inicio entre el Consultor y la **FDN**, a través del Supervisor del Contrato, la cual deberá firmarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de las garantías. El Consultor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

TRIGÉSIMA.- IMPUESTOS.

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **FDN**, son de cargo y responsabilidad exclusiva del Consultor, según el régimen tributario aplicable y vigente.

En materia de impuestos, la **FDN** efectuará las retenciones que establezca la ley. El impuesto al valor agregado – IVA estará a cargo del Consultor y se liquidará y pagará sobre la base gravable y la cuantía establecida por la ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIOS EN EL PERSONAL.

Siempre que se considere el cambio de un profesional, cualquiera que éste sea, se requerirá de la aprobación previa, escrita y expresa de la **FDN** y deberá ser reemplazado por otro de iguales o mayores calidades, al perfil profesional requerido por parte de la **FDN** en el proceso. La **FDN** sólo aprobará el cambio cuando el Consultor adjunte la documentación que acredite que los profesionales reemplazantes cumplen o mejoran las condiciones de los ofrecidos en la propuesta.

En todo caso, la **FDN** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la Consultoría, siempre que existan causas fundadas para hacerlo. El Consultor estará en la obligación de reemplazar, a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de la **FDN** a aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia o en la Propuesta, por otros que sí los cumplan, previa aprobación de la **FDN**.

El Consultor deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su terminación a satisfacción.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL.

El presente Contrato se rige por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las normas que correspondan a las actividades contratadas. En todo caso, se entiende que el presente Contrato se regirá por la ley colombiana.

TRIGÉSIMA TERCERA.- IDIOMA DEL CONTRATO.

Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de sus cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

TRIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la normatividad aplicable.

TRIGÉSIMA QUINTA.- NO RENUNCIA A RECLAMACIONES.

Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

TRIGÉSIMA SEXTA.- RENUNCIA A REQUERIMIENTOS PARA CONSTITUIRSE EN MORA.

El Contratista y la **FND** quedarán en mora desde el día siguiente a la exigibilidad de cualquier obligación adquirida, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, a los cuales renuncian expresamente.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y COMUNICACIONES.

Cada una de las partes designará un representante suyo en el Contrato, quien actuará como su vocero ante la otra y tendrá las facultades suficientes para asumir compromisos en nombre de su representada.

Las partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas (i) a la siguiente dirección y al siguiente correo electrónico; o (ii) a la siguiente dirección y al siguiente número de fax. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones.

Si es a la **FND**:

A la atención de: Diego Sánchez Fonseca
Dirección: Carrera 71 No. 71 – 52, Torre B, Piso 6.
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: 3264999 Ext. 261
Mail: dsanchez@fdn.com.co

Con copia a:

Nombre: Juan Camilo Pantoja Vela
Dirección: Carrera 71 No. 71 – 52, Torre B, Piso 6.
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: 3264999 Ext. 324
Mail: jpantoja@fdn.com.co

Si es al Consultor: SYSTRA

A la atención de: Filippo Bolzonello
Dirección: 72-76 Rue Henry Farman, 75015 Paris
Teléfono: +33 1 70 98 34 85 / +33 6 29 65 09 61
Mail: fbolzonello@systra.com

Con copia a:

Nombre: Joaquin Ortiz
Dirección: 72-76 Rue Henry Farman, 75015 Paris
Teléfono: +33 1 71 18 79 04 / +33 6 10 51 08 95
Mail: jortiz@systra.com

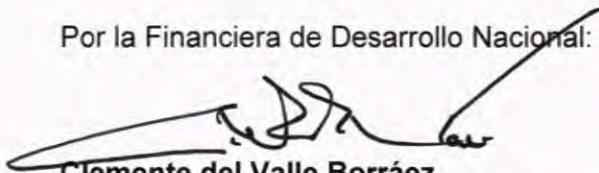
1. Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los siguientes eventos:
2. Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la parte en la fecha en la cual se certifique su recibo.
3. Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando (i) el remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha enviado con esa opción; o, (ii) cuando el destinatario le confirme vía correo electrónico el recibo de la comunicación.
4. Si es enviada por fax, se entenderá notificada con la confirmación de envío que expida la máquina a través de la cual se envió el fax.

PARÁGRAFO 1.- Los entregables de que trata la cláusula TERCERA deberán presentarse en físico y radicarse con una copia en CD o en otro medio magnético.

PARÁGRAFO 2.- El Consultor se obliga a poner a disposición del presente Contrato un aplicativo de gestión documental que garantice la seguridad, integridad y accesibilidad de la información. Igualmente, se obliga a realizar la gestión documental en aquellos medios que la **FDN** ponga a su disposición.

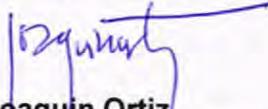
En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Bogotá D. C., a los 01 días del mes de abril de 2016, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, uno para cada parte.

Por la Financiera de Desarrollo Nacional:



Clemente del Valle Borrás
C.C No. 79.148.272 de Bogotá D.C
Presidente

Por el Consultor:



Joaquín Ortiz
Pasaporte No. PE082399
Apoderado
SYSTRA.

Revisó: Néstor Fagua Guauque

Revisó: Diego Sánchez

Revisó: Nicolás Mora

Elaboró: UT Suárez&Malagón

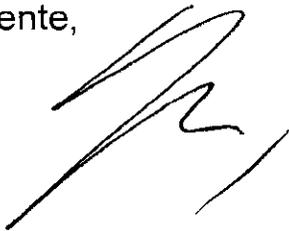
CORFICOLOMBIANA S.A
NIT 890.300.653-6

CERTIFICA

Que **SIGMA Gestión de Proyectos Ltda.**, con Nit. 900.204.158-6 ejecutó a través de la aceptación de la Oferta Comercial por parte de CORFICOLOMBIANA S.A. la Etapa 1 de la misma, cuyo objeto consiste en ejecutar “LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA CONCESIÓN URBANA PARA LA AVENIDA CENTENARIO (CALLE 13) ENTRE LA NQS Y EL RÍO BOGOTÁ”, en un plazo de 2 meses. El contrato inicio el 24 de junio de 2009 y se encuentra terminada la Etapa 1, por un valor de \$168.200.000, los cuales fueron ejecutados en su totalidad satisfactoriamente.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, dirigida **A QUIEN INTERESE**, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

Atentamente,



 **GUSTAVO RAMIREZ GALINDO**
Representante Legal

Bogotá, julio 1 de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER BBVA ASSET MANAGEMENT –
SOCIEDAD FIDUCIARIA

**BANCOLOMBIA S.A.
CERTIFICA**

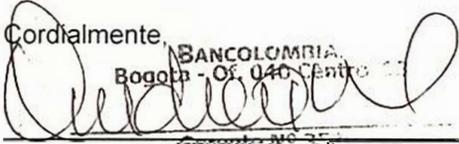
Que la sociedad SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS con Nit 900.204.158 tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por valor de Ochenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y dos pesos moneda corriente M/CTE. (\$87.485.292), destinado para la Convocatoria Pública No. **PAF-ATUPIT-C-012-2022** que tiene por objeto "LA "DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE PASOS Y ACCESOS URBANOS"

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de (1) uno meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria No. **PAF-ATUPIT-C-012-2022**

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Bogotá a los (01) Un días del mes de Julio del año 20 22

Cordialmente



Andrea Patricia Martínez Cárdenas
Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.
C.C. 45.495.728 de Cartagena

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

Nombre: Zeila Tapia Murillo – Luisa Fernanda Vallejo Quimbaya
Cargo: Gerente Pyme
Correo electrónico: lztapias@bancolombia.com.co; lvallej@bancolombia.com.co